



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2017

VOL. LXV	San Juan, Puerto Rico	Lunes, 6 de noviembre de 2017	Núm. 8
-----------------	------------------------------	--------------------------------------	---------------

A la una y cuarenta y dos minutos de la tarde (1:42 p.m.) de este día, lunes, 6 de noviembre de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo la una y cuarenta y dos de la tarde (1:42 p.m.) del 6 de noviembre de 2017.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos como invitado especial del Senado de Puerto Rico, espero no decir el nombre incorrectamente, Diego Mendelbaum, es el Director Religioso de la Sinagoga Shaare Sedek, localizada en Miramar.

Cursó sus estudios judaicos en el Seminario Rabínico Latinoamericano en Buenos Aires, Argentina, de donde es oriundo. Es también graduado de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y admitido al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico. Está casado con Laura Keller, con quien tiene dos hijas, Sheila, que tiene 6 y Michael, de 14.

Bienvenido.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Rabino Diego Mendelbaum, procede con la Invocación.

RABINO MENDELBAUM: Muchas gracias. No es la primera vez que tengo el honor de dirigirme a los distinguísimos miembros de este Senado. Y voy a comenzar contándole a todos los

presentes que en todas las sinagogas del mundo nosotros leemos el Pentateuco en forma semanal, y al cabo de un año calendario pues se culmina y se reinicia ese ciclo de lectura. Y casualmente este pasado sábado, o “shabat”, hemos leído quizás el episodio más dramático en el cual nuestro patriarca Abraham es puesto a prueba, Dios le pide que sacrifique a su hijo, una parte dramática difícil de digerir, especialmente para la mente del hombre y la mujer moderna.

Pero lo que sí sabemos es que más allá de ese episodio y de todo lo que se pueda analizar literariamente, Abraham sufrió una transformación. No estuvo en sus manos enfrentarse o no, pero sí él se transformó luego de esta situación. Y lo mismo nos ha pasado a todos nosotros en Puerto Rico en donde frente a lo ocurrido, situación que estuvo completamente fuera de nuestras manos, recibirlo o no recibirlo, pues hemos vivido esta transformación. No podemos, no está en nuestras manos elegir transitar o no esa situación, ese camino, sortear el obstáculo, pero está en nuestras manos hacer lo mejor de cada uno luego de ese evento, llámese María, llámese mañana cualquier otra situación que nos ponga a prueba como sociedad, como pueblo. Tenemos que intentar salir delante de la forma más eficiente, más humana y más solidaria posible.

Es por eso que en este momento en que me siento honrado de estar en este Recinto altísimo, que es la Cámara del Senado de Puerto Rico, le pedimos a nuestro Creador, a Dios Altísimo, que se dé presencia en este momento para que pueda influir y para que pueda ayudar a estos hombres y mujeres, Senadores y Senadoras de Puerto Rico, a que sus decisiones tengan el impacto más eficiente, más humano, más estratégico, más solidario que se pueda concebir. Que Dios guíe los pensamientos, las decisiones y los pasos de los hombres y mujeres que aquí en este Recinto laboran para el bien y para el beneficio de todo el pueblo puertorriqueño.

Como decimos en hebreo: “.....”. Que Dios, nuestro Creador, bendiga a este Recinto, bendiga a sus miembros, que bendiga a todo el pueblo puertorriqueño y que extienda su manto de paz, su manto de protección sobre todo nuestro pueblo. Bendito eres, oh, Dios, Creador de la paz. Amén.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para decretar un receso hasta las tres de la tarde (3:00 p.m.), si así usted lo autoriza.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.

Quería compartir con los distinguidos compañeros y compañeras del Senado, que estuvimos en conferencia legislativa hasta hace un momento en Fortaleza, eso pues nos atrasó ciertos asuntos que tenemos que atender.

Vamos a decretar un receso hasta las tres y cuarto de la tarde (3:15 p.m.), de modo que a esa hora vamos a iniciar los trabajos formales del Calendario, del trabajo que tenemos para el día de hoy y atender los asuntos que nos corresponde. Me parece que no es un Calendario tampoco muy abultado, que podríamos, si estamos todos aquí puntualmente, lograr atenderlo y salir temprano a cumplir con nuestras otras responsabilidades.

Así que receso hasta las tres y cuarto de la tarde (3:15 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, como usted sabe, ya habíamos terminado ya con la Invocación y Reflexión. Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Si no hay objeción, así se acuerda.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al domingo, 25 de junio de 2017

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la aprobación del Acta de la Sesión anterior.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

(Queda pendiente de aprobación el Acta del lunes, 30 de octubre de 2017).

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Shatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Orden de los Asuntos, Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente.

SR. PRESIDENTE: No hay turnos iniciales.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot y Cruz Santiago solicitan Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: ¿Nadie ha solicitado? ¿Usted quiere uno? El senador Vargas Vidot; senador Nelson Cruz, ¿sí?

Senador Vargas Vidot, adelante con su turno.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente y saludos a todos los compañeros y compañeras.

A más de cuarenta (40) días después del Huracán Irma y María todos los esfuerzos loables comienzan a convertirse en un blanco de sospechas y de intrigas. Los actos heroicos pasan a un segundo plano y se imponen las sombras del Puerto Rico antiguo, lleno de fragmentación, lleno de odio, lleno de divisiones a causa de una pseudoideología que no provee para que podamos realmente hacer válido ese estribillo de “Puerto Rico se Levanta”.

Los problemas y desafíos que el huracán desnudó y que disectó de la cotidianidad hoy han quedado rezagados a un plano de invisibilidad. Ahora se habla de cuántos “snacks” se reparten, de cuántas aguas, de cuántas cosas se reparten por ahí sin considerar un objetivo definido, medible, que no nos lleve nuevamente a profundizar la idea de mantengo y de asistencialismo que ha marcado tan terriblemente mal a este pueblo. Se habla de cómo se administra una nueva versión de asistencialismo sin objetivos de reconstrucción definidos. Se habla de una ausencia total de participación comunitaria y de un nuevo estímulo, aunque no lo creamos, a la mendicidad. Repartir comidas sin objetivos definidos es comprar nuevamente indulgencias a precio de liquidación, y en medio de todo eso FEMA se ha convertido en la pila de agua bendita donde muchos quieren meter la mano para estar bien con su Dios.

Tenemos el deber de considerar frente a este escenario la necesidad imperiosa de ver el huracán y la crisis como un punto de partida de verdadero crecimiento y no como una competencia de quién reparte más agua y cuántos reparten toldos y boberías por todos lados. Tenemos que considerar que este pueblo tiene que levantarse con esfuerzo situados en columnas de reconstrucción real, de permanencia, de perpetuidad, de sentido común y que los esfuerzos, valga la redundancia, que se hacen hoy en día no sean la vergüenza del futuro.

Por lo tanto, señor Presidente, tenemos el deber de considerar los siguientes retos.

Primero, la realidad de una nueva pobreza y cómo desarrollar una estrategia de desarrollo basado en la participación activa de la comunidad y despegándonos de los modelos de mendicidad y de mantengo asistencial que tanto han plagado las posibilidades de este pueblo.

Segundo, hablar del apoyo directo a pequeños y medianos empresarios puertorriqueños, a fin de desarrollar una economía que sea leal a nuestra propia tierra.

Tercer, cómo abordar los asuntos de seguridad pública recordando que durante estos días se han dado las expresiones terribles de violencia en Bayamón.

Cuarto, que tenemos que entender que nuestro sistema de cuidado médico primario ha colapsado y que difícilmente supere su deteriorado estado, de manera que esta Asamblea debe de mirar esto de cerca.

Quinto, que hace falta con urgencia un verdadero y comprensivo plan de manejo de emergencias, que ha quedado tan evidente que no existía.

Sexto, que hace falta la revaluación con intensidad de los roles del Departamento de Vivienda, del Departamento de la Familia en función a su deber, sobre todo en momentos críticos como estos.

Séptimo, hace falta la evaluación del fracasado sistema de comunicaciones frente a un escenario excepcional y crítico.

Y por último, señor Presidente, hace falta la evaluación de un plan de manejo en la distribución de combustible. Y que por último, no olvidemos preguntarnos qué defensa tiene el País para enfrentar a un nuevo huracán llamado FEMA que secuestró el oxígeno, la gasolina, los vehículos, el agua, la comida y la mercancía. Tenemos que levantarnos, pero tenemos que levantarnos encima de nuestra propia dignidad.

Esas son nuestras palabras Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, Senador.

Senador Cruz.

SR. CRUZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a usted y a todos los compañeros.

Señor Presidente, quiero agradecer la oportunidad que me da en la tarde de hoy de poder dejar para el récord la siguiente expresión de un asunto muy importante que sucedió o está sucediendo en la Ciudad de Ponce.

El pasado viernes el Barco USNS Briring, es el barco más grande del Departamento de Defensa de la Marina de los Estados Unidos con 946 pies de eslora, llegó al Puerto de Ponce con el cargamento más grande de suministros. Este barco, financiado por FEMA, trae o trajo a bordo 43 camiones, canastas para trabajos eléctricos que se unen a nuestras brigadas de la Autoridad de Energía Eléctrica. Trajo 300 generadores para distribuir a diferentes instituciones en Puerto Rico. También en su interior 33 excavadoras que estarán atendiendo la situación de nuestras carreteras en el País, así como también 53 unidades de refrigeración y 2 helicópteros que se encuentran actualmente en el Puerto de Ponce, así como también comida y agua para nuestro pueblo y nuestra gente.

Yo hago hoy desde aquí, desde la banca, junto a mi compañero del Distrito Luis Berdiel y este servidor, desde aquí, desde esta banca hacemos un llamado a todas las autoridades gubernamentales, muy en especial al señor Omar Marrero, Director de Puertos, y muy en especial al señor Ian Carlo Serna, que dirige la Autoridad del Puerto de Ponce, para que tomen en consideración la llegada de esta embarcación. Y aquéllos que decían que nuestro Puerto no estaba preparado para recibir embarcaciones de este calado, sepan que una vez más le mintieron al Pueblo de Puerto Rico. El Puerto de Ponce, como ha dicho nuestra Alcaldesa y ha sido política pública de esta Administración, es un Puerto que está listo y preparado para recibir estas embarcaciones. Y hacemos ese llamado para aquellos suministros que lleguen a través del muelle de San Juan puedan dividirse y puedan bajar por el Muelle de Ponce y así, señor Presidente, el tapón que existe hoy en el Muelle de San Juan pueda ser liberado un poco y pueda esos suministros bajar por Ponce para el área de Mayagüez y para el área este de Puerto Rico.

Así que nosotros esperamos muy tristemente —¿verdad?— que a través de la desgracia de María haya llegado esta embarcación, pero a veces estas cosas tienen que suceder para que podamos nosotros como Gobierno darnos cuenta de que el sur, como dice una canción, también existe.

Apelamos a esa voluntad. Y señor Presidente, yo sé que su agenda de trabajo ha estado no tan solo en el pasado como Presidente, sino ahora en darle la mano a la señora Alcaldesa y a todos los ponceños con un patrimonio que es de los ponceños como lo es el Puerto de Ponce.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 422, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 466, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 317, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 488 y de los P. de la C. 455, 460, y 507, sin enmiendas.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 552, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 554 y de las R. C. de la C. 31 y 62, sin enmiendas.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 104, 639 y 641, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1099, sin enmiendas.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 193, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 38 y 261, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un Primer Informe Parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 70.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central, un tercer informe proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 89, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 122.

De la Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 502.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 332.

De la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 882.

De las Comisiones de Banca, Comercio y Cooperativismo; y de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 390.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 678

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 2; el Artículo 3; el inciso (w) del Artículo 4; el inciso (c) del Artículo 6 y el Artículo 7 de la Ley Núm. 113-2005, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Colegio de Productores de Espectáculos Públicos de Puerto Rico”; y enmendar el inciso (4) del Artículo 5 de la Ley Num.123-2004, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña” a los fines de excluir a las organizaciones sin fines de lucro de la obligación de pertenecer al Colegio de Productores para poder realizar sus eventos; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 679

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 458-2000, según enmendada; añadir un nuevo inciso (i) al Artículo 2 de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada y renumerar los incisos (i) al (z) como (h) al (aa), y enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, con el propósito de extender el alcance de la prohibición para adjudicar subasta o contrato alguno para la realización de servicios o la venta o entrega de bienes a persona natural o jurídica que haya sido convicta o se haya declarado culpable en el foro estatal o federal, o en cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, de aquellos delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos a corporaciones afiliadas y subcontratistas; y añadir a los miembros de los consorcios en la certificación requerida en la Ley Núm. 29-2009, según enmendada; y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 680

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor” a los fines de modificar la

cuantía de las multas que el Departamento podrá expedir, específicamente en tiempo de desastres naturales.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. del S. 681

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley de Representatividad Empresarial para las Mujeres” con el fin de exigir y promover que las corporaciones públicas tengan la obligación de incluir féminas en sus juntas de directores, garantizando que formen parte de la toma de decisiones importantes de en nuestra sociedad; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 682

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para crear la “Ley para Establecer Centros de Refugio Permanente” con el fin de garantizar que todo residente de Puerto Rico cuente con un lugar digno y seguro para refugiarse durante un evento de emergencia; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 170

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales otorgar una moratoria hasta el 30 de junio de 2018 en el pago de los impuestos sobre la propiedad inmueble de uso residencial, severamente afectados por el paso del huracán María; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 171

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para prohibir a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) la facturación y/o cobro por el consumo reflejado en contadores residenciales, comerciales y/o industriales por la generación de energía mediante generadores eléctricos (plantas eléctricas de emergencia) y no por la generación de la Autoridad; ordenar además a la Autoridad de Energía Eléctrica a realizar una auditoría en facturas que se hayan emitido o notificado a partir del 6 de septiembre de 2017 para determinar qué crédito, si alguno, procede concederle al abonado a consecuencia de la suspensión de servicio que se ha experimentado por el paso de los huracanes Irma y María, dentro de un período de sesenta (60) días y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 481

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la contratación entre la compañía *Whitefish Energy Holdings, LLC*, y la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 482

Por el señor Pérez Rosa:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio e investigación exhaustiva a los fines de identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones turísticas de la Isla y el impacto económico que tuvo el sector turístico, tras el paso del huracán María; de manera que se puedan identificar nuevas estrategias que fomenten el crecimiento del turismo en el país.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 483

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Elías Lopés por su sentido fallecimiento.”

R. del S. 484

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Banca, Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar la más exhaustiva investigación sobre las ‘Hipotecas Inversas’ o ‘Reverse Mortgage’ y los efectos que tienen las mismas en los consumidores; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 485

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 228 aprobada el 21 de agosto de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 486

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 229 aprobada el 30 de junio de 2017, a los fines de establecer que las Comisiones de Desarrollo del Oeste; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 487

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 230, aprobada el 30 de junio de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 488

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 296 aprobada el 21 de agosto de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Desarrollo del Oeste del Senado de Puerto Rico puede radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 489

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales las líneas aéreas impidieron la accesibilidad de compra de pasajes a aquellos que deseaban salir de Puerto Rico, a raíz del paso del huracán María, y si es necesario promover legislación para atender este asunto y evitar que este tipo de acciones se vuelva a repetir; y para otro fines relacionados.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 490

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva referente a la capacidad de las compañías de seguro para cumplir con el pago de las reclamaciones producto de los estragos causados por el Huracán María en

residencias y comercios en la Isla y determinar si ante la cantidad de reclamaciones, dichas compañías evalúan la posibilidad de aumentar las primas.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 491

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico al equipo del Béisbol de Grandes Ligas, Los Astros de Houston, en especial a sus integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón, George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol.”

R. del S. 492

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 24, a los efectos de extender su periodo de vigencia por treinta (30) días adicionales.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 493

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 114, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la séptima sesión ordinaria.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 494

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para enmendar la Sección 2 de la R. del S. 188, a los efectos de extender su periodo de vigencia hasta el final de la séptima sesión ordinaria.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 495

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la industria publicitaria en Puerto Rico, particularmente el efecto que ha tenido la creciente tendencia de importación de campañas publicitarias y cómo dicha práctica afecta la industria con énfasis en cuánto afecta su capacidad de producir o retener empleos, su capacidad para aportar al capital local y el mercadeo y venta de productos locales; así como las alternativas que tienen para enfrentarse a dichos retos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 496

Por la señora Laboy Alvarado:

“Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a la viabilidad de que la industria publicitaria de Puerto Rico incorpore la equidad de género en los procesos creativos y de producción de campañas publicitarias.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 497

Por el señor Nadal Power (Por Petición):

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el proceso de consolidación de escuelas en el Distrito Escolar de Sabana Grande luego del paso del Huracán María.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 705

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para enmendar el inciso (29) del Artículo 2.003 y el inciso (13) del Artículo 6.001 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”, a los fines de aclarar que los términos “elección o elecciones” incluyen eventos electorales de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América; y, para establecer que en aquellos casos en los que empleados públicos o de la empresa privada trabajen el día de una elección y no puedan ejercer su derecho al voto fuera del horario de trabajo establecido, el patrono les tenga que conceder dos (2) horas con paga para ir a votar durante horas laborables.”

(ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

P. de la C. 983

Por el señor Morales Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia del Departamento de Salud”, a fin de establecer los criterios específicos para la aprobación de Certificados de Necesidad y Conveniencia para laboratorios clínicos y establecer la mecánica para balancear el número de laboratorios con la población que requiere sus servicios; y para otros fines relacionados.”

(SALUD)

P. de la C. 1148

Por los señores Méndez Núñez y Navarro Suárez:

“Para enmendar el inciso 39 y el inciso 40; eliminar el inciso (69) del Artículo 2.004; renumerar los actuales incisos (70) a (74) como incisos (69) a (73) del Artículo 2.004 del Capítulo II; enmendar los Artículos 3.000, 3.001, 3.002, 3.003, 3.003A, 3.003B, 3.003C, 3.004, 3.005, 3.007, 3.008, 3.016, 4.000, 4.001, 4.002, 4.003, 5.001, 10.000, 10.001, 10.002, 10.003, 10.004, 11.000, 11.003, 12.001, 12.005, 14.001 y 14.002 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”, a fin de desligar a la Oficina del Contralor Electoral de la Comisión Estatal de Elecciones, eliminar la figura del Sub Contralor Electoral y crear la Junta Fiscalizadora de Donativos y Gastos, atemperar el texto de la Ley a los cambios; entre otros asuntos.”

(ESPECIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL DE PUERTO RICO)

P. de la C. 1267

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para prohibir el cobro retroactivo de las tarifas de las estaciones de peajes administradas y operadas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (Metropistas), ubicadas en las Autopistas PR-22 y PR-5; y la estación de peaje operada por Autopistas de Puerto Rico, LLC, ubicada en el Puente Teodoro Moscoso, y la emisión de multas del sistema AutoExpreso desde el 20 de septiembre hasta el 1 de diciembre de 2017.”

(ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES)

P. de la C. 1271

Por los señores y las señoras Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs-Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinae, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas-Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para enmendar las Secciones 1 y 2 de la Ley Núm. 9 de 9 de abril de 1954, según enmendada, a los fines de establecer la fecha en que terminará la Segunda Sesión Ordinaria; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS NTERNOS)

P. de la C. 1279

Por los señores Meléndez Ortiz y Méndez Núñez:

“Para enmendar las Secciones 231 y 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, y el subinciso (j) del inciso (7) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de aclarar aquellas licencias militares a las cuales tienen derecho los

funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas; y del sector privado que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y sean llamados por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 9

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número veintinueve (29) del Proyecto Flor de Alba, localizada en el Barrio Cialitos, del término municipal de Ciales, Puerto Rico, la finca número veintinueve (29) compuesta por la parcela veintinueve A (29-A), de dos cuerdas con dos mil ciento diecinueve diezmilésimas de otra (2.2119), equivalentes a ocho mil seiscientos noventa y tres metros cuadrados con cinco mil ciento cuarenta diezmilésimas de otro (8,693.5140) y la parcela veintinueve B (29-B) compuesta por mil cuatrocientos noventa y cuatro diezmilésimas de una cuerda (0.1494), equivalentes a quinientos ochenta y siete metros cuadrados con dos mil seiscientos cincuenta y nueve diezmilésimas de otro (587.2659), la cual consta a favor de la sucesión compuesta por Ángel Luis López López, María Esther López López, Nancy López López, Ángel Manuel López López, Germán López López, Jerónimo López López, Aida Luz López López, Teresa López López, Carmen Delia López López, Héctor Luis López López, Bernardo López López y Ariel Colón López, para permitir la segregación de doce (12) solares, de acuerdo a la escritura de segregación; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 10

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a proceder con la liberación de las condiciones y restricciones de la parcela marcada con el número ocho (8) de la Finca Pozas, localizado en el Barrio Pozas, del término municipal de Ciales, Puerto Rico, la finca número ocho (8) compuesta de siete punto seis mil seis seiscientos veintitrés cuerdas (7.6623), equivalentes a treinta mil ciento quince punto seis mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados (30,115.6475), que colinda al Norte, con camino municipal y la finca número nueve (9); al Sur y Oeste, con camino municipal y por el Este, con camino municipal y quebrada para permitir la segregación de la finca matriz y tres (3) solares, de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno a favor del señor Edwin Orlando Rodríguez Cruz y la señora Altagracia Montes Rosario, y sus hijos el señor Abimael Rodríguez Montes, el señor Omar Rodríguez Montes y el señor Edwin Rodríguez Montes; considerándose las restricciones y condiciones de uso agrícola al remanente de la finca.”

(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 133

Por el señor Rodríguez Ruíz:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la viabilidad en la utilización de agregados reciclables en el asfalto de las vías públicas de rodaje en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 144

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Autoridad de Tierras proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, de la Finca seis mil setecientos cuarenta y uno (6741), inscrita en el folio noventa y dos (92) del tomo noventa y cinco (95) de Naranjito, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Puerto Rico, a los fines de permitir la segregación de esta finca a favor de los herederos.”
(AGRICULTURA)

R. C. de la C. 215

Por el señor Quiñones Irizarry:

“Para reasignar al Municipio de Lares, correspondiente al Distrito Representativo Núm. 22, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares de los balances disponibles en los fondos originalmente consignados en el inciso 5, Apartado A, Acápita Distrito Representativo Núm. 22 de la Resolución Conjunta 866-2003 por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares; y de los balances disponibles provenientes del Inciso 26 de la Resolución Conjunta 1804-2004 por la cantidad de mil (1,000) dólares, a ser utilizados para el Programa de Rehabilitación de Viviendas; y para otros fines relacionados.
(HACIENDA)

R. C. de la C. 229

Por el señor Méndez Núñez:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda, la cantidad de trescientos treinta y cuatro mil nueve dólares con treinta y cinco centavos (\$ 334,009.35), para realizar mejoras necesarias para las viviendas de las personas afectadas por el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico.”
(HACIENDA)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 162.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 43 y 354 y la R. C. del S. 162, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. de la C. 797 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 43 y 354; y la R. C. del S. 162.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 43 y 354; y la R. C. del S. 162, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 449, 450, y 527.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del martes, 24 de octubre de 2017 hasta el lunes, 30 de octubre de 2017.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado para recesar los trabajos por más de tres días consecutivos a partir del lunes, 30 de octubre de 2017, hasta el lunes, 6 de noviembre de 2017.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 388 y 435, y la R. C. del S. 65, sin enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 70 y 366, con enmiendas.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 705, 1148, 1267, 1271 y 1279, y las R. C. de la C. 9, 10, 133, 144, 215, y 229, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, tres comunicaciones, retirando los nombramientos del doctor Arturo Santiago, para Miembro del Comité de Becas y Préstamos Adscrito al Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico; del señor Carlos A. Rivera Otero, para Miembro de la Junta Reguladora de los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Agresoras y del doctor Richard Fontanez, para Miembro del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos.

De la senadora Laboy Alvarado, una comunicación, solicitando retirar el P. del S. 680, a tenor con las reglas 15.18 y 15.19 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

❖ **El senador Dalmau Santiago, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, ha radicado un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 116.**

❖ **Los senadores Torres Torres, Dalmau Santiago, Nadal Power, y Pereira Castillo han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 28.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 655.**

De la señora Carmen S. Rivera García, Administradora en Sistemas de Oficina, Área de Humacao, una comunicación, remitiendo respuesta de la Policía de Puerto Rico a una Petición de Información del senador Pereira Castillo, aprobada por el Senado el 12 de septiembre de 2017.

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a SMG, empresa administradora del Coliseo José Miguel Agrelot, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico según enmendado” (R. del S. 13). Para ello, se deberá proveer a SMG el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación.

El pasado mes el chef internacional José Andrés, a través de la organización World Central Kitchen arribó a la isla con la misión de alimentar a cientos de puertorriqueños que tras el paso del huracán María no tenían acceso a comida caliente y saludable. Durante este mes se sirvieron dos millones de platos a las víctimas del huracán María, preparados por la organización sin fines de lucro del chef, que contó con la colaboración de varios chefs puertorriqueños.

El pasado 30 de octubre de 2017, el chef José Andrés reveló a la prensa del País que el coliseo “se ha convertido en el alquiler más caro del mundo” El chef fue más allá en sus expresiones, señalando que la empresa privada que administra el coliseo no ha sido la más generosa con World Central Kitchen.

La labor generosa y sacrificada realizada por el chef José Andrés junto a los chefs de Puerto Rico, es de conocimiento nacional y debemos estar eternamente agradecidos por su solidaridad hacia nuestra isla cuando más la necesitamos. Hoy más que nunca se necesita el desprendimiento, la solidaridad y la colaboración para reconstruir el país.

Con más de dos millones de platos servidos, cientos de puertorriqueños agradecidos, y el verdadero llamado a la reconstrucción de Puerto Rico, se le solicita a la administración de SMG que nos informe:

1. El monto del alquiler facturado a la organización World Central Kitchen por parte de SMG o el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot por el uso y ocupación de las instalaciones del Coliseo en los meses de septiembre y octubre de 2017.”

Del señor Guillermo Irizarry, Director, Oficina del senador Carlos Rodríguez Mateo, una comunicación, solicitando que se excuse al senador Rodríguez Mateo de los trabajos legislativos de hoy, lunes, 6 de noviembre de 2017, por estar fuera de Puerto Rico.

De la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas, un Primer Informe Parcial con relación a la investigación realizada sobre la condición estructural de las calderas de las unidades 1, 2, 3 y 4 de la Central Palo Seco de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Del señor Alfredo Martínez Amador, Director Ejecutivo de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario, una comunicación, remitiendo el Informe Anual requerido por la Ley 20-2015.

Del señor Frank L. Ferrer Costas, Agente Fiscal, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación, remitiendo informe trimestral del periodo de julio a septiembre de 2017, incluyendo informe de gastos, informe de labor realizada, copias de cheques, pagos de beneficios marginales, y estados de cuentas.

De la señora Elizabeth Morales Ochoa, Contralor, Centros Sor Isolina Ferré, Inc., una comunicación, remitiendo un informe semestral de labores realizadas y servicios ofrecidos en Ponce, Guayama y Caimito entre enero y junio del 2017.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria de la Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo copia de la Orden Administrativa OGPe 2017-07, adoptada por la Oficina de Gerencia de Permisos y aprobada por la Junta de Planificación.

De la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia del Informe Anual 2016-2017, según requerido por la Ley 230 de 2004.

De la señora Ángela M. Ávila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, respondiendo a la Petición de Información del senador Vargas Vidot, aprobada por el Senado el 12 de septiembre de 2017.

De la señora Ángela M. Ávila Marrero, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 10 de noviembre de 2017 para contestar dos Peticiones de Información del senador Vargas Vidot, aprobadas por el Senado el 28 de agosto de 2017.

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Secretario del Departamento de Seguridad Pública copia de:

1. El tercer informe de progreso detallado que debió someter a la Oficina del Gobernador y en las respectivas secretarías de la Cámara de Representantes y del Senado requerido en el Artículo 1.14 de la Ley 20-2017 aprobada el pasado 10 de abril de 2017. Cada informe debe ser sometidos cada sesenta (60) días y el tercer plazo venció el 10 de octubre de 2017.

Un primer requerimiento del Senado se aprobó el pasado 28 de agosto de este año y se solicitaban el primer y segundo informe. También, en ese requerimiento del 28 de agosto se solicitó copia del Informe al Gobernador, en el cual se recogería la evaluación realizada en las agencias que habrán de conformar el Departamento y las recomendaciones del Comité en cuanto a las transferencias de propiedad, recursos y personal y la certificación al Gobernador si, de acuerdo con la evaluación realizada, el Departamento se encuentra listo para asumir las funciones que se le delegan mediante Ley conforme lo dispuesto el Artículo 9.02 de la Ley 20-2017 aprobada el pasado 10 de abril de 2017.

Igualmente se solicitó que se le requiriese al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto copia de la certificación de las economías estimadas mediante la consolidación requerida en el Artículo 9.02 de la Ley 20-2017 aprobada el pasado 10 de abril de 2017. Culinado el plazo establecido por el Senado para que dichos funcionarios sometan la información, no se han recibido.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del Departamento de Seguridad Pública un término de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida en esta y en la petición anterior.”

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente petición por escrito:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Secretario del Departamento de Estado la lista de todas las empresas, franquicias y corporaciones municipales existentes previo a la vigencia de la Ley 32-2017, que se registraron en el Departamento de Estado de acuerdo al mandato de la Sección 2 de dicha Ley.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del Departamento de Estado un término de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

Los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Nadal Power y Tirado Rivera han radicado la siguiente petición por escrito:

“Los Senadores que suscriben respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto copia del Informe Trimestral que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 3-2017, según enmendada, requerido en el Artículo 26 de la misma y que debió ser radicado el 24 de octubre de 2017.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto un término de diez (10) días calendario, contados a partir de la aprobación de esta Petición, para que someta la información requerida dado que la misma debe estar completada, de acuerdo a lo que dice la Ley y una vez recibida se envíe a las oficinas de los suscribientes.”

Los senadores Bhatia Gautier, Tirado Rivera, Dalmau Santiago y Nadal Power han radicado la siguiente petición por escrito:

“Los senadores que suscriben, miembros de la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicitan que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se requiera a los Secretarios, Directores Ejecutivos, Presidentes, Administradores, Procuradores, Comisionados, Superintendente y Jefe, según sea el caso, de las agencias que se mencionan más adelante, copia del Informe Trimestral que indique en forma segmentada y detallada las medidas tomadas, los resultados y toda aquella información pertinente que demuestre y pueda medir el cumplimiento con las disposiciones de la Ley 3-2017, según enmendada, requerido en el Artículo 12 de la misma y que debió ser radicado el 24 de octubre de 2017.

Las Agencias son las siguientes:

- o Administración de Asuntos Energéticos
- o Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico
- o Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles
- o Administración de Desarrollo Laboral
- o Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia
- o Administración de Familias y Niños
- o Administración de la Industria y el Deporte Hípico
- o Administración de Recursos Naturales
- o Administración de Rehabilitación Vocacional
- o Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
- o Administración de Servicios de Salud, Mental y Contra la Adicción
- o Administración de Servicios Generales
- o Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico
- o Administración de Terrenos
- o Administración de Vivienda Pública
- o Administración del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura (Sistema Central)
- o Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN)
- o Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias
- o Administración para el Sustento de Menores
- o Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- o Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
- o Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico
- o Autoridad de Carreteras y Transportación
- o Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra
- o Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico
- o Autoridad de Edificios Públicos
- o Autoridad de Energía Eléctrica
- o Autoridad de los Puertos
- o Autoridad de Ponce
- o Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental
- o Autoridad de Tierras de Puerto Rico

- o Autoridad de Transporte Integrado
- o Autoridad de Transporte Marítimo de PR y las Islas Municipio
- o Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones
- o Autoridad del Puerto de Ponce (Autoridad del Puerto de Las Américas)
- o Autoridad Metropolitana de Autobuses
- o Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico
- o Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
- o Autoridad para el Redesarrollo de los Terrenos y Facilidades de la Estación Naval Roosevelt Roads
- o Autoridad para las Alianzas Público Privadas
- o Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
- o Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico
- o Bosque Modelo de Puerto Rico
- o Centro Comprensivo de Cáncer
- o Centro de Investigaciones Educación y Servicios Médicos para la Diabetes
- o Colegio Universitario de Justicia Criminal
- o Comisión Apelativa del Servicio Público
- o Comisión de Derechos Civiles
- o Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico
- o Comisión de Energía
- o Comisión de Investigación, Procesamiento e Investigación
- o Comisión de Servicio Público
- o Comisión Industrial
- o Comisión para la Seguridad en el Tránsito
- o Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico
- o Compañía de Fomento Industrial
- o Compañía de Parques Nacionales
- o Compañía de Turismo de Puerto Rico
- o Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera
- o Consejo de Educación de Puerto Rico
- o Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
- o Corporación de las Artes Musicales
- o Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública
- o Corporación de Seguros Agrícolas
- o Corporación del Centro Cardiovascular de Puerto Rico y el Caribe
- o Corporación del Centro de Bellas Artes Puerto Rico
- o Corporación del Centro Regional del ELA de Puerto Rico
- o Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico
- o Corporación del Fondo del Seguro del Estado
- o Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña
- o Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de PR
- o Corporación Pública para la Supervisión y Seguros de Cooperativas de PR (COSSEC)
- o Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- o Cuerpo de Emergencias Médicos de Puerto Rico

- o Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- o Departamento de Agricultura
- o Departamento de Asuntos del Consumidor
- o Departamento de Corrección y Rehabilitación
- o Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- o Departamento de Educación
- o Departamento de Estado
- o Departamento de Hacienda
- o Departamento de Justicia
- o Departamento de la Vivienda
- o Departamento de Recreación y Deportes
- o Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- o Departamento de Salud
- o Departamento de Transportación y Obras Públicas
- o Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
- o Escuela de Artes Plásticas
- o Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico
- o Guardia Nacional de Puerto Rico
- o Instituto de Ciencias Forenses
- o Instituto de Cultura Puertorriqueña
- o Instituto de Estadísticas de Puerto Rico
- o Junta de Calidad Ambiental
- o Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1
- o Junta de Libertad Bajo Palabra
- o Junta de Planificación
- o Junta de Relaciones del Trabajo
- o Junta de Supervisión y Administración Financiera
- o Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones
- o Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de PR
- o Oficina de Asuntos de la Juventud
- o Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y Recursos Humanos
- o Oficina de Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico
- o Oficina de Exención Contributiva Industrial
- o Oficina de Gerencia de Permisos
- o Oficina de Gerencia Municipal
- o Oficina de Gerencia y Presupuesto
- o Oficina de la Procuradora de las Mujeres
- o Oficina de Servicios con Antelación al Juicio
- o Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
- o Oficina del Comisionado de Seguros
- o Oficina del Gobernador
- o Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada
- o Oficina del Procurador del Ciudadano
- o Oficina del Procurador del Paciente

- o Oficina del Procurador del Veterano de Puerto Rico
- o Oficina Estatal de Conservación Histórica
- o Oficina Estatal de Política Pública Energética
- o Oficina Independiente de Protección al Consumidor
- o Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico
- o Policía de Puerto Rico
- o Salud Correccional

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a cada Secretario, Director Ejecutivo, Presidente, Administrador, Procurador, Comisionado, Superintendente y Jefe, según sea el caso, un término de diez (10) días calendario, a partir de la aprobación de esta Petición por el Senado, para que someta la información requerida a la Oficina del Secretario del Senado y una vez recibida se envíe a las oficinas de los suscribientes."

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), a que someta copia de todos los contratos que ha otorgado dicha corporación pública, a partir del 5 de septiembre de 2017. El Director también deberá someter copia de todas las enmiendas realizadas a contratos de la AEMEAD, así como un desglose de todos los gastos de publicidad y asesoría, de cualquier tipo, en los que han incurrido a partir de la mencionada fecha, hasta el momento en que la agencia contesta esta Petición.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de AEMEAD, un término de diez (10) días calendario, a partir de la aprobación de esta Petición por el Senado, para que someta la información requerida a la Oficina del Secretario del Senado y una vez recibida se envíe a las oficinas del suscribiente."

El senador Bhatia Gautier ha radicado la siguiente petición por escrito:

"El Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), a que someta copia de todos los contratos que ha otorgado dicha corporación pública, a partir del 5 de septiembre de 2017. El Director también deberá someter copia de todas las enmiendas realizadas a contratos de la AAFAF, así como un desglose de todos los gastos de publicidad y asesoría de cualquier tipo en los que han incurrido a partir de la mencionada fecha, hasta el momento en que la agencia contesta esta Petición.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Director Ejecutivo de AAFAF, un término de diez (10) días calendario, a partir de la aprobación de esta Petición por el Senado, para que someta la información requerida a la Oficina del Secretario del Senado y una vez recibida se envíe a las oficinas del suscribiente."

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso e., hay una petición presentada por el senador Vargas Vidot.

Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos la solicitud del senador Vargas Vidot, la petición que suscribe respetuosamente, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a SMG, la empresa administradora del Choliseo de Puerto Rico, el Coliseo José Miguel Agrelot, someta información que aquí enumera, conforme a la Regla 18.2. No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso f., hay una petición de excusa de parte del senador Rodríguez Mateo, solicitamos se le excuse de los trabajos legislativos de hoy lunes, 6 de noviembre de 2017, por encontrarse éste fuera de Puerto Rico. Proponemos se le excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero senador Carlos Rodríguez Mateo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en inciso n., hay una comunicación de parte de la señora Ángela Ávila Marrero, Directora Ejecutiva de la Administración de Seguros de Salud, donde solicita prórroga hasta el 10 de noviembre de 2017 para contestar dos peticiones del senador Vargas Vidot, aprobada el 28 de agosto de 2017. Proponemos se le extienda la prórroga, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: No tenemos ningún problema.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción del compañero, no hay objeción del Cuerpo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso o., p., s. y t., con cuatro (4) peticiones presentadas por el senador Bhatia Gautier, hay objeción, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, solamente para informar al Cuerpo y a la Presidencia, éstas son solicitudes en base a leyes que ya existen. Es simplemente que en función de las leyes que ya existen que se entreguen esos documentos. Eso es todo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, está ante su consideración el aprobar o no aprobar. Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Vamos a tomarlas una a una?

SR. RÍOS SANTIAGO: Como usted decida, señor Presidente.

Vamos a empezar, señor Presidente, con el inciso o.

SR. PRESIDENTE: En cuanto a esa, señor Portavoz, ¿usted tiene objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la objeción del compañero Portavoz se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Prevalece la objeción del compañero.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso p., presentada por el compañero Bhatia Gautier. Señor Presidente, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción.
SR. RÍOS SANTIAGO: Hay objeción.
Señor Presidente, un breve receso en Sala.
SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estábamos evaluando los requerimientos o solicitud del compañero Eduardo Bhatia. Referente al inciso p., no hay objeción.
SR. PRESIDENTE: No hay objeción. Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, tenemos una petición del compañero Eduardo Bhatia en el inciso s. Hay objeción.
SR. PRESIDENTE: Compañero, el inciso q.
SR. RÍOS SANTIAGO: No, tenemos o., p., s., señor Presidente.
Señor Presidente, sé que usted está mirando el Orden de los Asuntos. En la primera es o., p., s. y t., que son del compañero Eduardo Bhatia...
SR. PRESIDENTE: Exclusivamente, okay.
SR. RÍOS SANTIAGO: Y la q. y r., son peticiones presentadas por varios Senadores. Estamos en el primer inciso, que es la o., la p., que ha sido ya evaluada.
SR. PRESIDENTE: ¿Vamos a la s.?
SR. RÍOS SANTIAGO: La s., señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?
SR. RÍOS SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de la objeción del compañero Carmelo Ríos se servirán a decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Prevalece la objeción del compañero.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se evalúe de igual manera la petición del compañero Eduardo Bhatia Gautier en el inciso t. Hay objeción.
SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?
SR. RÍOS SANTIAGO: Hay objeción, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor de la objeción del compañero Portavoz dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Prevalece la objeción.
Señor Eduardo Bhatia Gautier, usted está pidiendo la palabra.
SR. BHATIA GAUTIER: Es que antes de la Votación iba a decir, señor Presidente, que esto es simplemente para que se le entregue al Senado copia de los contratos que se han dado en AEMEAD y en AAFAP como parte del Huracán María. Es simplemente para que nos dieran copia a todos los Senadores de los contratos, porque se dice mucho en la prensa y nosotros no tenemos conocimiento de los contratos, y eso era todo. No es para que ...
SR. PRESIDENTE: No, no, lo entiendo. Lo que ocurre es que los contratos que se están otorgando se registran electrónicamente y todo el mundo tiene acceso a ello, así que pues me parece que es la forma de conseguirlo.
Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el inciso q. y r., son dos peticiones presentadas por los senadores Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Nadal Power y Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de la objeción dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Prevalece la objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Existe una objeción acerca de, perdone la interrupción ...

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. PEREIRA CASTILLO: En el inciso d.

SR. PRESIDENTE: ¿Inciso d.?

SR. PEREIRA CASTILLO: D.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. PEREIRA CASTILLO: D, de Delta. Hay objeción a que se reciba por el Cuerpo porque la carta fechada el 28 de agosto de 2017 no contesta las interrogativas que se le propusieron a la Policía. La información solicitada era por el periodo del 1ero de enero al 30 de julio, no se contesta, se contesta la información de un día. No se incluye el desembolso de los fondos públicos para el pago de los agentes de seguridad envueltos en –¿verdad?– salvaguardar el vertedero. Y la información era solicitada era para los municipios de Peñuelas y Humacao, solo el Precinto de Humacao responde y solo entregando un día de cobertura.

Así las cosas mi petición al Cuerpo es que se rechace el recibo de esta información y se le incluya otra vez a la Superintendente de la Policía que conteste el pedido del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador, lo que enviaron fue solamente Humacao, faltan otras regiones.

SR. PEREIRA CASTILLO: Falta el Precinto de Peñuelas y faltan todos los días, menos el día que contestan.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Pero no rechazamos la que ya nos enviaron. Retiramos ...

SR. PEREIRA CASTILLO: Entiendo, okay, sí. Lo que falta es complementar...

SR. PRESIDENTE: Que se entregue la información que falta, de lo que usted solicitó.

SR. PEREIRA CASTILLO: Seguro, seguro.

SR. PRESIDENTE: Y que se le conceda cinco (5) días para que entreguen la totalidad de la información detallada. Y se le advierte que si no la provee, el Senado pudiera ir al tribunal.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y no tenemos objeción, señor Presidente, a que se reciba la parte que se cumplió, y tienen cinco (5) días para cumplir con los requerimientos.

SR. PRESIDENTE: Sí, con todo lo demás que falta.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muy bien. Seguro.

SR. PRESIDENTE: Gracias, Senador.

SR. PEREIRA CASTILLO: No hay de qué. Gracias a ustedes.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, **Reconocimiento**, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 833

Por el señor Roque Gracia:

“Para que este Alto Cuerpo extienda un merecidísimo reconocimiento a Enrique “Kike” Hernández, miembro del Equipo de los Dodgers de Los Ángeles, por su gran destacada participación durante la [Serie Mundial](#) del Major League Baseball 2017.”

Moción Núm. 834

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda un merecidísimo reconocimiento a George Springer, miembro del Equipo de los Astros de Houston, por su gran aportación durante los juegos, donde se proclamaron campeones de la Serie Mundial del Major League Baseball 2017.”

Moción Núm. 835

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda un merecidísimo reconocimiento a Carlos Correa, miembro del Equipo de los Astros de Houston, por su gran aportación durante los juegos, donde se proclamaron campeones de la Serie Mundial del Major League Baseball 2017.”

Moción Núm. 836

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda un merecidísimo reconocimiento a Juan Centeno, miembro del Equipo de los Astros de Houston, por su gran aportación durante los juegos, donde se proclamaron campeones de la Serie Mundial del Major League Baseball 2017.”

Moción Núm. 837

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda un merecidísimo reconocimiento a Alex Cora, dirigente del Equipo de los Astros de Houston, por su gran aportación durante los juegos, donde se proclamaron campeones de la Serie Mundial del Major League Baseball 2017.”

Moción Núm. 838

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico, al jugador de Grandes Ligas Carlos Iván Beltrán, por su trayectoria profesional y su extraordinario desempeño con el Equipo los Astros de Houston, Campeón de la Serie Mundial Béisbol 2017.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame
y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame** y de Recordación:



R. del S. 483

Por el señor Ríos Santiago:

“Para extender un mensaje de condolencias del Senado de Puerto Rico a la familia de Elías Lopés por su sentido fallecimiento.”



R. del S. 491

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico al equipo del Béisbol de Grandes Ligas, Los Astros de Houston, en especial a sus integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón, George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Pérez Rosa ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 34, radicada por este servidor.”

El senador Pérez Rosa ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 29, radicada por este servidor.”

El senador Cruz Santiago ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 414 (P. del S. 414), radicada por este servidor el 30 de marzo de 2017.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A y B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay dos (2) mociones por escritas, presentadas por el senador Pérez Rosa, solicitando se retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 29 y 34. Proponemos se aprueben las mociones del compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, una moción por escrita, presentada por el senador Cruz Santiago, solicitando se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 414. Proponemos se apruebe la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 247.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 46.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Es para solicitar, para la oficina del Portavoz de la Minoría, los incisos g., h., k. y l., de las peticiones.

SR. PRESIDENTE: Que se les provea a los compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea lo más rápido posible.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto de la Cámara 708, que está en Asuntos Pendientes, se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los demás asuntos pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(El Asunto Pendiente es el siguiente: P. del S. 146).

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

Antes de proceder con la lectura, es un Calendario que entiendo que no debe tener mucha dificultad, voy a pedirle a los Senadores y Senadoras que tan pronto termine la lectura vamos a entrar en consideración y podríamos estar terminando temprano aquí la sesión legislativa para entonces irnos a hacer las labores que nos corresponden en los respectivos distritos y en otros deberes.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 146**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos de la Mujer, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 261**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Municipales, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 221**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 248**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 288**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 290**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 303**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 359**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 373**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 455**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 146...

SR. PRESIDENTE: ¿Para comenzar la discusión de la medida?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Y ahora para dejar...

SR. RÍOS SANTIAGO: Para un turno posterior el Proyecto del Senado 146.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Estamos dejándolo en un turno posterior porque la compañera Itzamar Peña viene a consumir un turno a favor de la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 261**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 261 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 261, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 22,

después de “y no” eliminar “cumplan” y
sustituir por “cumpla”

Página 4, línea 4,

después de “Puerto Rico” insertar “de 1991”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para la presentación de la medida la compañera Margarita Nolasco.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, adelante con sus expresiones.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes.

El Proyecto del Senado 261, que es de la autoría del compañero Roque Gracia, lo que presenta o propone es enmendar el Artículo 5 de la Ley 267 de 1998, según enmendada, que conocemos como la “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo operador que realice excavaciones y demoliciones en infraestructura municipal, debe cumplir con el arreglo de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14.011 de la Ley 81 - 1991, según enmendada, que nosotros la conocemos como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; y para otros fines.

En la discusión del proyecto repasamos -¿verdad?- la creación de y la operación del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones, obedece a las iniciativas del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América y de la Junta Nacional de Seguridad en la Transportación. Que la función principal de este Centro de Coordinación es promover programas preventivos para minimizar los accidentes en caso de excavaciones o algún tipo de trabajo soterrado.

El propósito por supuesto -¿verdad?- es si nosotros recordamos lo que pasó en Río Piedras, pues definitivamente sabemos la necesidad de que exista -¿verdad?- este Centro de Coordinación de Excavación y Demoliciones para que jamás se repitan situaciones como la que sucedió en Río Piedras hace muchos años atrás.

Así que esta Ley impone a la agencia establecer un programa uniforme para la identificación y demarcación de la infraestructura soterrada y cumplir con las regulaciones del Programa de Seguridad de Tuberías, la Administración de Seguridad para Sustancias Peligrosas y Tuberías. No obstante, también busca disminuir los riesgos. Para esto es menester que una vez que se hagan las excavaciones, se restauren las áreas impactadas de igual o mejor manera en que estaban cuando comenzaron a hacer las excavaciones.

Así que se aprobó con este objetivo en mente se aprobó la Ley 122 - 2004, que enmendó la 267 - 1998 para exigir en un Artículo -¿verdad?- en el inciso (n) del Artículo 6, exigir a los que realizan los trabajos de excavaciones o demoliciones dejar el área de excavación en igual o mejor condición de lo que estaba anteriormente. Sin embargo, en la práctica, y ya lo hemos discutido aquí anteriormente, restablecer las áreas impactadas por lo general recae en los municipios y en los alcaldes, porque pasa el tiempo e impactaron las áreas y no las restablecen o no las restituyen. Y no solo eso, el costo el municipio no lo puede tampoco recuperar.

Nosotros tuvimos aquí en la discusión de un Proyecto del Senado del Portavoz de la Mayoría Ríos Santiago, que es el Proyecto del Senado 248, y tuvimos esta misma discusión en el Pleno del Senado. Este Proyecto fue aprobado en el Senado, está en el Cuerpo Hermano en la Cámara en espera de aprobación. Sin embargo, como ya se hizo un trabajo en la Ley de Municipios Autónomos y a lo mejor se seguirán haciendo más enmiendas en el futuro, según veamos la situación en los municipios, nos pareció conveniente que esta enmienda lo que haga sea atemperar la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico a la Ley 81-1991 de Municipios Autónomos.

Así que, finalmente, luego de analizar la medida, de recibir distintos escritos, de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, de la Federación de Alcaldes, recibimos también sin oposición -¿verdad?- todo lo que fuimos recibiendo. Para que se hiciera esta enmienda encontramos que en este análisis lo mejor era atemperarlo para que siempre que suceda algo como esto la Ley de Excavaciones vaya como un link -¿verdad?- a la Ley de Municipios Autónomos.

Si la 14011 se volviera a enmendar pues no habría problemas porque solamente estamos refiriendo a ese Artículo para que los municipios puedan tener justicia -¿verdad?- y que una vez que incurran en gastos, porque la agencia o el privado que haya hecho las excavaciones y no haya hecho su trabajo el municipio entonces pueda de alguna manera efectiva recobrar el dinero que haya invertido en esa reparación.

Así que en justicia a nuestros municipios hemos trabajado este proyecto de ley del compañero Roque Gracia, el Proyecto del Senado 261, y hoy esta Comisión -¿verdad?- le solicita a nuestros compañeros que le den un voto favorable a la misma.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera senadora Margarita Nolasco.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 261, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra que no. Aprobado. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 261, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 8, después de “Puerto Rico” insertar “de 1991”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 221.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 221 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 221, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean. Señor Presidente, para poner para un turno posterior la 221.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 248**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 248 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la Resolución del Senado 248, se aprueban las enmiendas del Informe.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, quiero primeramente unirme, si el compañero Rodríguez Mateo me lo permite, como coautor de la medida. Me parece que es una medida importante. De hecho, hay un proyecto de ley que yo he radicado referente al asunto de los 500 acres, que dicta nuestra Constitución sobre el arrendamiento a este tipo de empresas de biotecnología. Me parece que es una gran Resolución y que debe ser investigado con la seriedad que amerita este asunto.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: El compañero está pidiendo ser autor, coautor.

SR. TIRADO RIVERA: Ser coautor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, para consumir un turno breve.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU RAMÍREZ: En Puerto Rico hay más de tres mil (3,000) cuerdas de la Autoridad de Tierras que actualmente se están utilizando por corporaciones multinacionales en lo que es la experimentación de semilla, herbicida; y tres mil quinientas (3,500) cuerdas son de propiedad privada. Estamos hablando de más de seis mil quinientas (6,500) cuerdas de terreno.

Yo, el 24 de abril presenté un proyecto de ley dirigido, precisamente a redefinir en una Ley de 1941, redefinir lo que es la aplicación de la Ley de 500 acres que acaba de mencionar el compañero Cirilo Tirado, precisamente porque se están utilizando en menoscabo del interés del agricultor local, el que esas empresas por medio de una opinión del Secretario de Justicia en el 2012 pueden adquirir más de 500 acres para poder sembrar, mientras que el agricultor local, no lo puede hacer. Es una competencia en menoscabo del mejor interés del agricultor local.

Además de eso, también presenté la Resolución del Senado 245 en la misma fecha. Esta Resolución se presentó posteriormente -presumo yo- que en el trámite, el compañero Rodríguez Mateo tenía presente el tema, pero no había atendido las dos que ya estaban en su Comisión radicadas por mí. Mi sugerencia, al igual que ha hecho el compañero, es que cuando se atienda la

investigación que se una también como parte de la investigación los proyectos que yo he radicado para poder tramitar de manera expedita el mismo.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero. ¿Terminó su turno?

SR. DALMAU RAMIREZ: Sí.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos ninguna objeción a que el compañero en su argot legislativo tome en consideración la medida.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. La Resolución...

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente. Solicitamos se apruebe la medida...

SR. PRESIDENTE: La Resolución a la que el compañero hizo referencia.

SR. RÍOS SANTIAGO: La 248, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No, no, no.

SR. RÍOS SANTIAGO: La 245. P. del S. 441. Señor Presidente, entonces solicitamos un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: No, vamos a aprobar esta medida y vamos a añadir esas dos al Calendario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Está bien. Okay. Aprobamos esta medida, señor Presidente. Señor Presidente, para aprobar la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 248, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 288**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 288 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la Resolución del Senado 288, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 288, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas al título, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 290.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 290 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la Resolución del Senado 290, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 290, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 303.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 303 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 303, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para unas breves expresiones del compañero Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, sí, gracias.

En esta Resolución del Senado 303, yo quiero enfatizar que las enfermeras y enfermeros en Puerto Rico son y han sido históricamente los héroes y heroínas que han estado detrás de toda la cotidianidad. La mayoría de las veces han resultado ser el gremio más ignorado. Sin embargo, han sido siempre las personas que han exhibido una mayor cantidad de sacrificios en el desempeño de sus labores. La mayoría de las veces no se considera cabalmente la importancia de su presencia, de su preparación, de su experiencia y sobre todo del sacrificio que se implica cada vez que se desempeñan en sus hospitales o en sus lugares de trabajo.

La mayoría de las veces las personas están a veces más dispuestas a reseñar sus defectos y errores que a reseñar las miles de veces donde la enfermera y el enfermero es, precisamente, el puntal de una buena expresión de lo que es el sistema de salud. Aun cuando los sistemas fallan, cuando nuestros sistemas no han sido perfectos, dirigidos hacia el paciente, porque se han convertido en un cartel de corporaciones que les importa muy poco el paciente; aun cuando la salud se ha convertido en un negocio para muchos que ha dejado atrás la sensibilidad y la humanidad que debe de exhibir ese sistema, son las enfermeras y los enfermeros los que han logrado mantener esa característica de atención, de pasión, de intención y de intensidad en la atención que todos y todas esperamos cuando estamos en el más vulnerable de nuestros momentos, que es el momento de la enfermedad.

Creo que es importante que se considere el salario, la consideración de su salario, la consideración de su remuneración, que es importante que se tome en cuenta el hecho de que cientos y miles de enfermeras y enfermeros emigran de Puerto Rico y se queda nuestro País sin ese valioso recurso. Y aun cuando hay 70 escuelas de enfermería en el País, la realidad es que los sistemas monopolizados de hospitales, de dueños de hospitales han logrado aplastar hasta lo increíble las posibilidades de que estas enfermeras y enfermeros trabajen en las condiciones más efectivas, de manera que se sienten estimuladas y estimulados a tener que emigrar de su País en donde quisieran estar y donde quisieran demostrar sus capacidades.

Yo creo que este proyecto es bien importante que lo asumamos. Es importante también considerar que la mayoría de las veces cuando hablamos de enfermería muchísimos profesionales de la salud se creen en jerarquías superiores, que ese personal es solo las mucamas de un hospital y no consideran de forma considerada la realidad de que el fundamento del servicio, la columna más importante del servicio de salud, sobre todo el hospitalario, reside precisamente en este grupo de profesionales olvidados. Es importante, señor Presidente, no solamente que se considere positivamente esta Resolución, sino que también posteriormente consideremos otros elementos que puedan favorecer la estadía de estos profesionales y la remuneración adecuada a su servicio.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bueno, muchísimas gracias, compañero.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 303, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el próximo asunto vamos a pedir que se llame la medida Resolución del Senado 221.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Si no hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 221**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la solicitud es que se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 359**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 359 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 359, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 359, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 373**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 373 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución del Senado 373, se aprueban las enmiendas contenidas en el Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 373, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 455**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para el Proyecto de la Cámara 455, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: En la 455 hay enmiendas en Sala, señor Presidente, estamos proponiendo que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala para el Proyecto de la Cámara 455.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, línea 6,

después de “Menores” sustituir “ni” por “al registro de personas convictas por violaciones a

Página 3, línea 11,

la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, o al”

después de “años,” eliminar el resto del contenido y sustituir por “siempre y cuando haya cursado un mínimo de dos (2) años y un mínimo de veinticuatro (24) créditos de estudios vocacionales, técnicos o”

Línea 13,

sustituir “sido” por “haber extinguido su condena.”

Línea 14,

eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para unas las expresiones del compañero Vargas Vidot.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

En cuanto a este proyecto, señor Presidente, el 455, es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico proveerles a las víctimas de violencia... No. Es importante... Perdone, señor Presidente. Es importante, señor Presidente, que consideremos que el Proyecto de la Cámara 455. Este proyecto enmienda el Artículo 4 de la Ley de Antecedentes Penales. El Artículo establece los requisitos para borrar del certificado aquellos delitos graves.

El proyecto propone que un ex convicto que haya cumplido una pena por cometer delito grave pueda borrar su certificado en tres (3) años, a diferencia de cinco (5) años como dispone la Ley hoy día. Sin embargo, este proyecto pretende condicionar esta posibilidad a que el ex convicto muestre evidencia de estudios vocacionales y universitarios. Es condicionar la libertad de un ser humano que habiendo cometido errores ha cumplido con el castigo que le ha impuesto la sociedad y es un craso error de política pública.

Imagínese. Cuando Juan Colón, que lo citan en este proyecto como una de las personas que vehementemente ha insistido en ser considerado para reinserirse cabalmente a la sociedad. Cuando Juan Colón, ex convicto y ahora ciudadano ejemplar realiza su caminata anual convocando a nuestra Legislatura a que se humanice nuestra noción de reinserción social de un ex confinado, jamás ha pasado por su mente el tener que seguir pagando a la sociedad a través de otras formas de sentencia y condena para que esta sociedad llena de prejuicios le permita reinserirse libre de penas impuestas por el mero capricho y perjuicio de que quieren parecer paladines de la justicia imponiendo penas sobre penas.

Estimular a estudiar, señor Presidente, parece una loable convocatoria si se hiciese en la más pura consideración de la libertad de alguien que ya ha pagado por sus delitos pasados y cumplidos cabalmente con la sentencia de una sociedad de ley y orden. Pero imponer estudios como post requisito después de que una persona es libre es un disparate de grandes proporciones que rebela claramente por qué Puerto Rico es uno de los países con mayor incidencia de personas volviendo a la cárcel. Y así lo ha dicho en el mero Informe del Administrador, del Secretario de Corrección, lo ha dicho el propio Juan.

¿Qué inventaremos adicional a esto en nuestro afán de seguir castigando? Me imagino que pasaremos una ley para promover un tatuaje en la frente de un ex confinado, un brazalete perpetuo que revele su pasado. Esta insidiosa manía de seguir aplastando al ser humano y perseguirle por sus

errores ya enmendados retrata una sociedad enferma con un crucifícale permanente que jamás permitirá la resurrección del ser humano nuevo. O creemos en la rehabilitación o seguimos con estos arranques de vigilantes que condenan para siempre.

El Proyecto del Senado 372, señor Presidente, que ha sido presentado por este servidor, propone una política pública que propende a una verdadera reinserción social, prohibiendo el discrimen en el empleo por ser ex convicto y reduciendo drásticamente el tiempo de espera para borrar del certificado los antecedentes penales sin condición ulterior.

Solicito, señor Presidente, que, considerando que esto es un Proyecto importante, que consideremos mejor la medida, el Proyecto del Senado 372, que es mucho más coherente y abarcador que es esta medida.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al distinguido compañero Senador.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: La compañera Zoé Laboy hará breves expresiones sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado, adelante con sus expresiones.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, muchísimas gracias. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

Señor Presidente, me levanto para hablar de esta medida porque, primero, debo establecer para récord que yo definitivamente creo en la rehabilitación, creo en la oportunidad, en la segunda oportunidad que se le debe dar a estas personas que han sido convictas por un delito grave. Sin embargo, lo he dicho aquí y lo he dicho en todo los foros donde he tenido la oportunidad, me parece que al momento de evaluar esto de borrar los delitos de un certificado de antecedentes penales tiene que hacerse de forma responsable y haciendo un balance con el otro lado de la moneda, que es quizás aquella persona que va a contratar a esa persona; o, de hecho, por mencionar otro ejemplo, si el Departamento de la Familia, que hace una evaluación de los antecedentes penales para otorgarle la custodia de un menor o de una menor a una persona, debe saber que esa persona fue convicta por alguno de los delitos.

Así que debo decir que aunque estoy de acuerdo con que si la persona ha estudiado, y por lo menos debe haber estudiado un número mínimo o debe haber cursado estudios por un número mínimo de años, yo creo que en lugar de que pueda borrarse ese certificado de antecedentes penales a los dos (2) años debe ser a los tres (3) años. Y la razón para esta posición de esta servidora, de los tres (3) años, la tomo no solamente a base de la experiencia que tengo en este campo, primero, trabajando en instituciones correccionales del sistema federal y luego trabajando en las instituciones correccionales del sistema estatal, pero también porque las estadísticas establecen. De hecho, en el 2014 el *Bureau of Drugs Statistics* del Departamento de Justicia Federal llevó a cabo un estudio y estableció que el sesenta y siete punto ocho por ciento (67.8%) de los ex confinados son arrestados por alegada comisión de delito dentro de los tres (3) años seguidos a su excarcelación. Lo que nos debe llevar entonces a concluir que ese tercer año todavía muchos, pero muchos, sesenta y siete punto ocho por ciento (67.8%), muchos de ellos es muy probable que vuelvan a delinquir.

Por lo tanto, buscando ese balance entre el derecho que tienen a una segunda oportunidad y el derecho que tiene el otro lado de la moneda de saber que la persona ha sido convicta, mi petición es una enmienda a este Proyecto y sería de la siguiente forma: en la Exposición de Motivos, en la página 2, párrafo 2, línea 9, sustituir “2” por “3”; y en el Decrétase, en la página 3, línea 10, después de “a” eliminar todo su contenido, y en la línea 11 sustituir “máximo de” por “a”.

Esas son mis palabras y mi petición de una enmienda a este Proyecto, señor Presidente. Muchísimas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una enmienda presentada por la compañera Zoé Laboy para la consideración del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor dirán que sí. Aprobada la enmienda.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: No, no, señor Portavoz. Breve receso. A los compañeros de Mayoría, por favor, suban acá un momento.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto de la Cámara 455 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se devuelve a Comisión.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que se llame ante la consideración el Proyecto del Senado 146 que había estado en Asuntos Pendientes. Que había estado para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 146**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 146 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 2, línea 1,

Página 2, párrafo 4, línea 6,

después de “hace” insertar “más de”
después de “hace” insertar “más de”
antes de “pueda” eliminar “patrón” y sustituir
por “patrono”

En el Decrétase:

Página 3, línea 4,

Página 4, línea 3,

eliminar “Art.” y sustituir por “Artículo”
después de “...” insertar “””

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para un turno sobre la medida, la compañera Itzamar Peña.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Itzamar Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los presentes.

En la tarde de hoy tenemos a bien considerar el Proyecto del Senado 146, de la autoría de esta servidora y que fue trabajado por la Comisión de Asuntos de la Mujer que me honro en presidir, y que ciertamente atiende una de las problemáticas que más preocupan a la sociedad puertorriqueña en términos de cómo se maneja el problema de la violencia doméstica en Puerto Rico.

Vemos muy continuamente en las noticias cómo casos de personas agredidas, personas afectadas, mujeres maltratadas, e inclusive, asesinadas, como parte de lo que es la problemática de la violencia doméstica surge el hecho de que sus familiares cercanos conocían de la problemática, conocían de ese patrón de maltrato que existía, sin embargo, estaban impedidos legalmente porque no tenían la capacidad jurídica para poder buscar ayuda, para poder presentar una denuncia contra esa parte agresora. Y hoy por hoy la Ley 54 ha tenido grandes avances, pero ciertamente nos damos cuenta que hay asuntos también que hay que atemperar a la realidad actual. Ese es el caso de lo que se pretende a través de esta medida.

Y esta medida lo que busca es otorgar capacidad jurídica a las madres y padres o a las hijas e hijos mayores de 18 años de edad que sepan que sus padres o que sus hijos están siendo víctimas de violencia doméstica, para que éstos tengan la capacidad jurídica de solicitar una Orden de Protección a favor de esas víctimas o de esas posibles víctimas de violencia doméstica.

Cabe señalar que la Ley 54 actualmente permite en ciertas instancias que un tercero acuda a solicitar esa Orden de Protección, y me refiero específicamente a un patrono que puede solicitar una Orden de Protección a favor de una empleada o empleado, de un visitante o de cualquier otra persona que se encuentre en ese lugar de trabajo. Si vemos que un patrono lo puede hacer entonces nos cuestionamos por qué no ese padre o esa madre que sabe que su hijo o hija es víctima de violencia doméstica y que está viendo a diario están siendo testigo de ese patrón de conducta maltratante, o de ese hijo o hija que sabe que su madre o que su padre está siendo víctima de violencia doméstica y que lo llora y lo sufre todos los días, pero está incapacitado legalmente de solicitar esa ayuda, pues mediante esta medida le estamos otorgando esa capacidad jurídica para que pueda ir a proteger a ese familiar que está muy posiblemente en peligro de un daño inminente. Así las cosas, se le otorga esa facultad.

De igual manera, hacemos constar que tanto la Oficina de la Administración de Tribunales, como el Departamento de Justicia, estuvieron de acuerdo con la medida, sometieron unas enmiendas a los fines de que se establezcan unos parámetros que le den aún más garantía de que no existe el concepto o el elemento de arbitrariedad a la hora de ir a solicitar esa Orden de Protección. Y por eso se establece que en estos casos estos padres o madres o hijos deberán tener motivos fundados para creer que existe o ha existido alguna situación constitutiva de violencia doméstica o que hayan presenciado los actos de violencia doméstica o que la víctima le haya confiado o revelado a éstos

que ha sido víctima de actos constitutivos de violencia doméstica. Y de esa forma le damos todavía más garantías al proceso, mientras estamos protegiendo la vida de la posible víctima de violencia doméstica.

De igual manera, señor Presidente, estamos solicitando incluir una enmienda adicional, discutida con varios compañeros del Senado, a los efectos de que en la página 3, línea 18, después de la palabra “doméstica.” comience una oración que diga “Dicha solicitud deberá ser bajo juramento.”. Y ésta es una garantía adicional para eliminar o aquéllos que se preocuparon porque podría haber constituido algún elemento de arbitrariedad o de asunto personalista a la hora de instar la acción, pues queda debidamente atendido y obviamente el tribunal tomará juramento y se encargará, además, de dilucidar la prueba en el momento en que se lleve a cabo la vista.

Así que les agradezco a los compañeros y compañeras el endoso que le han dado a la presente medida, a las entidades y el Gobierno de Puerto Rico, a través de sus distintas agencias, que también la endosaron y sabemos que estamos dando un paso de avanzada en atender correcta y responsablemente la problemática de violencia doméstica en Puerto Rico.

Muchísimas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier, adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo voy a votar a favor a esta medida como un acto de fe porque no existe una ley hoy, que si trajéramos a este Hemiciclo a diez (10) jueces, no existe una ley más difícil que la Ley 54. Y yo he hablado con muchos jueces de este tema para que ellos me interpreten la Ley 54. Y yo sé que la Ley 54 ha sido una Ley importante, es una Ley que Puerto Rico rompió los modelos, es una Ley que ha sido extraordinariamente efectiva en unos casos para proteger mayormente a mujeres en Puerto Rico, pero, pero –aquí viene el pero-, pero también ha sido una Ley que se ha prestado a abusos. Y por está legislar sobre relaciones domésticas no es fácil, no es sencillo, es una cosa complejísima.

Yo voy a votar a favor de la medida, pero voy a votar a favor de la medida con la reserva de que de aquí a un (1) año, de aquí a dos (2) años a lo mejor podamos mirar esto y volver a revisarlo, si es necesario si se cometen abusos, y abusos quiero decir, si se convierte esto en un mecanismo para que sea la acusación que viene como parte de la Ley 54, un mecanismo para que pugnas intrafamiliares sean parte de la Ley. Y eso es lo que nunca debería ser.

En otras palabras, aunque ya la Ley 54 permite que terceras personas puedan radicar, esta Ley de la compañera –y voy a votar a favor- abre la puerta para ampliar un poco más, para designar un poco más, para abrirle la puerta a otras personas cuyas relaciones interpersonales pueden tener otras agendas. Y lo que quiero es simplemente decir que mantengamos, de esto convertirse en Ley si va a la Cámara y el Gobernador lo aprueba, lo que yo quisiera es desde ahora dejar la puerta para revisarlo de aquí a dos (2) o tres (3) años si entendemos que se abusa; si no, perfecto.

Y yo sé que la compañera, y he trabajado con la compañera anteriormente, la idea de esto no es simplemente que eso sea arbitrario, como usted bien ha dicho, incluye una declaración jurada y todo lo demás. Pero, yo simplemente quería dejarlo para el récord, porque sé que esta Ley es extremadamente difícil para los jueces implementarla y ahora estamos abriendo el camino ampliando quién puede solicitar una Orden de Protección. Y eso simplemente cambia lo que ha sido tradicionalmente el régimen legal de Puerto Rico.

Le votaré a favor con esa advertencia para el récord.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, señor Presidente. Gracias, señor Presidente.

Me parece que esta pieza realmente recoge responsablemente esa intención de poder salvaguardar la responsabilidad de quien asume esa tercera voz. Y me alegra mucho pensar - ¿verdad?- que, primero, en la forma en que se ha presentado ahora, pues, sirve para perpetuar el testimonio del querellante, es decir, que no se queda en el vacío; y segundo, aumenta el grado de compromiso detrás de la radicación y asegura que los remedios utilizados sean de entero bienestar a los de la víctima. Es decir, que esto se nota claramente que no es una pieza escrita en un vacío, sino que realmente felicito a la Senadora y me parece importante que todos y todas consideremos positivamente aprobar esta medida.

De verdad que yo creo que, si bien es cierto, como dice el senador Bhatia, que esto es una de las leyes que más controversia ha traído, es valiente que precisamente no asumamos cobardemente el remirlarla para empezar a re-planificar y a reconsiderarlo de acuerdo a, precisamente, a los retos y a los desafíos que la misma representa.

Así que daré mi voto a favor, señor Presidente. Gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una enmienda que va a presentar la compañera Itzamar Peña.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente, en la página 3, línea 18, luego de la palabra “doméstica.” iniciar una nueva oración que diga “Dicha solicitud deberá ser bajo juramento.”.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada, el Proyecto del Senado 146.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 146, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el título, se aprueban.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el turno de Mociones, queremos invocar que se levante la Sección 22.2 del Reglamento del Senado y se pueda continuar los trabajos ya pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el descargue el Proyecto del Senado 1279; y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy la Resolución del Senado 245, con su informe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

¿Se discutió con los compañeros Portavoces?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí. Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Sí? Muy bien.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 1279**, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Resolución del Senado 245**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame en primera instancia la Resolución del Senado 245.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 245**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Viene acompañada de un Informe la Resolución.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, eso es correcto, señor Presidente, me acaban de informar que hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces a aprobar las enmiendas contenidas en el Informe y luego las de Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente. Para que se aprueben las enmiendas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe sobre la Resolución del Senado 245, se aprueban las mismas.

Ahora las enmiendas en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por
“Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de
Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos
Naturales del Senado de Puerto Rico”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 245, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Queremos aclarar el récord legislativo. Las enmiendas que se dieron se informaron que era en la página 2 y es en la página 3, para que quede claro en el récord legislativo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Señor Secretario, ¿quedó claro que es en la página 3 y está corregido y no hay objeción del Cuerpo? Así que, que quede perfectamente claro.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Líneas 1 y 2,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la enmienda en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Vamos al próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 1279.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 1279 tiene enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Breve receso, compañero, un breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara de Representantes 1279 no tiene enmiendas, proponemos se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 1279, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Lectura.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 26

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.”

(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 498

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar a las Comisiones de Juventud, Recreación y Deportes; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la reducción aproximada de \$187 millones en las aportaciones del gobierno a la Universidad de Puerto Rico y sus Recintos y su impacto en la oferta de cursos o programas deportivos universitarios.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 499

Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Seilhamer Rodríguez, Bhatia Gautier, Vargas Vidot y Dalmau Ramírez:

“Para enmendar la Regla 18.3 de la Resolución del Senado 13, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado” aprobado el 9 de enero de 2017, adoptando las reglas de procedimiento y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 500

Por los señores Martínez Santiago, Pérez Rosa y Roque Gracia:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al pelotero Carlos Iván Beltrán Valdés, miembro de los Astros de Houston, por haber obtenido el Título de la Serie Mundial 2017 del Béisbol de Grandes Ligas.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos el descargue de la Resolución Concurrente del Senado 26.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de la Resolución Concurrente del Senado 26.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Resolución Concurrente del Senado 26**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: No tengo la Resolución en la mano, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero, no lo escucho.

SR. TIRADO RIVERA: La Resolución no la tenemos y no está...

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TIRADO RIVERA: ...en el sistema tampoco.

SR. PRESIDENTE: De inmediato se le entregue al compañero.

SR. TIRADO RIVERA: El compañero nos la está haciendo llegar.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se llame la Resolución Concurrente del Senado 26, que expresa el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo Director de la Autoridad de Energía Eléctrica, impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal, creada conforme a la disposición de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión de nuestro Gobernador Ricardo Rosselló Nevares de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico.

Que se llame.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la medida, que se llame.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 26**.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para la consideración de la medida el primer turno estará a cargo del compañero vicepresidente Larry Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: Señor vicepresidente Seilhamer Rodríguez, adelante.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Lo que voy a expresar aquí lo he dicho ya a través de diferentes entrevistas en diferentes medios de comunicación en Puerto Rico. El título de PROMESA es un Oversight Board, es para supervisar; lo que propone la Junta de Supervisión Fiscal es un control absoluto sobre la voluntad democrática del pueblo puertorriqueño sobre los poderes de las tres Ramas de Gobierno. ¿Y cuál era el espíritu, el objetivo de la Ley PROMESA? En primer lugar, era establecer un marco legal para poder hacer una reestructuración ordenada de la deuda de Puerto Rico. Otro objetivo era tratar de llevar a la mesa a los acreedores para lograr establecer acuerdos del repago de la deuda. Como objetivo, y según se desprende de la discusión en el Congreso federal en ambos Cuerpos, era que Puerto Rico tuviera un Plan Fiscal definido por un término de diez (10) años, era velar por el cumplimiento de las corporaciones públicas y del Gobierno de Puerto Rico a ese Plan Fiscal. Era, también, el promover, fomentar, auspiciar actividades de desarrollo económico y se designó, inclusive, a un comité congresional de ambos Cuerpos que el 15 de diciembre sometieron recomendaciones, que se ha hecho caso omiso de esa disposición de la Ley PROMESA. Y ahora, ante la situación de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Junta de Supervisión Fiscal pretende apoderarse del día a día de la gerencia y administración del Gobierno de Puerto Rico, y nosotros no podemos permitir eso.

¿Y a qué política pública va a responder el señor Noel Zamot? Y si una vez tome posesión del control absoluto de la Autoridad de Energía decide y determina que el método, el proceso de generar electricidad en Puerto Rico sea una planta nuclear, que es contrario a la política pública ya establecida por más de tres décadas. Y puede también tomar la decisión unilateral de construir los gasoductos. ¿Y quién lo va a detener con ese poder absoluto de gerencia y administración? Y hoy puede ser la Autoridad de Energía Eléctrica y mañana la Universidad de Puerto Rico, y pasado mañana la Autoridad de Carreteras. Y ante esa posibilidad y aparte de que nosotros no podemos delegar la función de gerencia y administración y el “micro management” o el “micro management” es que yo respaldo y apoyo esta expresión del Cuerpo.

Y yo no soy abogado, pero me parece a mí una gran contradicción el que el representante del Pueblo de Puerto Rico ante la Corte Especial de Quiebras, ante la jueza Taylor Swain, el representante del Pueblo sea el que sugiera el síndico, y no tan solo que sugiere el síndico, que no es de un listado, sino que el síndico que sugiere es empleado de la Junta de Supervisión Fiscal. Y me parece una gran contradicción que el representante del Pueblo, del Gobierno de Puerto Rico, actúe en contra de la voluntad de la Administración, porque aquí a todas luces el representante del Gobierno va en dirección contraria a lo que es la determinación del Gobernador de Puerto Rico, de la Administración, de la Asamblea Legislativa. Así que, ¿estamos bien representados? Me parece que abrir esta puerta es sumamente peligroso. Y creo que el Gobernador de Puerto Rico no tiene objeción o problema ni la Administración de que haya fiscalización, de que haya transparencia, de que haya rendimiento de cuentas, pero no puede ser mediante el apoderamiento de las disposiciones constitucionales y de la voluntad democrática del pueblo puertorriqueño.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Corresponde el turno al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en estos temas de la Autoridad de Energía Eléctrica yo tiendo a coincidir con el compañero Larry Seilhamer, hoy no voy a coincidir con él. Y yo creo que lo que dice el compañero está bien, si habláramos de la Autoridad de Energía Eléctrica, previo al 2013 o al 2014.

La Autoridad de Energía Eléctrica, yo quisiera simplemente caminar brevemente, caminar dónde está hoy la Autoridad de Energía Eléctrica y por qué esta determinación de la Mayoría de demonizar un síndico que le acaban de nombrar a la Autoridad de Energía Eléctrica, me parece que es un grave error para Puerto Rico. Es decir, yo creo que lo que la mayoría va a hacer en el día de hoy no es bueno para Puerto Rico, y se los voy a explicar brevemente.

La Autoridad de Energía Eléctrica es la entidad eléctrica más endeudada en todos los Estados Unidos. Número dos. La Autoridad de Energía Eléctrica es la entidad eléctrica o corporación pública —que el pueblo es el dueño de ella— con menos credibilidad en todos los Estados Unidos. Número tres. La Autoridad de Energía Eléctrica ha pasado por todos los filtros, los procesos de ver cómo se reestructura, y es totalmente incapaz de reestructurarse a sí misma. Lo hemos visto. Lo vivimos el cuatrienio pasado. Lo vivimos con el Informe de la monitora que vino a observar todo lo de la Autoridad. Número cuatro. La Autoridad de Energía Eléctrica, incapaz de pagar sus deudas, incapaz de reestructurarse, incapaz de comprar el petróleo, incapaz de reducir sus tarifas, incapaz de modernizar sus plantas, incapaz de poner postes nuevos y tener servicio adecuado, todo eso es incapaz la Autoridad de Energía Eléctrica. Incapaz de eso, radicó quiebra en el mes de mayo.

Y cualquiera que se pregunte qué necesita la Autoridad de Energía Eléctrica, la única respuesta es una inyección millonaria de dinero que la Autoridad no tiene. La Autoridad no tiene dinero y necesita que alguien lo ayude. De momento llega el Huracán María, nadie lo pidió, el huracán llegó. Como parte del Huracán María la lupa la han puesto encima a la Autoridad de Energía Eléctrica. De las cosas que más se habla en todos los Estados Unidos es del sistema eléctrico de Puerto Rico. De hecho, hace unas horas la senadora Murkowski, de Alaska, Presidenta de la Comisión de Energía del Senado de los Estados Unidos, estaba en Palo Seco hoy. La semana pasada estuvo el congresista Bishop y el Speaker Ryan estuvieron en la Autoridad de Energía Eléctrica. La semana anterior vinieron otros Congresistas. Nunca en la historia de Puerto Rico, esto

es nuevo, esto es nuevo camino. Nunca en la historia de Puerto Rico, tantos miembros del Congreso habían venido a Puerto Rico a ver el sistema eléctrico y todos han llegado a la misma conclusión, Puerto Rico necesita una inyección billonaria, no es de 100 millones ni de 200 millones, es una inyección de sobre 5 a 10 mil millones de dólares, 5 a 10 billones de dólares para restaurar el sistema eléctrico. El Gobernador de Puerto Rico yo creo que ha sido muy responsable en traer o en comunicarse con el señor Elon Musk a ver si traemos un sistema alterno energético.

Ante todo esto se da entonces el debate de si fue correcto o no contratar a Whitefish. Independientemente dónde uno esté en ese debate, la verdad es que lamentablemente el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica le mintió a Puerto Rico, le mintió al Congreso, le mintió a la gente allá y acá, le mintió a la prensa americana. El contrato de Whitefish, miren lo siguiente, dice el señor Ramos que hizo una solicitud de propuesta para ver quién en Estados Unidos estaba disponible, y eso es mentira y él lo aceptó después que era mentira, que fue un “ups” de su parte. Y después dijo que FEMA iba a pagar por esto, y FEMA le dice, nosotros nunca vimos eso, eso es mentira, y tuvo que aceptar que era mentira. Tercero, dice que sus abogados leyeron el contrato, y sus abogados en Miami dijeron jamás hemos visto ese contrato. Mentira nuevamente. ¿Y qué ocurre en ese momento? En ese momento la Junta de Control Fiscal se da cuenta de algo. Si Puerto Rico necesita 10 mil millones de dólares, no puede estar en manos de alguien que le está mintiendo a los Estados Unidos y a Puerto Rico y le piden al Oficial Reestructurador de Infraestructura que entre.

A mí no me gusta, yo en eso coincido con Larry. Me parece la cosa más colonizada del mundo y terrible. Pero es una entidad que está sin credibilidad. Nosotros hoy le estamos diciendo a los Estados Unidos, que es el que va a pagar por esta reestructuración, le estamos diciendo a los Estados Unidos que estamos del lado del mentiroso, no estamos del lado del que dice la verdad. Y yo les pregunto a ustedes, ¿qué sacamos con eso? ¿Qué sacan ustedes con decirle a los Estados Unidos en este momento, al Congreso, porque no le podemos pedir dinero prestado a más nadie? La corporación eléctrica está en quiebra. Puerto Rico no puede emitir bonos para levantar dinero para esta reestructuración. Lo único que te queda es tu credibilidad y han perdido gran parte de ella en los primeros 40 días. Eso no lo digo yo, señores y señoras, compañeros Senadores, prendan el televisor mañana. El que va a estar testificando en el Congreso mañana es el señor Ramos. Ricardo Ramos está citado ante el Presidente Bishop en la Comisión de Recursos mañana, a las diez de la mañana (10:00 a.m.). Y créanme, que no va a ser una vista sencilla para él, va a ser complejísima, porque la conclusión a la que se ha llegado es, nuevamente, que no se dice la verdad.

Yo quisiera que todo esto pasara ya, que Puerto Rico retomara sus poderes, que pudiéramos hacer el trabajo como Dios manda, como la organización y la gobernanza del País requiere. Pero la verdad de la verdad es que la toma que ha hecho la Junta de Supervisión Fiscal sobre este asunto responde a una sola condición, la falta de credibilidad, el mal manejo, la incapacidad de atender el asunto eléctrico como había que atenderlo. ¿Qué a mí me duele? ¡Claro que me duele! Pero más que me duele, me avergüenza, me da vergüenza como puertorriqueño que en estos pasados 40 días no pudiéramos hacer lo que todo el mundo hizo, traer brigadas de diferentes estados de Estados Unidos a ayudarnos, las rechazamos los puertorriqueños o el equipo de Puerto Rico de PREPA lo rechazó.

Así que este asunto, el cual ustedes hoy se quieren expresar en contra, está ante la jueza Swain. Y ustedes le quieren enviar un mensaje a la jueza Swain de que Puerto Rico rechaza que el único salvavidas que estamos teniendo, que lo debemos tener. Pues yo no estoy dispuesto a votar a favor de esto. Yo no estoy dispuesto a dejar a Puerto Rico que se ahogue. Yo no estoy dispuesto, con el dolor que me da democrático en el alma, no estoy dispuesto a permitir que Puerto Rico se

ahogue ante las manos de aquellos que tuvieron la oportunidad de hacerlo bien, y no estoy hablando de ustedes, estoy hablando de la gerencia de la Autoridad de Energía Eléctrica. Aquellos que lo pudieron hacer bien y lo hicieron mal. Aquellos que dijeron una cosa y era mentira. Y le doy gracias a los periodistas locales y a periodistas de Estados Unidos. Esto ha sido primera plana en no menos de diez (10) periódicos en los Estados Unidos, porque los cogieron en la pifia, los cogieron en la mentira a los que estaban dirigiendo la Autoridad de Energía Eléctrica.

Hoy, la Junta de Supervisión Fiscal hace un intento de restituir algo de credibilidad. Pudimos haberlo hecho nosotros o todavía se puede hacer de otra manera. Pero todo lo que está haciendo la Junta es restituir credibilidad para que le presten dinero a Puerto Rico y ustedes están diciendo, “rechazamos eso”. Y yo les digo a ustedes, por encima de lo inmediato de tener la Junta supervisando estos asuntos o controlándolos, miren el bosque, no se enfoquen exclusivamente en el árbol. En el bosque más amplio Puerto Rico tiene que en este momento representar la credibilidad más grande. Si es la Junta, es la Junta. Si es otro director, es otro director. Si es alguien externo, es externo. Si es alguien interno, sea interno. No sé quién es. El que sea tiene que ir a corregir la falta de estos 40 días. Y yo repito, y pregúntenle a la Comisionada Residente, Jenniffer González podría venir aquí a hacer un testimonio extraordinario para decirnos a nosotros que no hay oficina en la que ella no entra en Estados Unidos en el Congreso que lo primero que le preguntan es qué fue lo que pasó con la contratación de la Autoridad de Energía Eléctrica que ha sido tan escandalosa en los Estados Unidos.

Y yo repito, yo creo que esta Resolución no abona a nada, no ayuda a nada. La Autoridad está en quiebra. Una Juez, que es la Juez de Quiebras, según PROMESA, va a determinar si nombra un síndico o no. Y ustedes lo que le están diciendo es no nombre el síndico. Bueno, si no nombra el síndico, ¿quién entonces va a manejar esto, la gente y la entidad quien le ha mentido al País constantemente? ¿Sin credibilidad vas a coger prestado? ¿Sin credibilidad le vas a pedir al Gobierno de Estados Unidos que te preste o que te dé dinero para reconstruir tu red eléctrica?

Yo les pido a ustedes que dejemos todos el ego democrático a un lado y que pensemos en el País, pensemos en los pobres, pensemos en los necesitados, en los negocios, pensemos en aquellos que necesitan la Autoridad de Energía Eléctrica para poder vivir, en los hospitales, en las escuelas, en aquello que no funciona si no hay luz en Puerto Rico, en las plantas de tratamiento de agua. Y ante esa necesidad que hay yo creo que lo menos que puede hacer este Senado es simplemente obviar esta Resolución, eliminar esta Resolución de su agenda, observar el proceso, participar del proceso para construir credibilidad, no tirarle una patada a la Junta de Supervisión Fiscal en este momento, sino tratar de crear un puente ante una Junta que lamentablemente, lamentablemente se ha convertido en la síndico o el síndico de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Yo como Senado haría algo muy distinto. Yo trataría de tender un puente. Yo trataría de colaborar, de hablar, de entender, de construir credibilidad. Esa sería mi petición como Senador.

Son mis palabras, señor Presidente. Estaré votando en contra a esta medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Le corresponde el turno al compañero Vargas Vidot.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que en esta discusión, como siempre, hemos olvidado a quien se lleva la peor parte, que es el pueblo. La mayoría de las veces nuestras discusiones se circunscriben al Olimpo, allá donde se discuten las cosas y que finalmente no se convierten en algo positivo para el pueblo.

El asunto eléctrico sí siempre ha sido de alta prioridad, pero en el discurso. En la realidad, en la cotidianidad, el asunto eléctrico ha sido el mayor de los ausentes en la acción y nunca habíamos tenido tanta participación de congresistas, dice el Senador, eso es interesante, ¡pero qué triste! Eso quiere decir que desde el 1898 hemos sido sencillamente gatitos domesticados acostumbrados a extender el brazo de mendicidad y a conformarnos con lo que sea.

Pero en este momento estamos enfrente de una situación muy amarga, porque se pone en entredicho la capacidad nuestra de poder gobernarnos, la representatividad que nosotros aquí que debe caracterizar nuestra presencia en este lugar, se pone en entredicho la capacidad nuestra de precisamente hacer decisiones en favor de la reconstrucción del País. Es como si estuviéramos utilizando esas leyes que nos gusta tanto aprobar que perpetúan el recuerdo del pasado y acentúan ese pasado para olvidarnos de que en el presente y para el futuro tenemos la capacidad de levantarnos, tenemos la capacidad de demostrar por nosotros mismos y por nosotras mismas esa posibilidad y no la estamos usando. No hay más desnudez, más grande desnudez para la colonia que este momento.

Yo creo que el huracán ha llevado techos por el medio, se ha llevado casas, estructuras, postes, pero también ha descubierto precisamente la realidad colonial que vivimos. Esa es nuestra desnudez. Es que esto es un momento clásico porque además de muchísimas otras cosas, revela cuán pocos somos delante de alguien que pretende seguir pisoteando nuestras decisiones. Es un momento más grande para la colonia. Y yo diría que no hay un toldo azul, precisamente que pueda deshacerse de este secuestro del Gobierno de Puerto Rico ni FEMA. Esta es una obvia, señor Presidente, inflamación política llamada federalización. Y por más pretensión que tengamos de hacer, demostrar lo evidente que es la capacidad de gobernarnos, la realidad es que nos están dando en la cara y nosotros no podemos, de ninguna manera, quedarnos sencillamente sentados como siempre.

Si bien es cierto que rechazamos este nombramiento, este rechazo se queda para mí, señor Presidente, muy corto. Yo creo que en este momento es casi una medida benigna, casi retórica frente a lo que eso representa, porque no estamos hablando del Ingeniero, estamos hablando, de hecho, hablar del Ingeniero es hablar de los síntomas sin procurar ver cuál es la enfermedad, y eso sí es importante. De manera que el rechazo, señor Presidente, de este Cuerpo, si es que realmente es valiente, si es que realmente nos preocupamos por el presente y el futuro, si es que realmente nos interesa llevar este momentum al estímulo máximo de reconstruir al País, el rechazo debe de ir a las raíces, debe de ser más contundente, mucho más desafiante y, sobre todo, señor Presidente, el rechazo debe ser valiente y debemos entonces rechazar la imposición de un gobierno paralelo, porque esto va más allá del asunto de energía eléctrica. De lo que se trata aquí es de una evidencia clara y contundente de establecer un gobierno paralelo, de manera que yo creo que si bien es cierto que estamos consternados y casi por obligación tenemos que caminar al frente de este pedido de rechazo, la realidad es que siento yo que tenemos una oportunidad que vamos a destruir, precisamente porque tenemos esa posibilidad, no solamente de rechazar al Ingeniero, porque el Ingeniero es un mensajero, sino rechazar el mensaje, rechazar de dónde viene todo esto y entender que no hay un divorcio entre lo que plantea el senador Bhatia de poder afirmar nuestra necesidad, reafirmar nuestra necesidad de asumir una decencia política en el quehacer de administración y de

gobernanza. Pero tampoco debemos ceder en forma domesticada ante la realidad de que este asunto nos plantea un elemento de dignidad que tenemos que asumir.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente.

La medida que tenemos ante nuestra consideración a fin de cuentas, cuando logre la aprobación por los miembros de la Mayoría, será una expresión inocua para tratar de lucir desde la Asamblea Legislativa como guerreros, con una pieza que no tendrá otro efecto que sea jugar para las gradas. “Too little too late”. Cuando tuvieron la oportunidad de hacer, compañeros, no lo hicieron.

Aquí llegó un Proyecto de la autoría del representante Georgie Navarro y ustedes cedieron y permitieron cambiar una Junta de profesionales y yo sé que la gran mayoría de todos ustedes no querían aprobar ese Proyecto, pero había un compromiso político y también yo lo entiendo. Pero cedieron al interés de Georgie Navarro de descabezar esa Junta de Directores de la Autoridad de Energía Eléctrica para nombrarle al tesorero de la campaña de Ricardo Rosselló, y eso tiene su tinta, compañeros Senadores, y se les advirtió aquí. Le aguantaron por mucho tiempo, de hecho no le querían dar paso. Y vimos lo genuino de ese esfuerzo aquí en el Senado, pero al fin de cuentas en el proceso legislativo se aprobó y ahí tienen una Junta desprofesionalizada.

Y hoy, a través de la Resolución, critican el que se le resten poderes a los funcionarios. Mire, a mí me importa poco lo que haga la Junta, a mí me importa que nombren al Zamot, a quien sea. La pregunta es, ¿se lo buscaron o no nos lo buscamos? En la cochina colonia o en el paraíso de la estadidad la ineptitud al dirigir una corporación pública tiene el mismo efecto, le van a poner el mismo guardia. Ustedes cedieron a eso. Y yo no voy a entrar en la discusión ni de la Autoridad de Energía Eléctrica ni de los contratos que haya otorgado. Pero si se critica en esta Resolución hoy que le resten poderes a los funcionarios, sepan ustedes que su Gobernador le nombró un síndico al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica para que supervisara compras, suministros y contratos. Yo como jefe de agencia no tendría la moral para permanecer dirigiendo una agencia cuando sé que me están poniendo a una persona que me va a supervisar lo que se supone que yo supervise. Pues entonces no hay confianza.

Voy más allá. Le quitan a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas y a la Autoridad para Edificios Públicos el poder de evaluar la situación estructural de las escuelas para dárselo a un privado. Díganme si eso no es quitarle poderes a los funcionarios. Eso es lo que ha hecho la Administración, compañeros Senadores y Senadoras. De eso es que se trata, de la falta de credibilidad de los jefes de agencia, de los portavoces de la Administración que dicen una cosa y está pasando otra. Claro que todo Gobernador, que todo funcionario electo, como lo somos nosotros, tienen la mejor intención de servirle al pueblo. Y yo no puedo en este momento dudar de la buena fe que tenga el Gobernador y que tengan ustedes, compañeros electos, de echar pa'lante al País, yo creo que esa es la esencia que nos mueve estar aquí. Lo que no podemos es avalar, con nuestro voto, las incongruencias de una Administración que evidentemente no tienen los funcionarios necesarios para enfrentar la situación que tiene el País, y eso se llama incapacidad. Y no ha tenido el Gobernador, por la razón que sea, mal asesoramiento, por lo que sea, la valentía de sacar a esos funcionarios del medio.

¿Cómo es posible que el principal oficial ejecutivo para administrar la emergencia en el País lo hayan mandado de vacaciones? No fue que se fue de vacaciones, fue que lo mandaron de vacaciones, al primero y al segundo de la agencia principal para manejar las emergencias del País. Si yo hubiera sido jefe de esa agencia hubiese entendido el mensaje y hubiese renunciado tan pronto

La Fortaleza me dijo, oiga, váyase de vacaciones. Eso es no tener la capacidad necesaria para servirle al País desde la posición al cual el Gobernador le otorgó la confianza. Cuando eso pasa o uno se sale del medio por dignidad o el Ejecutivo toma la decisión correcta, que es retirarle la confianza y sacarlo de la agencia. Mientras eso no se dé, compañeros Senadores y Senadoras, vamos a seguir viendo medidas ejecutivas, administrativas, legislativas o federales que en efecto vayan dirigidas a quitar el poder que tienen los jefes de agencias con las corporaciones públicas. Pasaría lo mismo si fuésemos Estado. Pasaría lo mismo –como dicen algunos– viviendo en la cochina colonia. Cuando hay ineptitud en el Gobierno hay ineptitud en cualquier gobierno, bajo cualquier régimen.

Así que más allá de la expresión que ustedes quieran hacer a mi entender inocua y que no tendrá ningún efecto hasta tanto ustedes no monten en el potro al Ejecutivo será tinta sobre el papel que nada va a llegar y sobre todo lo sufren mis compañeros y compañeras que están en los Distritos dando la cara junto a los Alcaldes y Alcaldesas ante la no respuesta de muchos jefes de Agencia que no han podido manejar la situación a la altura que el País requiere para su recuperación.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Corresponde el turno al senador Tirado Rivera. Adelante, señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, gracias, Presidente.

Primero hay que dejar claro que la gente en este País está herida en sus entrañas y la función de nosotros como Legislatura es tratar de sanar esas heridas con nuestro trabajo legislativo. Pero yo lo que veo es un afán de distracción, la Asamblea Legislativa distrayendo de los problemas reales de la gente hacia otros asuntos.

Hoy el asunto es la designación de Zamot por parte de la Junta de Control Fiscal. Número uno, quiero dejar claro que yo rechazo, como he rechazado antes y rechazaré también en el futuro, la presencia de la Junta de Control Fiscal. Me parece que esa no debió haber sido la postura del Gobierno de los Estados Unidos, pero ahí está.

Con respecto a la Autoridad de Energía Eléctrica, yo rechazo la privatización. De hecho, mientras los empleados de la UTIER, aquéllos que mucha gente les decía vagos y que ganaban mucho dinero, hoy arriesgan sus vidas; y los de la UITICE, mientras esa gente arriesga sus vidas la Asamblea Legislativa está distrayendo al País con otros asuntos en vez de buscar remediar la situación por la que estamos atravesando como pueblo. Estamos heridos en nuestras entrañas como pueblo.

Yo rechazo la privatización y me parece que el nombramiento de Zamot viene dirigido a dismantelar la Autoridad, y va a dismantelar la Autoridad y la va a privatizar. Porque los Congresistas que mañana van a estar preguntando al señor Ramos no les interesa en nada para cuándo nosotros en Guayama vamos a estar energizados cien por ciento (100%) o cuándo vamos a tener telecomunicaciones, Internet, para que nuestros hijos puedan estudiar.

Coincido, y lo iba a traer en el punto con el compañero Aníbal José Torres, la privatización de la emergencia fracasó en educación. Mientras mañana va a haber vistas públicas en el Congreso de los Estados Unidos para evaluar el asunto de energía eléctrica, en el Senado de Puerto Rico ni en la Cámara se ha hecho ni una sola vista pública.

Ni una sola vista pública para evaluar ni tan siquiera el caso de Whitefish, ni una sola vista pública. No sabemos quién está detrás de Whitefish. ¿Quién es el abogado? Si hay una familia detrás de ese contrato, ¿cuánto se iban a ganar? Si había mucho dinero envuelto, ¿quiénes eran los amigos del alma -como se decía en el pasado- que iban a estar guisando en este contrato?

En el Congreso no están preocupados quién es, por quién era el que se iba a ganar el dinero o quién le dio el contrato a Whitefish. En el Congreso están viendo la tajada del dinero que se van a tumbar los amigos de los Congresistas para dismantelar la Autoridad de Energía Eléctrica. Sí, porque así es que funciona el Congreso de los Estados Unidos. No me vengan a decir a mí que el Congreso de los Estados Unidos son monjas y monjes de la caridad. Lo que están es pendientes a cómo van a meter la mano sus constituyentes, como el constituyente de Montana que llegó a Puerto Rico y nadie sabe.

Y aquí nos hemos puesto de pie y hemos hablado y hemos criticado, pero dónde está la vista pública. ¡Caramba! Si nosotros tenemos a diez (10) minutos de aquí al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica; a diez (10) minutos de aquí al Presidente de la UTIER, que puede venir a testificar; al Presidente de la UITICE; al Gerente de Área de San Juan; y no han llamado a nadie. Ni una sola vista pública.

Sí, para aprobar un proyecto para traer al Presidente del Comité de Finanzas de Ricardo Rosselló, coincido con el compañero Aníbal José Torres, para eso después del patateo que no, hubo voluntad para aprobar el proyecto y más voluntad todavía para confirmar al Director de Finanzas de la campaña de Ricardo Rosselló.

Y hoy todavía el Senado ni la Cámara han hecho una sola vista pública, ni una para hablar de Whitefish; o es que no les interesa Whitefish; o es que estamos demasiados atareados entregando suministros por la Isla, sacando fotos para usarlos en la campaña política. Están distrayendo al País, una distracción sin precedentes.

En medio de una emergencia el País quiere respuestas. ¿Cuándo la gente se va a levantar en su casa y va a tener agua 24/7 y va a tener energía eléctrica 24/7 y va a tener telecomunicaciones 24/7? Lo que quieren es privatizar la Autoridad de Energía Eléctrica, quieren privatizar la generación. Cuando esté en manos del sector privado, para aquellos que les gusta la privatización, van a encontrar Presidentes de compañías como los de ATT.

Que, por cierto, llamé a ATT, que soy cliente de ellos, para hacer un cambio en la cuenta y lo primero que me dijo... No es por... No quiero menospreciar. Pero la hispana con acento mejicano fue... ¡Ah!, tiene que pagar la deuda de trescientos cincuenta y cuatro (354) dólares. Yo, sí, ¿de cuándo? Del mes de septiembre. Yo, pero qué rayos voy a pagar, si no tengo servicios ni de Internet ni telefonía ni nada aquí en Guayama. No, es que tiene que pagarla, si no, no le puedo hacer el cambio. Asimismo, asimismo van a hacer las compañías privatizadoras que quieren traer para generar energía y para cobrarles. Y CLARO, por otro lado, no le da cara a la gente.

Y es tétrico haber escuchado yo a la Presidenta de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones decirle al País que estaban resolviendo el asunto de las telecomunicaciones y decía a su interlocutor, sí, déjame verificar aquí en el mapa interactivo; mira, ábreme la pantalla y búscame en Ponce. No, es que en Ponce no hay ni en Utuado ni en Jayuya.

Y traigo ese ejemplo, porque lo que hay detrás de todo esto es que vienen detrás de la privatización el señor Zamot. Pero aquí nadie en la Asamblea Legislativa, tanto que hemos hablado, hemos cogido turnos iniciales, he escuchado compañeros por radio muy elocuentes, a los cuales apoyo. Y yo los escucho y yo digo, oye, qué bien, parecen hasta de oposición. Me encantan.

Pero aquí no hemos discutido, ¿por qué el Director Ejecutivo de la Autoridad no se pudo comunicar con la APPA? La respuesta que le dio a los medios fue que no tenía servicio de Internet ni de telefonía. ¡Caramba! ¿Y dónde estaban los teléfonos satelitales? Y no se pudo haber movido o alguien le pudo haber dicho, mira, tenemos a Prepa Net, vete allí y envía un correo electrónico. No he escuchado ni he visto una sola vista pública del Senado de Puerto Rico referente a esto, pero entonces sí queremos ahora rechazar a Zamot. Muy bien, vayan y rechacen a Zamot.

Yo, a pesar de que he estado en contra de la Junta de Control Fiscal desde el principio, tengo que decirles a ustedes que dejen ya de estar distraendo al pueblo, pónganse a trabajar de verdad, vamos a citar al Director Ejecutivo ahí, tráiganlo a una Interpelación. Inviten al Presidente de la UTIER, al Presidente de la UITICE para que le hablen la verdad al País. Vamos a preguntarle a ellos, que son los que están en la calle, vamos a preguntarles.

Pero no, ahora nos distraemos hoy aprobando una Resolución para rechazar el nombramiento del señor Zamot. Claro que yo lo rechazo, pero no puedo darle mi voto porque esto es una mera distracción, esto es una mera distracción, parece como si estuvieran ocultando algo. Le están tirando la toalla a Ricardo Ramos. Le están tirando la toalla a los que están detrás de la corrupción de Whitefish.

Y les digo, que el mero hecho de haber cancelado el contrato no implica que se acabó la posibilidad de corrupción. Hay delitos en la función pública federal que con la mera intención de tú pensar que vas a ganarte un dinero mal habido y por encima de todo el mundo y conspiraste, ya de por sí te pueden acusar. Mañana escucharemos allí a Bishop.

Yo hubiera querido que fuera el Senado de Puerto Rico el que trajera a Ricardo Ramos primero; y que escucháramos a la UTIER y a la UITICE; y escucháramos a los gerenciales; y escucháramos al pueblo también, a los comerciantes. La economía del País se está cayendo y ustedes continúan distraendo al pueblo. Vamos a trabajar de verdad. Vamos a citar a los que tenemos que citar en la Asamblea Legislativa; y vamos a reconstruir y recomponer un País de verdad. Puerto Rico, la frase de “Puerto Rico se levanta” no se va a lograr, hasta que Puerto Rico despierte; y es hora que los legisladores también despierten.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero.

Le corresponde el turno al senador Nadal Power, luego va el compañero Dalmau Ramírez, luego el compañero Berdiel, luego el compañero Luis Daniel Muñoz; y yo voy a cerrar el debate después del compañero. No hay más turnos después del compañero Luis Daniel Muñoz.

Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Unas breves palabras sobre esta Resolución Concurrente del Senado 26, que está ante nuestra consideración en la tarde de hoy.

Yo tengo que comunicarles a mis compañeros que yo estoy muy de acuerdo con muchas de las expresiones que hizo el senador Seilhamer, cuando inició su exposición sobre esta Resolución. Siempre he sido un defensor del orden constitucional del Estado Libre Asociado y, ciertamente, la Junta de Supervisión Fiscal bajo la Ley PROMESA violenta, distorsiona ese orden constitucional y eso tiene que ser rechazado por este Cuerpo unánimemente.

No hay duda de que hay una falta de legitimidad en la Junta de Supervisión Fiscal, pero yo me niego a que se utilice esa falta de legitimidad, con la que todos estamos de acuerdo, para de algún modo respaldar lo que ha estado sucediendo en la Autoridad de Energía Eléctrica, porque es lo que se puede interpretar si votamos a favor de esta Resolución. Y lo que sucede en la Autoridad de Energía Eléctrica, más allá de los escándalos conocidos por todos dentro y fuera de Puerto Rico, tiene unas consecuencias peligrosísimas para nuestro País.

A mí lo que me preocupa no es tanto la gobernanza interna de la Autoridad, a mí lo que preocupa es el negocio que se ha ido a la quiebra, porque todavía no le llega la luz. Ese comerciante que no puede abrir, mientras la Autoridad de Energía Eléctrica todavía le miente, todavía le crea falsas expectativas. Ese negociante que posiblemente no va a poder volver a abrir su negocio, mientras los asuntos de la Autoridad de Energía Eléctrica se manejan con turbidez y los empleados de esos negocios que no han podido trabajar mucho desde antes del huracán Irma. Estamos

hablando ya de más de dos (2) meses de tantas personas que se han tenido que ir de Puerto Rico porque no tienen ingresos, no tienen cómo sostenerse a sí mismos ni a sus familias económicamente.

Esa es la consecuencia humana, el dolor humano que provoca la falta de transparencia y los malos manejos que se han desarrollado en la Autoridad de Energía Eléctrica. Y yo creo que es sobre eso que tenemos que estar hablando en la tarde de hoy. Las consecuencias en la economía a largo plazo, muchas de ellas irreversibles. La consecuencia en los fondos federales que se deberían aprobar para Puerto Rico y que ahora están en peligro por causa del desprestigio que nos ha causado la administración actual de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El peligro en que se encuentran ahora las iniciativas bipartidistas en Washington para adelantar los intereses económicos de Puerto Rico en iniciativas legislativas federales, como la Reforma Contributiva que se ha comenzado a discutir en estos días y que tan importante es insertar a Puerto Rico en el debate. Todo eso se pone en peligro por causa de los malos manejos que han ocurrido durante las últimas semanas en la Autoridad de Energía Eléctrica.

Pero aquí entonces estamos hablando de si debe o no aprobarse un síndico para la Autoridad. Yo podré estar en contra de la Junta de Supervisión Fiscal, pero la Autoridad necesita amarrarse los pantalones, la Autoridad necesita enderezarse. Y si me ponen a mí a escoger entre dos alternativas tan difíciles, yo me voy del lado de la gente que ha perdido su negocio y su empleo, de enderezar nuevamente a la Autoridad de Energía Eléctrica para que sea una corporación pública al servicio de Puerto Rico, de la gente y de más nadie.

Y es por eso que le tengo que votar en contra a esta Resolución Concurrente 26. No me queda otra alternativa, porque se trata del futuro de la economía de Puerto Rico y de los empleos de los puertorriqueños.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero senador Nadal Power.

Corresponde el turno al senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Y, señor Presidente, yo repudio enérgicamente la imposición de Noel Zamot por ser el fruto del árbol ponzoñoso, un régimen colonial, territorial, antidemocrático, que permite que se nos imponga una Ley PROMESA que crea una Junta de Control Fiscal Federal y que le otorga la autoridad para nombrar una persona como Noel Zamot.

Pero esa no es la expresión de esta Resolución, esta Resolución va dirigida a la persona, no al delito original, no al pecado original, que es precisamente ese régimen antidemocrático. Pero no solo eso, sino que se ata la expresión de repudio a una celebración de las acciones del Gobernador, precisamente, en el contexto de la Junta de Control Fiscal Federal.

Leo de la Resolución: “Desde el primer día el compromiso de este Gobierno ha sido trabajar en conjunto con la Junta de Supervisión Fiscal, creada al amparo de la Ley PROMESA, para echar a Puerto Rico hacia adelante y colocarnos en ruta de la estabilidad”.

El que piensa que la Junta de Control Fiscal Federal realmente lo que busca es llevar a Puerto Rico a la estabilidad, entonces no ha comprendido de qué se trata la Junta de Control Fiscal y PROMESA. Porque de lo que se trata es lo que estamos viendo, del desmantelamiento del País para saciar el apetito de lucro de los bonistas. Dice más, dice: “El Gobernador y su equipo han cumplido con su compromiso con la Junta y con el pueblo. El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un plan fiscal completo, abarcador, real y a la misma vez sensible a las necesidades de nuestro pueblo”. Yo discrepo de eso, yo creo que el plan fiscal no contiene elementos de sensibilidad, particularmente por las áreas que detalla luego.

Según requerido por la Junta de Supervisión Fiscal, el plan presentado contempla y atiende cinco (5) áreas críticas identificadas: (1) Aumenta ingresos. La única manera de aumentar ingresos es aumentando recaudos y si aumenta recaudos, aumentando contribuciones. (2) Propone un Gobierno más eficiente. Y presentaron la Ley de las Alianzas Público Privadas, el desmantelamiento de los servicios públicos en manos del sector privado. (3) Reduce los gastos de servicios de salud. Por lo tanto, se reducen los servicios de salud. (4) Reduce los gastos de educación. Aquí he escuchado compañeros en el turno inicial de la Sesión Anterior criticar amargamente los cierres de escuelas, y aquellas escuelas que no han abierto aún sin dar los servicios, parte del plan reducción de gastos en educación. (5) Contempla reformas a los sistemas de retiro. Y ustedes saben la propuesta de la Junta con respecto a los planes de retiro de nuestros pensionados.

Esto es lo que celebra como logros del Gobernador esta Resolución. Y son logros del Gobernador al amparo de este lenguaje porque ha cumplido con la Junta de Control Fiscal federal que acaba de imponer al señor Noel Zamot, al que la Resolución quiere condenar enérgicamente. Así que, señor Presidente, para no tomar más tiempo del debido, yo voy a votar en contra de esta Resolución. Ahora bien. La necesidad del País en los últimos cuarenta y seis (46) días, tomando solo a María como ejemplo, porque como sabemos hay sectores que desde Irma no tienen energía eléctrica. El efecto que ha tenido en el País ha sido demoledor en el sector económico, en la seguridad pública, en la salud, en la economía, el comercio, en la educación.

De nuevo, todavía hay escuelas que no han abierto, ya las comunidades clamando y gritando que abran sus escuelas, viniendo a pedir asistencia. Y la Secretaria de Educación continúa sin abrir y dar la orden de abrir las escuelas también pensando que si son certificadas las escuelas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos más oportunidades tienen para fondos a través de FEMA, en lugar de pensar que realmente un sistema educativo se construye sobre la zapata del aprendizaje y no de las estructuras materiales. Los estudiantes donde deben estar hoy día es en el salón de clases, en aquellos lugares donde hay seguridad y así lo ha confirmado la seguridad escolar.

Pero esta Resolución, señor Presidente, no atiende, aun cuando el tema energético es el tema principal del cual se derivan tantas otras cosas, no atiende problemas sobre el tema energético que son fundamentales. El Gobernador, aunque tardíamente hizo bien en anular el contrato de Whitefish, tardío, mucha presión, particularmente en la prensa estadounidense y en los sectores políticos estadounidenses, fue tardío, pero hizo lo correcto. Pero en la misma conferencia de prensa que dice que hay que anular el contrato de Whitefish expresa su confianza al Director de la Autoridad de Energía Eléctrica, el mismo que firmó el contrato con Whitefish y que describía como errores de redacción contenido contractual falsificado como, por ejemplo, que FEMA había aprobado el contrato y FEMA lo desmintió.

Entonces, aquí el que tiene que responder -ya parte de la Resolución- es el que tiene la mayor responsabilidad, y en el caso de la Autoridad de Energía Eléctrica es el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ricardo Ramos. Estuvimos allí un grupo de Senadores en Palo Seco, donde nos dijo -ya constituida como Comisión Conjunta, la Cámara y el Senado-, nos dijo que ese fin de semana se iba a energizar la zona metropolitana con la línea que tirarían de la zona sur. ¿Eso fue hace cuánto, dos semanas y media, tres semanas? Fue el 19 del mes pasado, 19 de octubre, nos dijo a nosotros los representantes del País que no se podía prender Palo Seco. Cuando el compañero Larry Seilhamer lleva un grupo de asesores que el Senado designó del Colegio de Ingenieros dijeron que en veintiún (21) días se podía prender.

Entonces, aquí hay alguien que tiene que responder y ese es el Director de la Autoridad de Energía Eléctrica y el Gobernador que expresa su confianza tiene que responder también, porque cuando ustedes visitan sus Distritos, cuando visitamos cada uno los pueblos, a los que le están exigiendo acción es a los que estamos en la calle y, sin embargo, con respecto a la inactividad, la ineficiencia de la Autoridad de Energía Eléctrica todavía no se han dado los pasos que hay que dar y las exigencias correspondientes.

Señor Presidente, insisto, yo me opongo a la imposición unilateral del señor Noel Zamot, pero por ser fruto del árbol envenenado, ese régimen que ha permitido tantos abusos contra este pueblo y que María, un proceso como el que ha vivido Puerto Rico no ha sido la excepción de la continuidad de esos abusos con nuestro País, del desprecio con nuestro País, de la ausencia, del nivel mínimo de humanidad. Se ha incurrido en violación de derechos humanos por la falta de asistencia de aquellos que tienen la responsabilidad de darla y así lo ha manifestado la organización de naciones unidad, no es mi opinión nada más.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias, compañero senador Dalmau Ramírez.

Corresponde el turno al senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Muy buenas tardes. Muchas gracias, señor Presidente.

En la tarde de hoy hemos podido escuchar aquí a los distintos compañeros y realmente me uno al turno de nuestro compañero Senador y Vicepresidente del Senado, senador Seilhamer Rodríguez, y veo y puedo escuchar algunos compañeros de la Delegación de la Minoría que dicen que estamos distrayendo al País, señores, cuando lo que estamos es rechazando enérgicamente la imposición por parte de la Junta de Supervisión Fiscal a un síndico, al ingeniero Zamot, a la Autoridad de Energía Eléctrica, y que posiblemente luego, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, tome las decisiones por las cuales el Pueblo de Puerto Rico eligió a un Gobierno, al doctor Ricardo Rosselló Nevares, y escogió a una Legislatura, la cual está presidida por el honorable, en el Senado de Puerto Rico, honorable Thomas Rivera Schatz, y en la Cámara de Representantes por el honorable Carlos “Johnny” Méndez, y los distinguidos compañeros de la Mayoría y de la oposición, de la Minoría.

Y vemos como dicen que rechazan a la Junta de Supervisión Fiscal, pero que no le pueden votar en contra a esta Resolución –a favor, perdón-, que no le pueden votar a favor a esta Resolución Concurrente del Senado de Puerto Rico. Ellos mismos se contradicen cuando dicen que están y que rechazan a la Junta de Control Fiscal, pero por otro lado avalan que nombren un síndico en la Autoridad de Energía Eléctrica para que la administre y luego la pueda privatizar y hacer lo que ellos quieran, como luego en el futuro lo pueden hacer también con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, como también lo pueden hacer con la Autoridad de Tierras, como cualquier otra corporación o institución del Gobierno de Puerto Rico.

Por eso rechazamos enérgicamente el nombramiento del ingeniero Zamot y recomendamos y le pedimos a este Alto Cuerpo que votemos unánimemente en esta Resolución Concurrente del Senado de Puerto Rico al rechazo del ingeniero Zamot como Síndico de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Corresponde el turno ahora al senador Luis Daniel Muñiz. Senador Muñiz Cortés, adelante.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente. Y muy buenas tardes a todos los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

En la tarde de hoy yo no podía dejar pasar por alto, en representación de los casi trescientos mil (300,000) electores de nuestro Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla y Aguadilla-Mayagüez, hacer causa común con un reclamo justo, con un reclamo que emana precisamente de nuestro pueblo, de nuestro pueblo que se siente indignado ante una imposición. Y no entiendo los buenos amigos de la Delegación del Partido Popular que han estado reclamando, pero que ya vemos que del dicho al hecho hay un gran trecho. Todos saben cuál ha sido mi postura con relación a la Junta de Control Fiscal colonial impuesta a nuestra patria puertorriqueña.

Pues precisamente este Senado está poniendo la palabra y la acción a la misma vez, rechazando a través de esta Resolución Concurrente del Senado número 26 el que precisamente esa Junta de Control Fiscal colonial quiera dictar las pautas, pautas que el pueblo puertorriqueño no le ha otorgado, porque aquí hubo un ejercicio libre y democrático para administrar al pueblo puertorriqueño; el pueblo en los pasados comicios electorales votó a favor de nuestro Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, y esta Asamblea Legislativa en Cámara y Senado.

Me resulta contradictorio cómo algunos compañeros de la Delegación del Partido Popular dicen que rechazan la Junta de Control, pero cuando este Senado presenta alternativas, le pone a su disposición herramientas para que pongan la palabra y la acción a la misma vez, vemos entonces que hay un retroceso, un rechazo. ¿O se peinan o se hacen rolos? Indignante esa posición.

Yo quiero hacerles un breve relato, ya que ahorita escuché a uno de los compañeros hablando de una situación que yo conozco, como Senador de Distrito. Claro, por eso estamos aquí indignados ante esta imposición del ingeniero Noel Zamot. Les quiero recordar que cuando pasó por Puerto Rico el huracán Hugo, que prácticamente el azote principal no fue en todo Puerto Rico, fue en el área Este del País, y para energizar el área Este del País se tomaron prácticamente seis (6) meses. Y cuando pasó el huracán Georges por nuestra Isla, cuatro (4) meses se tardaron en la recuperación del sistema energético de Puerto Rico. Llevamos cuarenta y siete (47) días tras el paso del huracán María, una devastación nunca antes vista en prácticamente doscientos (200) años en nuestra Isla.

Pero entonces los compañeros hacen una crítica, pero no se remontan a la historia, no se remontan al pasado. Pues miren, no podemos venir aquí en representación de nuestra gente, que muy cierto los pequeños y medianos negocios están cerrando, porque tienen problemas con el servicio de agua potable, problemas con el servicio energético, tenemos agricultores que sufren la devastación, una devastación en las zonas agrícolas de prácticamente casi un cien por ciento (100%). Pero si ustedes quieren hacer causa común con el sufrimiento de nuestro pueblo, de nuestra gente, de nuestros trabajadores, de nuestros agricultores, de hombres y mujeres que se levantan día a día a trata de echar este País hacia adelante, aquí está uno de los mecanismos, uno de los mecanismos, a través de esta Resolución Concurrente del Senado 26, para rechazar.

Muchos de ustedes han hablado de poderes y de soberanía, pero demuestran todo lo contrario cuando aparecen las oportunidades de tener un poder, de exigir, de reclamar. Este Senado de Puerto Rico no está de rodillas suplicándole al Congreso de los Estados Unidos ni a una Junta de Control Fiscal colonial que hagan las cosas, nosotros estamos aquí exigiéndole y por eso le invito a los compañeros de la Delegación a que en la tarde de hoy pongan la palabra y la acción a la misma vez votándole a favor del rechazo de que una vez más una Junta de Control Fiscal colonial venga a dictarle las pautas a nosotros los puertorriqueños cuando tenemos la capacidad de echar a Puerto Rico hacia adelante.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero.

Voy a pedir al señor Vicepresidente del Senado que, por favor, presida mientras yo me dirijo.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, antes de expresarme sobre la medida quisiera sugerir unas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: En la Exposición de Motivos, de la primera página en la página 1, la Exposición de Motivos, eliminar todo el contenido de las líneas de la 1 a la 9.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RIVERA SCHATZ: En la página 2 de la Exposición de Motivos eliminar todo el contenido de la línea 1 a la 17.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la segunda enmienda.

SR. RIVERA SCHATZ: En la página 3 de la Exposición de Motivos eliminar todo el contenido de las líneas 1 a la 10.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RIVERA SCHATZ: En la página 3 eliminar todo el contenido de la línea 18 a la 28.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RIVERA SCHATZ: En la página 4 de la Exposición de Motivos eliminar de la línea 1 a la 9 todo su contenido.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma.

SR. RIVERA SCHATZ: Compañeros y compañeras del Senado, ahorita conversaba con un buen amigo y me comentó algo que me parece sobre lo cual podemos hacer una analogía en esta dichosa guerra que existe con la Junta de Control Fiscal. Me hablaba un amigo del Paralelo 18. ¿Y de qué se trata eso? Bueno, pues, si mi memoria no me falla, el 25 de junio de 1950, en horas de la madrugada, al General Douglas MacArthur lo llaman para informarle que desde Seúl se habían recibido noticias de que los norcoreanos habían cruzado el Paralelo 18 –treinta y ocho (38), perdón-, y en sus memorias decía MacArthur que sintió un escalofrío porque nueve (9) años antes de esa fecha había tenido una experiencia similar previo al ataque de Pearl Harbor.

Y alguien se preguntará, bueno, ¿y qué tiene que ver eso con la Junta? Bueno, los americanos y los soviéticos tenían una guerra no declarada -¿verdad?- y tenían una lucha de poder en el mundo y se habían inventado una demarcación provisional que llamaron el Paralelo 38 para que mientras combatían a los japoneses no hubiera incidentes entre ellos. Y ciertamente, cuando uno examinaba cuáles eran las condiciones de los norcoreanos y los surcoreanos, bueno, los norcoreanos estaban dotados de un fuerte armamento que le proveyó el gobierno soviético y los norcoreanos básicamente contaban con una fuerza policiaca de hombres valerosos sin mucha capacidad de armamento y de defensa, más allá del corazón y el coraje que pudieran tener para defenderse. Y eso luce muy similar a lo que pasa hoy.

Yo me he opuesto a la Junta de Control Fiscal siempre, todo el tiempo. Para mí es una gran incongruencia oponerse al recorte de jornadas, del bono de Navidad y todas las demás pretensiones que ha tenido la Junta de Control Fiscal, y entonces decir, bueno, pero para que sean síndicos de la Autoridad, sí. Y cuando uno observa con el armamento que cuenta para defenderse de las pretensiones de la Junta de Control Fiscal, pues nosotros estamos como los surcoreanos, somos una colonia. Más allá del corazón y el coraje que tenemos para defender lo nuestro, nuestra condición colonial nos limita la capacidad y armamento para defender correctamente nuestra dignidad.

Y no es que quisiera comparar a los miembros de la Junta con los norcoreanos, pero es que estoy tratando de ver quiénes pueden ser los soviéticos, quiénes son los que le dieron la capacidad de tener ese armamento. Y quizás alguna gente piense que son solamente las estructuras del Gobierno Federal, pero no, son la gente de dinero que tiene intereses muy particulares sobre Puerto Rico. Y después de todo, para bien o para mal, y solamente quiero reportar el dato, el funcionamiento de la corporación, de la Autoridad de Energía Eléctrica, ha estado dando tumbos por muchísimos años.

El pasado Gobierno nombró o permitió que se nombrara a la señora Donahue, le costó millones al Pueblo de Puerto Rico, ¿y qué resolvió? Nada.

Se hizo una emisión en el año 2013 por seiscientos setenta y tres (673) millones, ¿y qué pasó con ese dinero?, para la Autoridad, ¿y qué paso con ese dinero? Nada. ¿Se robusteció el sistema eléctrico? ¿Se le dio mantenimiento? ¿Se crearon nuevas plantas? ¿Se mejoraron? Nada de nada.

Y entonces hoy, consistentes con lo que ha sido nuestra denuncia de que la Junta de Control Fiscal quiere adjudicarse facultades y poderes que no le corresponden, nosotros coincidimos con el Gobernador en eso. Y la designación del señor Zamot, y no tenemos nada personal contra ese caballero, que puede tener las mejores cualificaciones del mundo, no es contra él, es contra la acción de la Junta, es lo que estamos rechazando hoy, que se suma a todo lo que hemos rechazado y condenado consistentemente todo el tiempo.

Así es que cuando miramos en justa perspectiva lo que acontece en Puerto Rico, lo repito una vez más y sé que a alguna gente le incomoda, de lo que se trata todo esto es de nuestra condición política, somos una colonia y no tenemos el poder político y tiene que venir un senador federal o un congresista aquí a opinar o a mirar lo que ocurre para tomar decisiones sobre asuntos tan esenciales para la vida cotidiana del puertorriqueño, como la energía eléctrica.

Y no es que yo quiera inventarme ahora un Paralelo 38 para decir que lo cruzaron o no lo cruzaron, ni mucho menos que yo me crea MacArthur, es que Puerto Rico tiene un problema de fondos que alguna gente no quiere reconocer de una vez y por todas. Y alguna gente quiere obviar los problemas fundamentales y quiere irse por la rama. Abrirle la puerta a la Junta para que designa a una persona como síndico, administrador, como lo quieran llamar, en este caso es el señor Zamot, es permitirle para que más adelante sigan en cada una de las agencias y en cada uno de los asuntos que nos afectan como puertorriqueños. Y alguna gente aquí no quiere darse cuenta de eso.

Así es que, compañeros y compañeras, la similitud que pueda tener esta –digamos- guerra con la Junta de Control Fiscal con aquello que acontecía en lo que se conocía como el Paralelo 38, lo traigo para reflexionemos sobre quiénes verdaderamente están detrás de las acciones y de las actuaciones que están afectándonos como pueblo. Por un lado hay circunstancias políticas, pero por otras, dominando intensamente, hay circunstancias económicas.

Y la pregunta que tenemos que hacernos entonces, como pueblo, como puertorriqueños, como Senadores hoy, es qué vamos a hacer, si vamos a seguir limitando nuestra gestión a la denuncia o a la aprobación, por algunos, o vamos a tomar acciones para de una vez y por todas resolver el grave problema que tiene Puerto Rico para que dignamente podamos tener representación o para que podamos de una vez y por todas tener independencia total y no tenga que venir nadie a opinar aquí.

Pero ser una colonia, ser una colonia debe darnos vergüenza; defenderla debe dar todavía más vergüenza. Y entonces buscar un parcho remedial -¿verdad?-, como provisional era el Paralelo 38 para que los americanos y los soviéticos mientras combatían a los japoneses no tuvieran incidentes entre sí, no es lo correcto, compañeros, tenemos que buscar una solución definitiva.

Y hoy cuando propongo las enmiendas que este Cuerpo aprobó a la Exposición de Motivos, lo hago porque creo que debe limitarse al hecho de que el huracán María devastó y destruyó al sistema eléctrico, de que le corresponde a los puertorriqueños corregirlo, de que tenemos la capacidad de hacerlo y que no tiene que venir la Junta de Control Fiscal a usurpar poderes o a pretender defender los intereses de sabe Dios quien.

Y yo escucho a los compañeros del Partido Popular quejarse del Director que se designó, el señor Ricardo Ramos. Bueno, pues, después de todo, es tan popular como ustedes; después de todo, era un donante de David Bernier; después de todo, él tiene allí a Garay, el Presidente de Energéticos Populares, está hecho a su imagen y semejanza, con la objeción y el reparo mío desde el principio. Y por eso, vuelvo, hay que ser consistente.

Así es que, de nuevo, compañeros, no sé si se identifican con los surcoreanos o los norcoreanos, si se consideran soviéticos o americanos, en términos de la analogía que yo estoy haciendo, pero lo cierto es que yo he estado condenando a la maldita Junta de Control Fiscal colonial desde el primer día y sólo la vamos a acabar si unidos le ponemos fin a la colonia. Si esa gente, si un Presidente como Trump o cualquiera otro supiera que en Puerto Rico tenemos los votos para elegirlo o para derrotarlo su comportamiento fuera diferente, muy diferente, porque tendríamos más fuerza que veintiuno (21) de los cincuenta (50) estados. De igual manera, si tuviéramos senadores allí y representantes nuestro poder político para manejar los asuntos fuera muy diferente a tener que tolerar la actitud de algunos esbirros que han ubicado en la Junta de Control Fiscal para defender los intereses de sabrá Dios quien.

Así es que, compañeros, ésta será una expresión más de todas las que yo sé que van a surgir, por lo menos de parte mía, en contra la Junta, en contra de la colonia, en contra la igualdad, en contra de la indignidad que representa eso.

Así que yo le pido a los compañeros que favorezcan esta Resolución, a la cual le hemos eliminado de la Exposición de Motivos datos que no son necesariamente pertinentes ni relevantes, porque de lo que se trata esto es de que, como puertorriqueños, todos los que somos del PNP, los compañeros que son independientes, el compañero del Partido Independentista y los compañeros amigos del Partido Popular, queremos que Puerto Rico cada puertorriqueño tenga la calidad de vida a la altura que merece, sin abusos, sin atropellos, sin discrimenes.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y que se apruebe la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Señora Portavoz.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos que la Resolución Concurrente del Senado 26 se apruebe con enmiendas. Sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Fue debidamente enmendada.

SRA. VENEGAS BROWN: Según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado número 26, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos regresar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos se descargue la Resolución del Senado 499 y que la misma sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos que dé lectura a la Resolución del Senado 499.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 499**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos se llame la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 499**.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos que la Resolución del Senado 499 se apruebe sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí, ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 499, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Señora Portavoz.

- - - -

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos regresar al turno de Lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la Tercera Relación de Proyectos de Ley radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Nayda Venegas Brown:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 683

Por el señor Roque Gracia:

“Para enmendar el Artículo 2.40 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de establecer que el funcionario de las colecturías de rentas internas o el abogado, que mediante la declaración jurada realizó un traspaso de un vehículo de motor, emita una certificación al dueño del vehículo de motor, arrastre o semiarrastré donde exponga que traspaso el mismo y para otros fines.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 684

Por el señor Roque Gracia:

“Para crear la Ley de exención de sello de la Sociedad para Asistencia Legal cuando el Gobernador de Puerto Rico, el Presidente de los Estados Unidos de América o cualquier agencia federal emita una declaración de estado de emergencia en todo Puerto Rico o en alguno de sus municipios y para otros fines.”

(GOBIERNO)

P. del S. 685

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para añadir el Artículo 1.3 a la Ley Núm. 4-2017, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral” a los fines de eximir de su aplicación a las personas que hayan perdido su empleo tras el paso del Huracán María y que sean contratados nuevamente por sus anteriores patronos.”

(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente la siguiente Resolución Concurrente:

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 54

Por los señores Méndez Núñez, Torres Zamora, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González

“Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos regresar al turno de Mociones.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos se descargue la Resolución Concurrente de la Cámara 54 y que la misma sea incluida en el Calendario del Día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se descarga la misma, se autoriza.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos que se dé lectura a la Resolución Concurrente de la Cámara 54.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente de la Cámara 54**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, proponemos se llame la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente de la Cámara 54**.

SRA. VENEGAS BROWN: El señor Presidente del Senado va a hacer unas enmiendas a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, para hacer unas enmiendas a la Exposición de Motivos.

En la página 1, el único párrafo que hay de Exposición de Motivos que se elimine todo su contenido, de la línea 1 a la 3. De la página 1 de la Exposición de Motivos, ¿Secretaría me sigue?

En la página 2 de la Exposición de Motivos, vamos a eliminar el párrafo 1, 2, 3 y 4.

En la página 3 de la Exposición de Motivos vamos a eliminar el párrafo 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.

Y en la página 4 de la Exposición de Motivos, eliminar el primer párrafo.

Dicho de otra manera, para propósitos de tener más claro la Exposición de Motivos, comenzará con el párrafo que dice: “El huracán María provocó el colapso”, que está en la página 2, continuará con el cuarto párrafo que está en la página 3, que dice: “El nombramiento del ingeniero Noel Zamot” eliminando todos los demás párrafos, y en la página 4, comenzará con el párrafo que dice: “Llegó el momento de que todos los sectores nos unamos en rechazo” y terminará con el último párrafo de la Exposición de Motivos. ¿Lo tiene claro la Secretaría?

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda en Sala presentada por el Presidente del Senado, senador Rivera Schatz? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo tengo una pregunta procesal, no sé si es a la Portavoz o al Presidente del Senado, obviamente, o al señor Portavoz. Es simplemente procesal. Asumo que aprobando esta Resolución Concurrente se votará la 54, no se votará la 26 en Votación Final, ¿las dos? ¿Las dos se van a votar? O sea, ¿es la misma? La pregunta si el lenguaje ya modificado es exactamente el mismo de ambas.

SR. RIVERA SCHATZ: Así es.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

Señora Portavoz.

SRA. VENEGAS BROWN: Para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente de la Cámara 54, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la Resolución Concurrente de la Cámara 54.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso j., hay una comunicación de parte de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 70. Proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 70.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos la Concurrencia sobre el Proyecto del Senado 70 sea incluida en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso a lo que confeccionamos el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 70 en su concurrencia; Proyecto del Senado 146; Proyecto del Senado 161; Resolución Concurrente del Senado 26; Resolución del Senado 245; Resolución del Senado 248; Resolución del Senado 288; Resolución del Senado 290; Resolución del Senado 303; Resolución del Senado 359; Resolución del Senado 373; Resolución del Senado 483; Resolución del Senado 491; Resolución del Senado 499; Proyecto de la Cámara 1279; y Resolución Concurrente de la Cámara 54. Para un total de 16 medidas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Suénese el timbre.

¿Algún Senador o Senadora que quiera emitir un voto explicativo o abstenerse de alguna medida?

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Voto explicativo de la Resolución Concurrente 26. Tengo entendido que otros compañeros... La Delegación entera se une.

SR. PRESIDENTE: La 26 y la 54, que son iguales.

SR. NADAL POWER: Sí, ambas. Correcto, sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Ambas? Cómo no.

La Delegación del Partido Popular va a votar con un voto explicativo que va a redactar el compañero Nadal Power en la Resolución Concurrente 26 y 54.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

En el Proyecto del Senado 146, a favor, con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Alguien más?

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Yo voy a emitir un voto a favor, con voto explicativo, de la Resolución Concurrente del Senado 26, al hacer los cambios en el texto que yo había señalado, y la de la Cámara 54, que yo había señalado, le votaré a favor, ...

SR. PRESIDENTE: Con el voto explicativo.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Con el voto explicativo, como un acto de confianza de que el Gobernador en efecto llegará a las últimas consecuencias con respecto a esa confrontación.

SR. PRESIDENTE: Cómo tiene que ser. Que se haga constar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para el Proyecto del Senado 146, votaré como dije anteriormente, a favor, y me uniré al voto explicativo del compañero Pereira.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Yo emitiré un voto explicativo en el 146 también.
SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Vargas Vidot.
SR. VARGAS VIDOT: Para un voto explicativo en la Resolución Concurrente del Senado 26 y la de la Cámara 54.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Ramírez.
SR. DALMAU RAMÍREZ: Me había olvidado también de un voto explicativo en el P. del S. 146, a favor.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Romero Lugo.
SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente, para un voto explicativo en la Resolución Concurrente del Senado Núm. 26, a favor.
SR. PRESIDENTE: Cómo no. 26 y 54 porque son las mismas, compañero.
SR. ROMERO LUGO: Sí.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, un voto explicativo en el Proyecto del Senado 146.
SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.
SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente.
SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: De igual forma, voy a estar emitiendo un voto explicativo a ambas Resoluciones Concurrentes.
SR. PRESIDENTE: Cómo no. A la 26 y a la 54.
¿Alguien más? Ábrase la Votación.
Todos los Senadores emitieron sus votos; señor Secretario, infórmese el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 70

P. del S. 146

P. del S. 261

R. Conc. del S. 26

R. del S. 245

R. del S. 248

R. del S. 288

R. del S. 290

R. del S. 303

R. del S. 359

R. del S. 373

R. del S. 483

R. del S. 491

R. del S. 499

P. de la C. 1279

R. Conc. de la C. 54

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 146; 261; las R. del S. 245; 248; 288; 290; 303; 359; 373; 483; 491; 499 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 70, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto de la Cámara 1279, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Concurrente del Senado 26 y la Resolución Concurrente de la Cámara 54, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera y Aníbal J. Torres Torres.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 839

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor Antonio Vicéns Rodríguez, quien sirvió honorablemente al Ejército de los Estados Unidos de América, en motivo de la celebración del Día del Veterano a celebrarse el 11 de noviembre de 2017, en el Monumento al Veterano, Municipio de San Lorenzo.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la moción del compañero Dalmau Santiago, 839.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, solicitamos la coautoría del compañero Martínez Santiago y Pérez Rosa a la Resolución del Senado 491.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Es para unir a la Delegación del Partido Popular a las siguientes Mociones...

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NADAL POWER: La 833; 834; 835; 836; 837 y 838. Y también a las Resoluciones del Senado 491 y 500.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Que se haga constar.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Luego de haber hablado con el autor de la Resolución del Senado 491, del señor Seilhamer Rodríguez, para que se me permita unirme a dicha Resolución.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. BERDIEL RIVERA: Gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Para que se me permita unirme a la Resolución del Senado 483.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar que la compañera Padilla Alvelo quiere unirse a la Resolución del Senado 486.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, el compañero Martínez Santiago para la 483.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Como autor.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al compañero Eric Correa, que se encuentra fuera de Puerto Rico atendiendo asuntos de salud de su hija; y de igual manera al compañero Dalmau Santiago, quien estuvo presente durante la sesión legislativa de hoy, de igual manera está atendiendo asuntos de salud de sus hijos.

SR. PRESIDENTE: Igualmente, el compañero Rodríguez Mateo había solicitado que se le excusara, se excusa a los tres (3) compañeros.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el jueves, 9 de noviembre, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Antes de atender la solicitud del señor Portavoz, a los compañeros del Partido Popular y demás delegaciones, ya fue aprobado por Cámara y Senado la extensión de la Sesión hasta el día 15 de diciembre, está en la espera de la firma del Gobernador, pero de no firmarse, que anticipamos que sí la va a firmar, técnicamente sería el último día el próximo jueves. Así que vamos a estar sesionando el próximo jueves, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para – ¿verdad?– tener espacio y atender lo que nos toque atender hasta ese momento. Y si en efecto, como anticipamos, se firma la extensión de la Sesión, pues seguimos las labores hasta el 15 de diciembre.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de cerrar los trabajos del día de hoy, la compañera Migdalia Padilla tiene una solicitud para unirse a la Resolución del Senado 491 del compañero Seilhamer.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Pues siendo así, pues a la solicitud del señor Portavoz de que se levanten los trabajos, el Senado de Puerto Rico recesa hoy, 6 de noviembre, a las siete y ocho de la noche (7:08 p.m.) hasta el próximo jueves, 6 de noviembre, a las tres de la tarde (3:00 p.m.). El próximo jueves, 6 de noviembre, 9, perdón, 9 de noviembre.



Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
6 DE NOVIEMBRE DE 2017

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 261	4132 – 4134
R. del S. 221	4134 – 4135
R. del S. 248	4135 – 4136
R. del S. 288	4136
R. del S. 290	4137
R. del S. 303	4137 – 4138
R. del S. 221	4138
R. del S. 359	4138 – 4139
R. del S. 373	4139
P. de la C. 455	4139 – 4142
P. del S. 146	4142 – 4145
R. del S. 245	4146 – 4147
P. de la C. 1279	4147 – 4148
R. Conc. del S. 26	4150 – 4165
R. del S. 499	4166
R. Conc. de la C. 54	4168 – 4169

ANEJOS

SENADO DE PUERTO RICO

Voto Explicativo

R. C. del S. 116

30 de octubre de 2017

Presentado por el señor Dalmau Santiago

A nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión del martes, 12 de septiembre de 2017 emitimos un voto a favor de la Resolución Conjunta del Senado 116 (R. C. del S. 116). La R. C del S. 116 propone reasignar \$19,050 a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico (OMEP), provenientes de los balances disponibles de varias Resoluciones Conjuntas para obras y mejoras permanentes en el plantel escolar de la Escuela Instituto Loaliza Cordero y en escuelas ubicadas en Aguas Buenas. Los fondos reasignados provienen de dos Resoluciones Conjuntas:

- Inciso 5, Subinciso A, Sección 1 de la Resolución Conjunta 112-2013; (reasignación del Fondo de Mejoras Públicas, vigente el 18 de diciembre de 2013)
- Subincisos (a) y (b) del Inciso (32), Acápito (B), Sección 1, y de los Subincisos (a) y (b) del Inciso (36), Acápito (B) de la Resolución Conjunta 125-2014; (reasignación del Fondo de Mejoras Municipales , vigente el 19 de diciembre de 2014)

Los fondos se quedan en OMEP. El propósito original eran obras y mejoras permanentes en el plantel escolar de la Escuela Especializada en Bellas Artes, Escuela Central de Artes Visuales de San Juan y la adquisición e instalación de unidades de aires

acondicionados en la Escuela Elemental Emilio E. Huyke en el Municipio de San Juan. El informe de la Comisión, ni la certificación emitida por OMEP indican si las obras fueron realizadas, pero para esos propósitos se habían asignado \$48 mil y \$55 mil respectivamente.

El informe dice que se confirmó la disponibilidad de los fondos sobrantes mediante certificación remitida por OMEP, con fecha del 30 de mayo de 2017. Dicha certificación, firmada por la Directora de Presupuesto de OMEP, establece que el balance está depositado en el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). La propia certificación establece que están en espera de que personal del BGF le notifiquen cuando los fondos en balance estén disponibles, por lo que es incierta la disponibilidad de los mismos.

Por otro lado, el Artículo 8¹ de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico² establece lo siguiente:

“Artículo 8.-Asignaciones de fondos públicos.

(a) ...

...

*(h) **Las asignaciones y los fondos sin año económico determinado**, que hayan permanecido en los libros sin movimiento de desembolso u obligación por un (1) año, se considerarán para los efectos de esta Ley, como que han cumplido sus propósitos por lo que se cerrarán e ingresarán inmediatamente al Fondo General, excepto las asignaciones y los fondos sin año económico determinado asignados para llevar a cabo mejoras permanentes que hayan sido contabilizadas y llevadas a los libros. Estos **tendrán un término de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de la asignación para ser desembolsados** y cumplir con los propósitos para los cuales fueron asignados. **Transcurrido el término de tres (3) años, los saldos obligados y no obligados de los fondos de mejoras permanentes se cerrarán e ingresarán al Fondo 301.** Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y **no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto Sobre Ventas y Uso.***

En aquellos casos en los cuales la agencia u organismo receptor de los fondos de mejoras permanentes entienda que debe extenderse el término de la asignación por un término mayor a tres (3) años, podrá solicitarlo justificando la necesidad de mantener estos recursos a la Oficina de Gerencia

¹ Este Artículo fue enmendado por última vez en la Ley 26-2017, “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”

² Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada.

y Presupuesto por lo menos tres (3) meses antes de que se venza el referido término. Durante este período, la Oficina de Gerencia y Presupuesto analizará la petición y determinará la necesidad de mantener vigente la asignación, el término por el cual se extenderá la misma y la cantidad. Dichos recursos serán reprogramados por la Asamblea Legislativa.

(i) ...

...

(m) ...” (énfasis suplido)

Basado en esto, los fondos de la Resolución Conjunta 112-2013, deben haber sido ingresados al Fondo 301 o estar en ese proceso.

En todo caso, entendemos que lo prudente hubiese sido que la Comisión de Hacienda (Comisión) investigase si la OMEP solicitó oportunamente la extensión del término de 3 años, y/o si han hecho alguna gestión ante el BGF, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda para retener los fondos que se en la RCS 116 reasignan. De igual manera, la Comisión debió hacer las gestiones necesarias para aclarar si el BGF confirmó la disponibilidad de los fondos a la OMEP.

El término para hacer esa solicitud venció el 18 de septiembre de 2016.

Por otro lado, los fondos de la Resolución Conjunta 125-2014, están fuera del alcance del Artículo 8 de la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, en cuyo caso, y de estar disponibles, no tenemos objeción a la reasignación de los mismos. Estamos de acuerdo en que la sugerencia de un legislador de distrito debe ser respaldada, pero siempre que se adhiera a los mandatos que la propia Asamblea Legislativa ha establecido.

Por estas razones el Senador que suscribe a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático del Senado de Puerto Rico, reafirma nuestro voto a favor a la R. C. del S. 116.

Respetuosamente sometido,

José Luis Dalmau Santiago
Portavoz Alterno de la Delegación
Partido Popular Democrático

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**VOTO EXPLICATIVO SOBRE
EL PROYECTO DEL SENADO 28**

31 de octubre de 2017

Presentado por los señores Aníbal José Torres, José Luis Dalmau Santiago, José Nadal Power y Miguel Pereira Castillo

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los suscribientes consideran propio consignar en el record o historial legislativo del **P. del S. 28** ciertas observaciones dirigidas - en primer lugar - a dejar establecido su apoyo absoluto a la idea de que por diferentes razones, pero particularmente el crecimiento del aparato gubernamental y la proliferación de normas o leyes sobre múltiples asuntos que requieren reglas para su implantación, el proceso administrativo de reglamentación se ha desvinculado de su naturaleza de facultad delegada y con ello, casi inmune a la fiscalización por parte del Poder Legislativo. Si tomamos en consideración que es el Poder Legislativo, sus cámaras y miembros electos los representantes del Pueblo, procede entonces también concurrir en que todo lo anterior evidentemente atenta sobre la fortaleza de nuestro sistema constitucional de gobierno y el carácter representativo de la Asamblea Legislativa.

También concurrimos en que enajenado el proceso de la supervisión y fiscalización legislativa, los recursos disponibles para la revisión de la promulgación de reglas y reglamentos, así como, el proceso de adjudicación de conformidad con las mismas, pueden ser procesos lentos y complicados; y frecuentemente y por razón de doctrinas establecidas y como regla general, de poca probabilidad de lograr una pronta revisión sustantiva los mismos. Por lo tanto, coincidimos también con aquella parte de la medida relacionada con acometer el reto planteado, así como, de la urgente necesidad de promulgar, ya sea mediante nueva legislación y mediante la revisión de procesos y normas establecidas, políticas dirigidas a hacer respetar en el ámbito de reglamentación y adjudicación, la política pública e intención legislativa que le da vida.

No obstante los puntos de coincidencia antes descritos, consideramos propio y necesario formular ciertas advertencias sobre debilidad en la medida, algunas de carácter constitucional u operacional, que seriamente afectan la consecución de los loables objetivos de la legislación de referencia.

Exposición de Motivos

En síntesis la propuesta legislativa responde al reto antes discutido mediante la promoción de un mecanismo consistente en la creación de una Comisión Conjunta compuesta por legisladores de ambas cámaras y con dos deberes principales: 1) revisar reglamentos administrativos y; 2) asegurar cabal cumplimiento de éstas con texto y espíritu de sus leyes habilitadoras.

Es necesario formular ciertos comentarios al contenido de la Exposición de Motivos conjuntamente con expresar nuestro apoyo al afán por garantizar el uso responsable del poder delegado, que garantice no solo la participación ciudadana, sino que atienda eficaz y cabalmente, las restantes preocupaciones de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, consideramos que hay una confusión muy generalizada sobre aspectos que lejos de considerarse ajenos al proceso de gobierno, son en realidad elementos doctrinales que van a estar siempre presentes en nuestro modelo constitucional. Así por ejemplo, justificar la legislación por razón de que no existe un vehículo procesal para impugnar una regla, no es del todo correcto pues el mismo está íntimamente relacionado a la función adjudicativa del Poder Judicial y las doctrinas correspondientes. El ámbito de dicha revisión está siempre definido por la acción legislativa; no solamente podría subsanarse mediante una legislación sobre promulgación de reglas y reglamentos como la de autos, sino que también requiere una revisión del Derecho Administrativo vigente, incluyendo aquellas doctrinas establecidas, particularmente en la fase de promulgación de reglas, que promueven el respeto y la deferencia a las decisiones de las entidades administrativas. Incluso, por décadas, las revisiones al modelo administrativo en Puerto Rico han sido limitadísimas y han dejado de abundar en temas importantes como la de la proporción entre penas y faltas; la discreción sin límite del oficial examinador; y finalmente, sin proteger las prerrogativas constitucionales de la Rama Legislativa.

Igualmente, debemos expresar reserva a la afirmación de que las agencias concernientes, adscritas al Poder Ejecutivo o independientes, “...*ignoran el mandato legislativo sin acarrear consecuencias por ello, ya que no existe una verdadera fiscalización por parte de la Rama de Gobierno que delegó tal facultad...*”. Primero, esta frase sugiere una admisión de incapacidad o dejadez en la función fiscalizadora de la Asamblea Legislativa.

Segundo, siempre debe tenerse presente que la dejadez en el cumplimiento con la intención legislativa, ya sea por acción o inacción, está en ocasiones íntimamente relacionada a la forma y manera en que se delega el poder; es decir de la función de legislar. No es lo mismo un poder de reglamentación delegado rápida y someramente, con gran amplitud y sin límites claramente expuestos, a una delegación cuidadosa y detallada que no solo garantice el cumplimiento de política pública a tono con la intención legislativa, sino también, una definición clara y precisa sobre el poder delegado y el marco de acción permitido a la Rama Ejecutiva.

Tercero, sin mayor explicación, tal afirmación sugiere, inclusive, un ejercicio ineficiente de la función fiscalizadora de las cámaras, sus comisiones y sus cuadros de apoyo investigativo.

Finalmente, está la historia y el diseño del sistema. Los oficiales del Poder Ejecutivo delegados con el poder de reglamentar son parte de una burocracia **no electa** y con reservadas ocasiones (consejo y consentimiento), sin responsabilidad política (politically unaccountable) por la naturaleza de su nombramiento. Esto ha sido una discusión histórica dentro del diseño constitucional de los Estados Unidos y es una de las razones que ha dado a la búsqueda de mecanismos para limitar la delegación o para hacer eficaz la fiscalización.

Como bien se ha señalado, todo gobierno democrático donde se aplica la división de poderes, la evolución experimentada por el Estado moderno no ha hecho sino acentuar la primordial importancia del ejecutivo en comparación con los otros dos poderes. En las últimas décadas y como mencionáramos al inicio, han sido períodos de creciente intervención gubernamental en todos los sectores de la actividad política y social. El Estado asumió por necesidad, una tras otra, multitud de funciones que antes eran responsabilidad de la acción privada y el libre juego de los intereses particulares. Dichas funciones por sí mismo, “... *han adquirido complejidad técnica cada vez mayor, exigiendo un conocimiento de la materia y una capacidad de decisión rápida y flexible que difícilmente pueden tener los parlamentos o cuerpos deliberantes...*”, obligando a la creación y delegación de poder en organismos ejecutivos especializados a los que se le puede confiar la dirección y realización de tareas específicas.¹

Lo anterior es una realidad ineludible la cual ha promovido diferentes acciones y medidas de adaptación tanto por el Ejecutivo como el Legislativo, incluyendo el que no ocupa y que desde los inicios de nuestro diseño constitucional se presenta como ejemplo, “... la legislación de bases y, sobre todo, por la legislación delegada, que

¹ Escuela de Administración Pública (UPR), **La Nueva Constitución de Puerto Rico**, (1954), Edición de 2005, pág. 506.

transfiere al ejecutivo en forma que no merece considerarse satisfactoria, funciones propias del legislativo, cuando éste se reconoce incapaz de cumplir con la necesaria eficacia y competencia...”.²

Por tanto, respetuosamente sometemos que el P. del S. 28 pretende atender un problema propio de un sistema de separación de poderes donde toda aspiración en buscar armonía en la legislación que delega la función de reglamentar (función legislativa) sin renunciar a la fundamental doctrina de separación de poderes, así como, sin desvirtuar la función individual de cada una de éstas. Es propio en este entorno el parafrasear la opinión mayoritaria de la autoría del Juez Presidente Burger en *INS v. Chadha*:

The choices we discern as having been made in the Constitutional Convention impose burdens on governmental processes that often seem clumsy, inefficient, even unworkable, but those hard choices were consciously made by men who had lived under a form of government that permitted arbitrary governmental acts to go unchecked. There is no support in the Constitution or decisions of the Court for the proposition that the cumbersomeness and delays often encountered in complying with explicit Constitutional standards may be avoided, either by the Congress or by the President. With all the obvious flaws of delay, untidiness, and potential for abuse, we have not yet found a better way to preserve freedom than by making the exercise of power subject to the carefully drafted restraints spelled out in the Constitution.³

La relevancia e importancia de la anterior decisión de la más alta autoridad judicial en los Estados Unidos de América, es fundamental al análisis.

Congressional Review Act⁴

En su Exposición de Motivos hay una referencia muy breve a la ley federal. La misma reza “...[L]a revisión de reglamentos administrativos por la Asamblea Legislativa es práctica común en los Estados Unidos de América. Muchos estados entienden que el proceso de reglamentación es uno que debe ser observado cuidadosamente por la Asamblea Legislativa. Inclusive, en algunas jurisdicciones la legislatura tiene el poder para de aprobar o desaprobado reglamentos de agencias. Este es el caso del Congreso Federal...”, para continuar con una explicación somera, por no decir muy breve, de algunas

² Id.

³ 462 US 919, 959A (1983).

⁴ 5 USC §§ 801-808 (2006).

de las disposiciones del actual mecanismo de ley disponible en la esfera federal para lograr revindicar facultades y poderes.

En primer lugar, creemos que es importante mencionar que la situación que se pretende atender viene discutiéndose en los Estados Unidos desde la década del 1930 y como consecuencia de ello, incluso, ha sido fuente de importantes decisiones judiciales relacionadas a la doctrina de separación de poderes en su aplicación al modelo constitucional norteamericano. Ese es el caso de *Chadha*, supra, que considera detallada de lo que constituye un acto de naturaleza legislativa (Art. I, §§ 1) y cómo ello incide en la consideración de la reglamentación promulgada o por promulgarse por las agencias, sino que atiende aquellas alternativas impermisibles que conocemos como veto legislativo. Es en reacción a la decisión de *Chadha* que el Congreso de los Estados Unidos promulgó el **Congressional Review Act**.⁵

Una revisión de las autoridades antes referidas atestigua el largo historial de consideración y discusión que ha tenido el tema que nos ocupa, así como, ayuda a plantearnos las interrogantes que promueven este voto explicativo a favor del P. del S. 28. También reafirma nuestra preocupación con que la explicación o referencia a la ley federal sea una somera, particularmente cuando es imperativo tener presente que nuestro diseño constitucional, en lo referente a la forma republicana de gobierno, predica sobre el mismo diseño constitucional. El Congressional Review Act es solo uno de los mecanismos que ha diseñado el Poder Legislativo Americano para reclamar mayor inherencia en el proceso administrativo tanto adjudicativo como en la fase de reglamentación. Es en esa vasta experiencia norteamericana en que se visualizan los diferentes problemas que respetuosamente sugerimos presenta la legislación aprobada por este Alto Cuerpo.

Parte Dispositiva

A. El título, Comisión Conjunta de la Asamblea Legislativa para la Revisión e Implementación de Reglamentos Administrativos, con que se denomina esta legislación es incluso contradictorio bajo la doctrina de separación de poderes. La responsabilidad constitucional por la implementación de las leyes corresponde a la Rama Ejecutiva. Sin consideraciones adicionales que inciden sobre la consignación de este voto explicativo, diferente sería si se enmendara el título para que leyera, por

⁵ Para un minucioso análisis del Congressional Review Act, véase: **The Mysteries of the Congressional Review Act**, Harvard Law Review, Vol. 122 – 2009- pp. 2162- 2183.

ejemplo, “...*revisión y supervisión de la implementación* ...”; pues en efecto el mecanismo de la fiscalización u “*oversight*” es una facultad inherente a la función legislativa. El título de la medida en efecto sugiere que se ha olvidado que nuestro sistema de gobierno está diseñado para la coexistencia de tres ramas de gobierno iguales pero separadas. Eso incluye tener presente la autoridad constitucional del Ejecutivo. De ahí, el recordatorio inicial sobre las bases de nuestro modelo constitucional.⁶

B. La Comisión Conjunta y su composición. El Artículo 4 de la medida propone la creación de la Comisión Conjunta y provee el detalle de su composición. Igualmente, la medida provee para su organización administrativa, incluyendo como se expone más adelante en la medida, acciones innovadoras en cuanto al reclutamiento a manera colaborativa de centros de educación superior. La composición, ya sea numérica y partiendo de la premisa que se cumple con la norma esbozada en *Silva v. Hernández Agosto*, 118 DPR 45 (1986), no es a nuestro juicio problema mayor. El problema consiste en la conceptualización de la Comisión y su jurisdicción, no solo ya porque se pretenda incluir mecanismos o funciones ajenas al quehacer legislativo, sino porque representa un menoscabo a la organización interna de las Cámaras. Veamos.

El P. del S. 28 dispone que la Comisión Conjunta tendrá la facultad para:

(a) Evaluar una regla propuesta o aprobada por cualquier Entidad de la Rama Ejecutiva con el fin de determinar:

- (i). si la misma es cónsona con la intención Legislativa de la ley habilitadora; o*
- (ii). si la Entidad de la Rama Ejecutiva puede adoptar la regla propuesta de acuerdo a las leyes aplicables; o*
- (iii). si la reglamentación es excesiva.*

(b) Velar por el cumplimiento con el mandato legislativo de aprobar un reglamento para asegurar el descargo de esta función delegada en los casos que se identifique ausencia de reglamentación. [sic].

De su fas e independiente de la vaguedad de algunos términos, no debe ser ajeno que la facultad [sic] esbozada pueda calificarse como parte integral de la función de fiscalización la Asamblea Legislativa, sus cámaras y sus comisiones. Incluso, son tres criterios que también son propios y necesarios en la formulación de política

⁶ *Supra*, n. 1

pública. De hecho, a diario la Asamblea Legislativa tiene ante sí el deber de determinar si se está cumpliendo la política pública, e incluso, sobre la naturaleza y conveniencia de planes de reglamentación, así como, determinar cómo y en quién se delega la facultad, y todo lo concerniente a una propuesta regla. Estas facultades esbozadas, aunque confusas en alguno de los términos utilizados, son esencialmente recursos inherentes al Poder Legislativo y al ejercicio de sus facultades o funciones: legislar, fiscalizar e informar. Cualquier legislación que reglamente el ámbito de una facultad es de naturaleza restrictiva. Por tal razón, nuestras reservas de porqué limitar el ejercicio de las facultades. (Énfasis suplido).

No obstante lo anterior, la medida también propone un proceso complicado a lo que ha sido una experiencia también complicada. En primer lugar, a base del Art. 13, el cual propone enmendar el régimen de procedimiento administrativo uniforme vigente, esta comisión que se propone crear debe entender en todo reglamento aprobado por las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado; presumiendo que esto incluye las reglas promulgadas por agencias “independientes”, estamos hablando de potencialmente cientos y cientos de reglamentos, sobre cada uno de los cuales, la Comisión Conjunta deberá presentar un informe (luego de un proceso de notificación y evaluación) adoptado por mayoría, que a base de lo dispuesto en el Artículo 7, servirá de base para una objeción a la regla. Esto incluye cualquiera de las siguientes determinaciones o conclusiones:

- i. la Rama Ejecutiva mediante la regla en cuestión no modificó, enmendó, retiró o derogó el reglamento propuesto de conformidad a la intención legislativa; o
- ii. que una regla existente no fue adoptada de acuerdo a todas las normas legales pertinentes.

Además se dispone para el envío inmediato del informe a la agencia correspondiente, el cual pasará a formar parte del expediente de la regla. De ahí en adelante la medida propone que la Comisión podrá:

- Presentar la legislación necesaria para ordenar cualquier enmienda al reglamento o parte de este o derogación del reglamento mediante Resolución Conjunta; o para enmendar cualquier ley que estime necesaria para garantizar el cumplimiento con la intención legislativa.
- Si la Comisión encontrare que la Rama Ejecutiva no ha cumplido con el mandato de aprobar un reglamento en el término provisto en la ley aplicable, notificará sobre dicho incumplimiento a la Asamblea Legislativa, al Gobernador de Puerto Rico y a la Entidad de la Rama

Ejecutiva en incumplimiento; luego de lo cual convocará a una vista pública o vista ejecutiva para atender el incumplimiento.

- Finalmente se dispone que la Comisión "...realizará cualquier gestión adicional que considere necesaria para garantizar el cumplimiento con el mandato Legislativo, ello podrá incluir una recomendación a la Asamblea Legislativa de reducir el presupuesto de la Agencia para el próximo año fiscal."[sic].

Las anteriores requieren una breve observación. En primer lugar, dado a que no se dispone que la determinación de la Comisión impide o evita la aplicabilidad de la reglamentación cuestionada, determinar que... una regla existente no fue adoptada de acuerdo a todas las normas legales pertinentes..." es en principio una función de adjudicación y por tanto, constitucionalmente delegada en la Rama Judicial. Mientras que tal determinación por la Rama Judicial puede llevar en efecto la suspensión de la regla o parte de ella, en el caso de autos por no haber efecto inmediato alguno sobre la vigencia o legitimidad de la regla, la advertencia es una simple observación. Todas las restantes acciones, incluyendo interpretación de la mismísima Constitución, que se proponen en la medida, ya son parte de la función legislativa y no representan absolutamente nada nuevo a favor de la reivindicación de derechos de la Asamblea Legislativa o la ciudadanía.⁷ ¿Cuál es la necesidad de enumerar facultades inherentes?

Atendemos con recelo el poder sugerido para que la Comisión, conforme lo establece la propuesta, convoque a vistas públicas para "atender el incumplimiento". Esto presenta un conflicto interno de grandes proporciones. La creación de esta Comisión Conjunta delega, en principio, el poder de fiscalización de la reglamentación de todo el gobierno, y por lo tanto, del funcionamiento de la Rama Ejecutiva, sus agencias y agencias independientes en una comisión especial creada por ley, menoscabando el poder de fiscalización de las demás comisiones reglamentarias. Esto es en efecto una renuncia a derechos políticos y obviamente sugiere también unas limitaciones a los poderes reglamentarios de cada cuerpo sobre sus comisiones, para delegarlo en una sola comisión creada por ley y por lo tanto, una limitación en efecto a lo que ya son poderes inherentes y no limitados, excepto por las normas establecidas, de la Asamblea Legislativa. ¿Cómo se resolverían los conflictos de jurisdicción? ¿Podrían dos comisiones, la creada por ley y la reglamentaria, tratar un mismo asunto? ¿Qué autoridad tendría la cámara correspondiente para decidir si la comisión de ley cede ante la creada por reglamento?

⁷ Nota: Es un poco contradictoria la disposición relacionada con la determinación de que no se ha aprobado una regla dentro del término correspondiente. En términos de ley, la ausencia de reglamentación dentro del término dispuesto por ley crea un vacío en la aplicación de la ley y en la adjudicación de derecho bajo ésta. Esa determinación sería puramente informativa, pues *quare* si la promulgación tardía de reglas es un acto ilegal o inválido ad initio.

No es necesario elaborar sobre el origen y la función de las comisiones legislativas. De hecho, las comisiones son instrumentos modernos que son reflejo de la misma complejidad de la función de gobernar: la proliferación de actividades, agencias, normas y tareas especializadas. Lo que propone el P. del S. 28 simplemente da al traste con la función de las comisiones como las conocemos, creando como alternativa una súper comisión legislativa que se apodera de la jurisdicción de todas las demás. Nótese que en la legislación federal se dispone o discrimina en cuanto al tipo de reglamentación a revisarse, y segundo; se provee para la aprobación de legislación para suspender o modificar la regla aludida. Obviamente y lo que puede ser objeto de mayor discusión, siempre tomando en consideración que el acto de revisión de reglamentación para efectivamente influenciar sobre su implantación o implementación, es constitucionalmente un acto legislativo por lo que hay que cumplir con las disposiciones del Art. 1, §§ 1 de la Constitución de los Estados Unidos, y con lo dispuesto en el Art. III §§ 17 de la de Puerto Rico.

Estrategias legislativas para hacer valer la facultad de legislar.

Los senadores que suscriben reafirman su más absoluto apoyo a la realización de que las circunstancias ampliamente discutidas han provocado la proliferación ilimitada de delegaciones para la promulgación de reglamentación, así como, para atender la adjudicación de controversias relacionadas a dichas reglas. Consignamos también que la extensión del andamiaje reglamentario ha sido muy amplia y de constante crecimiento y especialización, provocando necesariamente la promulgación de reglas concernientes a la implantación de política pública que no solo garantice el mejor fin público, sino la mayor participación posible de la ciudadanía en el proceso de formulación de las reglas; todo lo anterior una delegación de la función legislativa. Igualmente, los múltiples e indiscriminados requerimientos de información o datos relacionados con el cumplimiento con la política pública y por ende, con la intención legislativa, han adquirido niveles tales que hacen difícil su manejo y revisión, postergándose obligatoriamente la función fiscalizadora. Lo anterior tiene que ser atendido mediante el uso de recursos y facultades disponibles, lo que no debe excluir, legislación limitando la delegación y proveyendo modificaciones permisibles a las reglas de funcionamiento interno, que garanticen el mínimo constitucional requerido y a su vez, ayuden en el aseguramiento del cumplimiento con la intención legislativa.

En la Exposición de Motivos se concluye que nuestro sistema enfrenta un serio problema de falta de cumplimiento con la ley e impunidad que nace de la ausencia de responsabilidad política. Igualmente se sugiere que agencias del Poder Ejecutivo, (referida en la medida como la “Entidad” de la Rama Ejecutiva), a la cual debemos añadir aquellas agencias “independientes”, están actuando al margen de la ley, obviando términos y dilatando la implantación de normas caprichosamente. Igualmente, que no existe mecanismo disuasivo efectivo para poner coto a la

desobediencia e ignorancia deliberada de la ley, que puede incluso considerarse, en abierta violación de las doctrinas constitucionales que permiten el funcionamiento del sistema. Incluso, violaciones que implican a su vez menosprecio a derechos fundamentales de los ciudadanos. Al no proveer para una acción rápida y eficaz para impedir o paralizar la promulgación y aplicación de una regla por ser la misma violatoria de todo lo antes mencionado, el P. del S. 28 se convierte en un esfuerzo fútil en términos prácticos, restándole solamente el efecto peligroso que tiene sobre el actual diseño y funcionamiento del sistema de comisiones legislativas.

Cualquier propuesta tiene que partir de la premisa de que la promulgación e implantación de la reglamentación es una delegación de la función legislativa; particularmente de aquella parte del acto legislativo que requiere mayor especificidad y especialización en su conceptualización y aplicación, lo que no es tarea fácil – más no imposible – en la etapa de aprobación de las leyes. Por lo tanto, cualquier modificación, alteración o revisión de una reglamentación por parte de la Asamblea Legislativa tiene que darse siempre observando los requisitos del Art. III §§ 17 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por lo tanto, es lógico concluir que siempre y cuando cumpla con lo anterior, es posible promulgar legislación que atienda la preocupación legislativa, independiente de las complicaciones normales y propias del proceso legislativo.

Este tipo de legislación no es extraño a nuestro entorno. Un ejemplo que puede catalogarse como veto legislativo es el Artículo 8 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según ha sido enmendada, conocida como ***Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional***, el cual dispone y citamos:

“Artículo 8. — Reglamentación.

(a) Procedimiento de radicación y publicación de reglamentos.

Los reglamentos adoptados por el Secretario se remitirán a la Junta para su evaluación y consideración. El Secretario tramitará dichos reglamentos junto al informe de la Junta a la Asamblea Legislativa y, ***salvo que sean desaprobados por ésta***, entrarán en vigor a los sesenta (60) días siguientes de haberse sometido, si la Asamblea Legislativa estuviere reunida o si estuviere en receso, a los treinta (30) días del comienzo de la Sesión Ordinaria siguiente a su radicación.

(b)...

Énfasis suplido.⁸

Incluso, la propia Constitución aunque reconoce el poder de reglamentación de la Rama Judicial, en lo que respecta a las reglas de procedimiento civil y criminal, incluye de por sí la capacidad de la Asamblea Legislativa de rechazar, por vía de legislación, la aplicación de las mismas.⁹

Todas las facultades inherentes al Poder Legislativo son mecanismos disponibles para lograr los objetivos del P. del S. 28. En el ejercicio de sus facultades la Asamblea Legislativa, sus cámaras y sus comisiones, disponen de los mecanismos necesarios para hacer valer las leyes y para garantizar el cumplimiento de la política pública. Tanto en la fase de ejecución de las facultades de legislar, informar y fiscalizar, la Asamblea Legislativa cuenta con mecanismos que le permiten indagar sin limitaciones que no sean las garantías constitucionales individuales correspondientes^{10 11}

Obviamente, si lo que se pretende lograr es un mecanismo efectivo de fiscalización con el propósito de salvaguardar las prerrogativas de la Rama Legislativa y su naturaleza representativa, se requieren varias determinaciones que se formulan como sugerencia.

1. La Asamblea Legislativa y sus cámaras, consignadas y aceptadas como legítimas las observaciones de irregularidad de la Exposición de Motivos, necesita revisar el funcionamiento de sus comisiones con el propósito de garantizar una mayor actividad de fiscalización de las reglas ya promulgadas. El aumento en comisiones legislativas debe proporcionar oportunidad para que cada una de las comisiones pueda precisar sobre la reglamentación bajo su jurisdicción.
2. Contrario al andamiaje reglamentario legislativo federal, en nuestro ordenamiento todavía se goza de la suficiente flexibilidad (siempre sujeto a control de las mayorías) que permiten agilizar el proceso legislativo. Esto significa que no hay impedimento alguno en que de

⁸ Nota: Durante la pasada Asamblea Legislativa se registró un intento por detener la promulgación de un reglamento sobre una nueva modalidad de sorteo. El mismo no prosperó por razón de que no se puntualizó en que la acción de la Asamblea Legislativa tenía que ser en la naturaleza del Art. III §§ 17 de la Constitución y se optó por aprobar meras expresiones. Otro intento pretendía que una mera expresión de la Asamblea Legislativa (Resolución Concurrente) era el mecanismo para lograr detener la reglamentación, lo que era claramente contrario a la norma establecida en Chadha, supra a la nota 3 (separación de poderes).

⁹ Art. V, §§ 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

¹⁰ Watkins v. United States, 354 U. S. 178 (1957); Peña Clos v. Cartagena Ortiz, 114 D.P.R. 576 (1983).

¹¹ Para una enumeración concisa de alternativas disponibles a la Rama Judicial, véase Gellhorn and Byse, ADMINISTRATIVE LAW, Cases and Comments, 10th Edition (2003), pp. 208-210.

ahora en adelante al momento de delegar la facultad de reglamentación, se incluyan no solo disposiciones en cuanto a términos fatales para su promulgación, sino mecanismos ágiles de consideración de la reglamentación y para proponer su rechazo o modificación. La forma y manera de hacerlo se puede establecer como regla general o simplemente, detallando y diseñado minuciosamente en la propia legislación habilitadora, aquellas limitaciones que sean necesarias para asegurar cumplimiento con la política pública y el mandato legislativo.

3. Mientras se refiera a toda reglamentación la situación puede ser ambiciosa; más si se reduce la jurisdicción a una comisión especial creada por ley. A mayor número de comisiones, mayores oportunidades de fiscalización adecuada. Como alternativa, la Asamblea Legislativa y este Senado como gestor o proponente principal de este tipo de reforma, deben estudiar con detenimiento para precisar qué tipo de reglamentación es la que más preocupa en su implantación y que deben ser objeto de análisis por la legislatura antes de que la misma entre en vigor. El ejemplo del diseño de la Ley de Lotería Adicional es un ejemplo de la incorporación de ese mecanismo equivalente a un veto legislativo dentro de la ley habilitadora. Una regla general requiriendo referir todo reglamento antes de su aplicación puede presentar dificultades en su implantación. Si aún en el ámbito federal donde existe legislación que segrega e identifica los parámetros de reglamentación que estarán sujetos a revisión antes de entrar en vigencia, se plantean dificultades, ¿qué sería si se tratara única y exclusivamente de una sola comisión para atender todo tipo de reglamentación?¹²

Conclusión.

Los senadores que suscriben consideran que los esfuerzos por buscar alternativas efectivas a las preocupaciones expresadas en la Exposición de Motivos se quedan cortos en el P. del S. 28. La medida no tiene efecto significativo alguno, excepto que a nuestro juicio, pone en peligro el ordenamiento y funcionamiento de las comisiones permanentes y especiales de cada cámara. Particularmente, la medida no garantiza la consideración oportuna – antes de entrar en vigencia – de una regla; como tampoco, provee de unas

¹² Para una explicación detallada del Congressional Review Act, véase: CRS Report 7-5700, *The Congressional Review Act: Frequently Asked Questions*, by Maeve P. Casey, et al (2016).

limitaciones de tiempo que pueden justificar la acción legislativa acelerada de cualquier pieza legislativa rechazando o modificando una regla.

Como observación final, los suscribientes consideran necesario expresar ciertas reservas sobre el instrumento de apoyo a la función legislativa que propone el P. del S. 28 en su Artículo 11. Aunque consideramos loable la inclusión de instituciones de educación superior en el proceso legislativo, la tarea propuesta es una que ha de requerir de mayor organización. Lamentablemente la derogación de la Ley 147-2015, Ley para Crear el “Centro Legislativo de Análisis Fiscal e Innovación” de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, dispuso de un organismo que pudo ser útil en la tarea que se propone en la medida de autos. Los objetivos del P. del S. 28 requieren bajo cualquier circunstancia, apoyo profesional y técnico que garantice la revisión rápida, minuciosa y efectiva de las reglas. Después de todo, se trata de una delegación de la principal función de la Rama Legislativa.

Por las razones antes expuestas se consigna el presente Voto Explicativo a favor del P. del S. 28, en la confianza de que no habiéndose terminado el proceso legislativo, se pueda reconsiderar el asunto para incorporar los elementos que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

Dado en El Capitolio, San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2017.

Respetuosamente sometido.

Aníbal José Torres

José Luis Dalmau Santiago

José Nadal Power

Miguel Pereira Castillo

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 655

1 de noviembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 655.

El Proyecto del Senado 655 pretendía establecer la “Ley para Atender Emergencias y Desastres en Puerto Rico”. En síntesis el proyecto proponía una política pública sobre preparación y recuperación de Puerto Rico ante una emergencia o desastre.

Este proyecto es una admisión de que el Gobierno de Puerto Rico carece, de forma negligente, de una política pública coherente que atienda el manejo de las emergencias. A manera de ejemplo, este servidor y el personal de nuestra oficina fuimos testigos de varias insuficiencias en la preparación y respuesta del gobierno que requieren de nuestra atención como creadores de política pública. Entre estas se encuentran:

1. Existe un desconocimiento del rol de cada agencia y sus empleados en cuanto a las funciones que estos deben realizar relacionado a la contingencia y respuesta en caso de un huracán.
2. Servicios de salud mental estuvieron ausentes en los refugios y durante las primeras semanas de la emergencia, entre otros servicios esenciales que proveen agencias de gobierno.
3. Ausencia de servicios veterinarios y protocolo de manejo de mascotas en los refugios que aceptaban animales.

4. Ausencia de protocolos por parte de funcionarios del orden público y personal destacado en los refugios para manejar situación de posibles ofensores sexuales u otras situaciones que puedan atentar contra la seguridad de los refugiados.
5. Ausencia de adaptación de protocolos ordinarios de las agencias en situaciones extraordinarias de emergencia para asegurar la continuación de los servicios gubernamentales.
6. Ausencia de un protocolo por parte del Departamento de la Vivienda a los fines de relocalizar o proveer vivienda temporera a personas que así lo necesiten y cuya única opción sea permanecer en un refugio.
7. Ausencia de coordinación entre el gobierno central y los municipios para responder efectivamente a la emergencia.
8. Ausencia de provisiones y suministros suficientes en municipios propensos a quedar incomunicados u obstruidos por el paso de un huracán.

Habiendo expuesto lo anterior, me gustaría reconocer varias virtudes que posee el proyecto, que de cara al futuro, debemos retomar en algún momento. Entre estas se encuentran:

1. Se crea el Grupo de Respuesta a Emergencias (en adelante, “GRE”)- grupo encargado de las tomas de decisiones por situaciones de emergencia.
2. Se aseguraría que toda facilidad critica de salud, égidias, hogares de ancianos y niños, estaciones de gasolina, mayoristas de combustible, supermercados e hipermercados cuenten con un generador eléctrico.
3. Se aseguraría que todas las facilidades de salud tengas abastos de medicamentos y artículos de primera necesidad suficientes para operar al menos 10 días luego de un evento de fuerza mayor.
4. El GRE debería establecer, mediante reglamento, requisitos de planes de contingencia con los cuales deben cumplir los dueños, administradores, representantes autorizados de instalaciones que sirvan de refugio o que brinden servicios de salud; telecomunicaciones; mayoristas de gasolina; entre otras industrias indispensables para la continuidad de servicios esenciales.
5. Las industrias deberían cumplir con los requisitos mencionados en o antes del 31 de mayo de cada año. El GRE debería certificar esto.

6. Por último, pero importante reconocer que el proyecto hubiera facultado al Gobernador a otorgar dispensa para cualquier licencia que reglamente cualquier profesión o servicio para atender la emergencia, incluyendo médicos.

Sin embargo, el proyecto intentaba reconocerle facultades y poderes del Gobernador de Puerto Rico, que a mis ojos menoscaban nuestro balance constitucional y, a su vez, desvirtúan toda disposición benevolente y beneficiosa que podría extraerse del proyecto. En otras palabras, la inclusión de estas disposiciones le negó al país de la oportunidad de desarrollar planes de contingencia y de respuesta efectiva a fenómenos naturales a los que somos propensos cada año.

Dentro de las facultades que se le reconocen al Gobernador dentro del proyecto se encuentran las siguientes:

1. Suspender la aplicación de cualquier estatuto, ordenanza municipal, reglamento, orden, decreto, contrato o acuerdo, mientras dure el estado de emergencia.
2. El restante de los municipios que no hayan sido afectados por un desastre o que estén en mejores condiciones operacionales deberán poner a disposición del Gobernador todos sus recursos. Esto incluye lo siguiente: personal; materiales; materia prima; equipo; servicios; información o documentos; bienes muebles e inmuebles; entre otros, según sea solicitado por el Gobernador
3. Enmienda la Ley 20-2017, a los fines de incluir entre las facultades del Gobernador con ayuda de la AAFAF el vender o arrendar propiedades durante este en vigor una declaración de emergencia.
4. Gobernador podría suspender la vigencia de todos los convenios colectivos de las agencias adscritas a la Rama Ejecutiva.
5. Se autoriza al Gobernador a transferir aquellas partidas necesarias dentro del presupuesto de las agencias de la Rama Ejecutiva.
6. Dispone que habrá validez retroactiva de órdenes ejecutivas desde el 17 de septiembre de 2017. Órdenes como la OE-2017-65, que pretende crear la Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra del Proyecto del Senado 655 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 483

31 de octubre de 2017

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

[Referida a]

RESOLUCIÓN

Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Elías Lopés por su sentido fallecimiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Elías Lopés es, posiblemente, uno de los músicos que más amplia discografía logró desarrollar como músico de sesión en Puerto Rico. Lopés nació en Guayama el 7 de febrero de 1945. A sus nueve años decidió convertirse en trompetista, luego de haber quedado impactado al ver a Carlos Luis Martínez Colón «Coamito» realizar ejercicios de calentamiento en ocasión de una actuación que este tenía con Lito Peña y su Orquesta Panamericana en Guayama. Su entusiasmo por aprender a tocar la trompeta fue tan fuerte que motivó a una de sus tías a regalarle una. Durante aquellas fechas su familia se estableció en San Juan, lo que facilitó que se matriculara en la Escuela Libre de Música, donde su aprovechamiento como alumno fue acelerado.

Siendo un adolescente, entró a tocar con José Luis Chacón y Su Combo, la orquesta permanente del salón de baile del concurrido Restaurante El Esquife, y la orquesta dirigida por Charles Miner, mientras continuaba trabajando en su técnica. Luego de un año en el Club Tropicoro del Hotel San Juan alternándose con las orquestas de Moncho Usera y Charlie Fisk (1961-1962) – período durante el cual tuvo oportunidad de acompañar a Nat King Cole, Marlene Dietrich, Nancy Wilson, Tom Jones, Sammy Davis Jr [:-] y otras celebridades del espectáculo –, fue reclutado por la Mario Ortiz & His All Star Band (1962 - 1964). Lopés señaló esa

experiencia como la más provechosa de su vida, pues, entre otras cosas tuvo oportunidad de grabar por primera vez. Los álbumes “On the Road” (1963) y “The Swingest Mario Ortiz” (1964) marcaron su estreno en los estudios de grabación. En ese tiempo, Elías Lopés ingresó al Conservatorio, donde fue discípulo de Christopher Leuba y ejecutaba la Primera Trompeta en la Orquesta Sinfónica que este había organizado allí. Con cierta frecuencia también se unía a la Sonora Boricua que acompañaba a Myrta Silva.

En 1965, ingresó a El Gran Combo, como primera trompeta. En sus años en esta orquesta participó en las grabaciones de siete álbumes y varias giras. Junto a Roberto Roena fundó la que sería la exitosa Apollo Sound, de la cual fue director musical. Como si fuera poco, además trabajó con las bandas de Kike Talavera, Bobby Valentín, Johnny «El Bravo» López, Joe Quijano e intervino en producciones discográficas de numerosos artistas.

En 1977 organizó su propia orquesta, Elías Lopés & Compañía. Simultáneamente, por encomienda del productor Frankie Gregory, junto a sus homónimos Mario Ortiz y Juancito Torres, colaboró en la fundación de la Puerto Rico All Stars, en 1977.

Una de sus apariciones más importantes fue con a la Fania All Stars en el evento "Habana Jam", en la Habana, Cuba, en marzo de 1979, donde los mejores talentos en la música caribeña se unieron en el histórico concierto. En ese mismo encuentro cultural, trabajó con la CBS All Stars, que reunió a un cónclave de las figuras más prominentes del jazz mundial. Posteriormente, fue invitado a integrar, como primera trompeta, la orquesta del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en Chile, en las ediciones de 1981 y 1982.

Uno de sus grandes aciertos en el ambiente musical, y por lo que muchos reconocen su nombre, fue su proyecto en la década de 1980, Trompeta con Trovadores. En ella unió el talento de la trova campesina con el sonido rumbero y festivo. Aunque Elías Lopés se mantuvo activo con su orquesta en la década de 1990, también colaboró de manera independiente con otras formaciones musicales, como fue el caso de Grupomanía.

Con la llegada del siglo XXI, Elías continuó envuelto en diversos proyectos artísticos, incluyendo propuestas educativas para la juventud. No cabe duda de que este gran instrumentista deja un gran legado musical que estará siempre presente, tanto a través de sus múltiples grabaciones como de la influencia que deja en generaciones de músicos.

Es menester del Senado de Puerto Rico exaltar la gran aportación de quien en vida fue [~~Dave Valentín~~]**Elías Lopés** y de expresar un mensaje de condolencia a su familia ante su partida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Extender un mensaje de condolencias del Senado de Puerto Rico a la
2 familia de Elías Lopés por el sentido fallecimiento de éste.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la
4 familia de Elías Lopés.

5 Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de
6 comunicación para su divulgación.

7 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 491

2 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico al equipo del Béisbol de Grandes Ligas, Los Astros de Houston, en especial a sus integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón, George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Astros de Houston es un equipo de las Grandes Ligas de Béisbol (MLB, por sus siglas en inglés) fundado en el 1962. El pasado 1 de noviembre de 2017, dicho equipo hizo historia al imponerse frente a los Dodgers de Los Ángeles y ganar su primer campeonato mundial.

En la temporada de 2017, los Astros culminaron con el segundo mejor récord de la Liga Americana, al lograr obtener ciento una (101) victorias y tan solo sesenta y una (61) derrotas. Iniciaron la postemporada enfrentando a los Red Sox de Boston, a los que vencieron tres (3) victorias a una (1). Luego lograron el pase a la Serie Mundial por segunda vez en su historia, al vencer a los Yankees de Nueva York en la Serie de Campeonato de la Liga Americana. Los Yankees dominaban la serie tres (3) victorias a dos (2). Pero con la resiliencia y gallardía dignas de un equipo campeón, los Astros se recompusieron y lograron dos (2) victorias consecutivas, eliminando así al equipo neoyorquino.

La Serie Mundial contra los Dodgers fue una de las batallas más épicas en la historia de la MLB. El equipo de Los Ángeles representaba un gran reto para los Astros, por su gran picheo y

su excelente ofensiva. Sin embargo, los Astros lograron imponerse sobre los Dodgers y obtener su primer campeonato de la Serie Mundial. Para alcanzar esta histórica gesta, fue trascendental la aportación de varios jugadores, entre los que se destacan el segunda base José Altuve, el tercera base Alex Bregman, los lanzadores Lance McCullers, Charlie Morton, Dallas Keuchel y Justin Verlander, así como los puertorriqueños, Carlos Correa, George Springer y Carlos Beltrán, campo corto, jardinero central y bateador designado, respectivamente. Asimismo, los puertorriqueños Juan Centeno, catcher, Alex Cintrón, intérprete para los jugadores de habla hispana, y Alex Cora, quien gracias a su desempeño como *Bench Coach* de los Astros fue contratado por los Red Sox de Boston como *Manager* para la temporada de 2018, nos llenan de orgullo al formar parte del equipo campeón.

La coronación de los Astros como campeones de la MLB ha llenado de alegría a los residentes de la ciudad de Houston, Texas, luego de haber sufrido el duro golpe que representó el paso del Huracán Harvey por esa zona. Asimismo, el pueblo de Puerto Rico se regocija al saber que hijos de esta patria continúan poniendo el nombre de nuestra Isla en alto y llenándonos de fuerza para salir de la crisis que atravesamos luego del embate del Huracán María. Los Astros de Houston son ejemplo de que la perseverancia, el trabajo en equipo, el esfuerzo y la dedicación son elementos claves para alcanzar grandes hazañas. El triunfo de los Astros ejemplifica la capacidad de los pueblos de crecer ante las adversidades.

Por todo lo expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado de Puerto Rico a los Astros de Houston, en especial a sus integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón, George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol ~~[del]~~de 2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento [~~por parte~~] del Senado
- 2 de Puerto Rico al equipo del Béisbol de Grandes Ligas, Los Astros de Houston, en especial a
- 3 sus integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón,
- 4 George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol.

- 1 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
- 2 organización de los Astros de Houston y a los medios de comunicación para su divulgación.
- 3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea
Legislativa

1 ra Sesión
Ordinaria

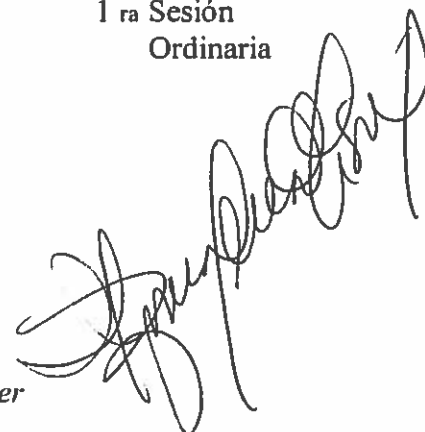
SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 146

2 de enero de 2017

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer



LEY

Para enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los fines de otorgarle capacidad jurídica a las madres, padres, hijas e hijos ~~mayores~~ mayores de dieciocho (18) años o más de edad, para solicitar órdenes de protección a favor de sus hijos (as) y madres o padres, víctimas de violencia doméstica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, fue aprobada hace veinticinco (25) años. Esta Ley es una de avanzada y se aprobó con el propósito de erradicar la violencia doméstica y proteger a las víctimas de tan terrible problema social.

El Artículo 1.2 de la Ley Núm. 54, *supra*, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a este mal, disponiendo que “El Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política sobre este asunto, debemos dar énfasis a atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas...”

Más adelante dispone dicho Artículo 1.2, *supra*, que “...Como política pública, el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento

y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica...”

A pesar de que la Ley Núm. 54, *supra*, fue aprobada hace veinticinco (25) años y de que es un estatuto de avanzada, la realidad es que no se ha logrado erradicar el problema de la violencia doméstica. Lamentablemente seguimos siendo testigos de los múltiples casos de violencia doméstica, y ha trascendido públicamente en días recientes, las muertes de mujeres, que han sido vilmente asesinadas por sus parejas o ex parejas, en muchos casos frente a sus propios hijos. En estos casos, la mujer muere víctima de su agresor y además, se destruye la vida de sus hijos ya que reciben un daño emocional y psicológico irreversible.

Reconocemos que, en muchas ocasiones la víctima de violencia doméstica sufre tanto temor a que le hagan más daño a ésta o a sus hijos, que se limita su capacidad de acudir al Tribunal buscando ayuda o de presentar una solicitud de orden de protección.

Actualmente la Ley Núm. 54, *supra*, permite que ciertas personas puedan solicitar la Orden de Protección a nombre de la víctima, si se cumplen ciertas condiciones allí establecidas. Por ejemplo, cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece la ley para sí, o a favor de cualquiera otra persona cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma. Inclusive, la Ley permite que, conforme a las circunstancias que se establecen en el estatuto, un patrón pueda solicitar una Orden de Protección a favor de las empleadas o empleados, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en su lugar de trabajo.

Sin embargo, los padres e hijos(as) de las víctimas, que por lo general son los más cercanos a éstas, y quienes realmente conocen la situación de violencia que éstas sufren, no están incluidos en la Ley como personas con capacidad jurídica para solicitar la Orden de Protección a favor de las víctimas. Esta Asamblea Legislativa entiende que al reconocerle a los familiares cercanos el poder solicitar la Orden de Protección, se podría evitar que más desgracias continúen ocurriendo.

En consideración a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que se enmiende la Ley Núm. 54, *supra*, a los efectos de reconocerle a los padres, e hijos(as) mayores de 18 años, la capacidad de solicitar una Orden de Protección a favor de su familiar que es víctima de violencia doméstica.

Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico proveerles a las víctimas de violencia doméstica una herramienta más para que se denuncie el abuso que se comete contra éstas, permitiéndoles a familiares cercanos poder gestionar a su nombre, la solicitud de una Orden de Protección, que puede en muchos casos salvar su vida y la de su familia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica a los efectos de que lea como sigue:

“Art. 2.3 Procedimiento

Cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece este Capítulo para sí, o a favor de cualquiera otra persona cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma.

También podrán solicitar los remedios civiles que establece este Capítulo, y podrán solicitar una orden de protección los padres, madres y los hijos (as) mayores de dieciocho (18) años o más, de edad, a favor de sus hijos (as) y madres o padres que son o han sido víctimas de violencia doméstica o de conducta constitutiva de delito según tipificado en esta ley. En estos casos, los padres, madres y los hijos (as) de dieciocho (18) años o más, de edad, deberán tener motivos fundados para creer que existe o ha existido alguna situación constitutiva de violencia doméstica; o que hayan presenciado los actos de violencia doméstica; o que la víctima haya confiado o revelado a éstos que ha sido víctima de actos constitutivos de violencia doméstica.

1 En estos casos, cuando el Tribunal emita la Orden de Protección, ordenará que
2 los Alguaciles notifiquen personalmente a la víctima.

3 ...

4 Artículo 2. - Esta ley entrará en vigor inmediatamente sea aprobada.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right, positioned to the left of the text in line 4.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN24'17PM12:29
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

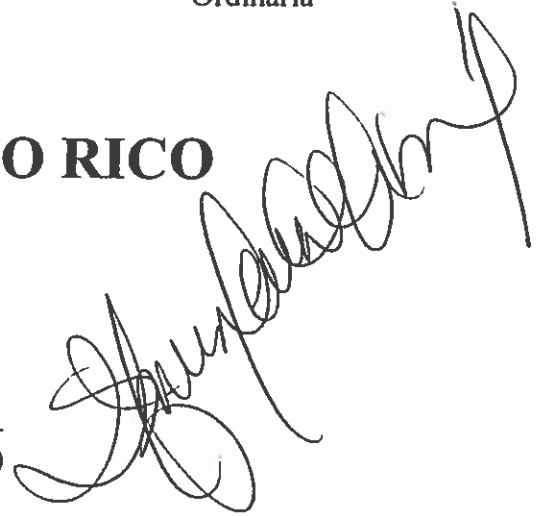
1ra Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

24 de junio de 2017

Informe Positivo sobre el

P. del S. 146



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Asuntos de la Mujer**, previo estudio y consideración al efecto, tiene a bien someterle a este Honorable Cuerpo el Informe Positivo del Proyecto del Senado 146, recomendando la aprobación del mismo, con las enmiendas que se hacen constar en el entirillado electrónico que acompaña el mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los fines de otorgarle capacidad jurídica a las madres, padres, hijas e hijos mayores de dieciocho (18) años de edad, para solicitar órdenes de protección a favor de sus hijos (as) y madres o padres, víctimas de violencia doméstica.

Según surgen de la propia Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, fue aprobada hace más de veinticinco (25) años. Esta Ley es una de avanzada y se aprobó con el propósito de erradicar la violencia doméstica y proteger a las víctimas de tan terrible problema social.

El Artículo 1.2 de la Ley Núm. 54, *supra*, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a este mal, disponiendo que “El Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política sobre este asunto, debemos dar énfasis a atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas...”

Más adelante dispone dicho Artículo 1.2, *supra*, que “...Como política pública, el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica...”



A pesar de que la Ley Núm. 54, *supra*, fue aprobada hace veinticinco (25) años y de que es un estatuto de avanzada, la realidad es que no se ha logrado erradicar completo el problema de la violencia doméstica. Lamentablemente seguimos siendo testigos de los múltiples casos de violencia doméstica, y ha trascendido públicamente en días recientes, las muertes de mujeres, que han sido vilmente asesinadas por sus parejas o ex parejas, en muchos casos frente a sus propios hijos. En estos casos, la mujer muere víctima de su agresor y además, se destruye la vida de sus hijos ya que reciben un daño emocional y psicológico irreparable.

Reconocemos que, en muchas ocasiones la víctima de violencia doméstica sufre tanto temor a que le hagan más daño a ésta o a sus hijos, que se limita su capacidad de acudir al Tribunal buscando ayuda o de presentar una solicitud de orden de protección.

Actualmente la Ley Núm. 54, *supra*, permite que ciertas personas puedan solicitar la Orden de Protección a nombre de la víctima, si se cumplen ciertas condiciones allí establecidas. Por ejemplo, cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece la ley para sí, o a favor de cualquiera otra persona cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma. Inclusive, la Ley permite que, conforme a las circunstancias que se establecen en el estatuto, un patrón pueda solicitar una Orden de Protección a favor de las empleadas o empleados, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en su lugar de trabajo.



Sin embargo, los padres e hijos(as) de las víctimas, que por lo general son los más cercanos a éstas, y quienes realmente conocen la situación de violencia que éstas sufren, no están incluidos en la Ley como personas con capacidad jurídica para solicitar la Orden de Protección a favor de las víctimas. Esta Asamblea Legislativa entiende que al reconocerle a los familiares cercanos el poder solicitar la Orden de Protección, se podría evitar que más desgracias continúen ocurriendo.

En consideración a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que se enmiende la Ley Núm. 54, *supra*, a los efectos de reconocerle a los padres, e hijos(as) mayores de 18 años, la capacidad de solicitar una Orden de Protección a favor de su familiar que es víctima de violencia doméstica.

Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico proveerles a las víctimas de violencia doméstica una herramienta más para que se denuncie el abuso que se comete contra éstas, permitiéndoles a familiares cercanos poder gestionar a su nombre, la solicitud de una Orden de Protección, que puede en muchos casos salvar su vida y la de su familia.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al **Departamento de Justicia, al Departamento de la Familia, a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, Oficina de Administración de los Tribunales, a la Escuela de Derecho Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico, a la Escuela de Derecho Universidad de Puerto Rico, a la Escuela de Derecho Universidad Interamericana de Puerto Rico.**

Se celebró una Vista Pública el pasado 15 de marzo de 2017, a la cual compareció el Lcdo. Carlos Limardo en representación de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

RESUMEN DE PONENCIAS

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** sometió una ponencia en la que expuso que actualmente, la Ley 54 permite a cualquier persona solicitar los remedios civiles de dicha ley para sí, o a favor de cualquier persona, cuando esta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma. Además, le permite a los patronos solicitar órdenes de protección a favor de empleadas(os), visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en su lugar de trabajo, sujeto a ciertas circunstancias delineadas en la ley.



Conforme este marco fáctico y legal, entiende que la presente medida, razonable y como herramienta de ayuda propone extender el manto de protección de la Ley 54, otorgando esta potestad y capacidad jurídica a quienes, según la Exposición de Motivos, por lo general son los más cercanos a las víctimas, son sus testigos, sus confidentes y testigos silentes por lo que conocen verdaderamente la situación de violencia que éstas sufren. Además, validamos la Exposición de Motivos cuando concluye que :

“Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico proveerles a las víctimas de violencia doméstica una herramienta más para que se denuncie el abuso que se comete contra éstas, permitiéndoles a familiares cercanos poder gestionar a su nombre, la solicitud de una Orden de Protección, que puede en muchos casos salvar su vida y la de su familia.”

Al entender de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, esta disposición es vital para erradicar lo que varios expertos en el tema, en especial la reconocida psicóloga Lenore Walker, han conceptualizado como el *Ciclo de Abuso*. Según Lenore Walker, quien además ha estudiado y documentado el fenómeno como *síndrome de mujer maltratada*, en las víctimas de violencia doméstica surge un trastorno de estrés

postraumático, que entre otras cosas, afecta la habilidad de que las víctimas identifiquen si el abuso cesó y la habilidad de las víctimas para tomar decisiones a largo plazo.

Considerando el estado de inhabilidad y desconfianza en el que las víctimas permanecen posterior a un episodio de violencia doméstica, la existencia de mecanismos que le provean a familiares cercanos la capacidad jurídica de solicitar órdenes de protección y los demás remedios de la Ley 54, puede terminar constituyendo la única diferencia entre la vida o la muerte de una víctima. Es muy triste cuando incidente tras incidente se escucha a familiares cercanos narrar a los medios. “eso se veía venir, peleaban todos los días”, “vimos cuando la corrió con un arma” o “nosotros se lo decíamos pero ella no quería o no se atrevía”.



La violencia de género es una acción intencional donde los agresores verdaderamente toman la decisión de agredir, humillar violar o maltratar a sus víctimas. Según el Psicólogo Andrés Montero Gómez, el agresor aplica la violencia para mantener el comportamiento de la mujer dentro de unos parámetros que responden, exclusivamente a la voluntad del hombre. Hay hombres, los agresores de mujeres que socializados como los demás entienden que su pareja tiene no solo que comportarse de una manera determinada, sino que ser de una manera muy determinada. La violencia de género es el instrumento del agresor para anular la personalidad de la mujer y conformar un nuevo ser, una nueva identidad, sometida y subordinada a los deseos de ese hombre concreto. En la medida en que la mujer opina, siente, razona, se conduce, se comporta, se expresa o se emociona desviándose del patrón de personalidad que el agresor considera debe ser el adecuado para su “mujer”, el hombre utilizara la violencia.

Como parte del patrón de maltrato las víctimas desarrollan o experimentan una incapacidad para controlar su voluntad a través del tiempo. Esta situación, inhibe a la víctima para que pueda tomar decisiones con relación al maltrato o para abandonar de la violencia, disminuye su capacidad para responder se convierte en sumisa, su personalidad pasa a ser pasiva. Su capacidad para ver el éxito disminuye, tendrá un sentido de bienestar precario, y se vuelve más vulnerable a la ansiedad. Esa impotencia según Lenore Walker es la responsable de la deficiencia emocional y conductual que se observa en la mujer maltratada y la retiene en la relación abusiva.

Indica que se ve en estas víctimas unas características muy similares entre ellas, baja autoestima, sentido de impotencia y desvalidez, temor en la toma de decisiones, enfermedades ocasionadas por la tensión, insomnio, pérdida de apetito. Usualmente la víctima se mantiene en la relación por no romper la familia y mantener los hijos con su padre, temor a la soledad, pensar que es normal lo que está viviendo y que eso ocurre en todas las parejas y la esperanza de que la relación algún día mejore.

Finalmente entiende la OPM que el presente Proyecto, de ser aprobado, representará una alternativa para empoderar a los familiares más cercanos de las víctimas de violencia doméstica que sufren en silencio la impotencia de no poder ayudar a sus seres queridos y buscarles una ayuda para salir del maltrato. Opina que se le quitará un peso de los hombros de las víctimas y el sentido de responsabilidad que emana de ellas cuando someten cargos o radican peticiones de órdenes de protección. Verdaderamente la lucha contra la violencia doméstica se convertirá en un reclamo y responsabilidad de todos.



En conclusión, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres encomió la iniciativa de la Asamblea Legislativa en proveerles a las víctimas de violencia doméstica una salvaguarda adicional a las descritas en la Ley 54. Entiende que esta medida, en la práctica, podrá hacer la diferencia entre la vida o la muerte de una víctima de violencia doméstica.

En vista de todo lo antes expuesto, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres avala la aprobación del P. del S. 146.

Por su parte, la **Oficina de la Administración de los Tribunales (OAT)** sometió una ponencia en la que expuso su posición. Dispuso la OAT, que reconoce el propósito loable del proyecto de ley bajo escrutinio, toda vez que promueve una medida de intervención por parte de quienes muchas veces son los familiares más cercanos a una víctima de violencia doméstica para proteger a esa víctima y dirigir sus esfuerzos a prevenir o evitar que continúen aconteciendo incidentes constitutivos de maltrato y violencia que podrían desencadenar en actos de naturaleza grave. Debido al peligro en que muchas veces se encuentran las víctimas de delitos bajo la Ley Núm. 54, *supra*, y el hecho de que, en muchas ocasiones, las víctimas se encuentran inmersas en un patrón de dominio y temor respecto a la parte agresora, el hecho de que los progenitores puedan

solicitar una orden de protección para sus hijos(as) o un(a) hijo(a) pueda solicitar este remedio civil para su madre o padre, podría constituir una manera de evitar que la víctima continúe enfrentando un patrón de abuso y violencia e incluso que sufra consecuencias fatales. Sin embargo, expuso que es preciso hacer algunas observaciones respecto a la propuesta contenida en el proyecto de ley bajo estudio.



La OAT entiende que un aspecto significativo que no es considerado en la medida legislativa bajo estudio es que el padre, la madre o el(la) hijo(a) que solicite la expedición de una orden de protección a favor de su hijo(a), madre o padre, deberá tener motivos fundados para creer que existe o ha existido alguna situación constitutiva de violencia doméstica en la que se ha visto perjudicado(a) a su hijo(a), madre o padre, toda vez que deberá poner en posición al tribunal de poder determinar que existen motivos suficientes para creer que la persona a favor de quien se solicita la orden de protección ha sido víctima de violencia doméstica. Por ende, un factor a ser considerado por el tribunal al determinar sobre una petición de una orden de protección de esta naturaleza debe ser los motivos fundados que tuviese ese familiar que le permita tener la legitimación necesaria para solicitar tal remedio civil y evitar así la presentación de solicitudes frívolas. Consideramos que este aspecto requeriría que se especifique que un familiar, de los dispuestos en la medida legislativa bajo estudio, que vaya a solicitar una orden de protección a favor de su madre, padre o hijo(a), tenga que haber presenciado los actos de violencia doméstica o que, como mínimo, la víctima le haya confiado o revelado que ha sido víctima de tales actos o que exista un peligro inminente.

El **Departamento de Justicia** presentó una ponencia en la que indicó que la propia Ley Núm. 54, *supra*, reconoce capacidad legal para invocar las protecciones de la citada ley a cualquier persona víctima de violencia doméstica o psicológica. Se permite además, a cualquier persona solicitar la protección de la Ley a favor de una víctima si ésta está incapacitada física o mentalmente, en caso de emergencia o cuando la víctima se encuentre impedida de solicitarla por sí misma. Asimismo, se reconoce capacidad legal a un patrono para solicitar la protección de la ley a favor de una empleada si los actos constitutivos de violencia doméstica han ocurrido en el lugar de trabajo. Antes de iniciar dispuesto por la Ley Núm. 54 el patrono debe notificar a la empleada su intención de solicitar una orden de protección.

Según surge de lo anterior, no es extraño en nuestro ordenamiento el reconocer capacidad legal a terceros para solicitar, a favor de una víctima de violencia doméstica la protección de la Ley Núm. 54, siempre que ocurran los supuestos que tal delegación requiere, ya sea que la víctima se encuentra incapacitada para solicitar la orden por sí misma o en el caso de un patrono se requiere que los actos de violencia doméstica ocurran en el lugar de trabajo y se notifique a la víctima la intención del patrono de solicitar una orden de protección en su favor. Tales requisitos, sin duda, están dirigidos a suplir la capacidad de la víctima, en casos de emergencia o de incapacidad física y mental, o a ofrecer algunas garantías de confiabilidad al fundamento de la solicitud de protección como lo es en el caso de los patronos en que se requiere que el incidente ocurra en el lugar del trabajo y que se notifique a la víctima la solicitud.

El Departamento de Justicia avala la medida y sometió algunas sugerencias.

CONCLUSIÓN

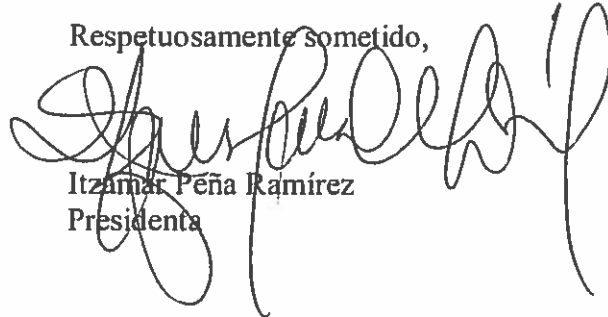


La Comisión de Asuntos de la Mujer, entiende que es necesario proveer la mejor protección posible a toda persona víctima de violencia doméstica. Dada la naturaleza del problema de violencia doméstica, el cual se da en un marco familiar, donde intervienen factores como el temor, la dependencia, sentimientos, emociones, lazos afectivos entre otros; muchas veces se limita la capacidad de la víctima para poder buscar ayuda e inclusive para solicitar protección para sí misma. Es por eso que este proyecto busca otorgar capacidad jurídica a las personas más cercanas a la víctima; su madre, padre, hija o hijo de dieciocho (18) años o más de edad, para que puedan solicitar la Orden de Protección a favor de ella. Es imprescindible que esta Asamblea Legislativa tome las medidas de prevención necesarias para evitar tragedias, cuando existen unos indicadores que revelan la existencia de un problema de violencia doméstica. Con esta legislación se está abriendo una puerta más, para proteger a las víctimas de violencia doméstica y prevenir más desgracias.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Cuerpo la aprobación del Proyecto

del Senado 146, con las enmiendas que se hacen constar en el entirillado electrónico que acompaña el mismo.

Respetuosamente sometido,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Itzammar Peña Ramírez', is written over the printed name and title.

Itzammar Peña Ramírez
Presidenta

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 261

18 de enero de 2017

Presentado por el señor *Roque Gracia*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

mu
Para enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 267 ~~de 11 de septiembre de 1998~~, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico" a los fines ~~de conceder un crédito por parte del operador en la factura al Municipio que tenga que arreglar el área de excavación~~ de establecer que todo operador que realice excavaciones y demoliciones en infraestructura municipal, debe cumplir con el arreglo de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14.011 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la lamentable explosión en el casco urbano de Río Piedras, donde varias personas perdieron sus vidas, se creó el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. El propósito de este Centro es ~~el de recibir avisos sobre excavaciones o demoliciones y notificar a los operadores, tanto del sector público como del y privado, para que éstos, en protección con el propósito de proteger sus instalaciones provean al proveer la información necesaria y pertinente para identificar y marcar las mismas. El~~ Luego de esto, el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones ~~implantará~~ implantaría un programa uniforme para la identificación y demarcación de la infraestructura soterrada mediante reglamento.

Con el paso de los años, la Ley ha sido enmendada a los fines de atemperarla a la realidad jurídica. Como parte de los cambios se ha enmendado para que el Centro sea transferido de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esto debido a que la creación y operación del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones obedece a las iniciativas del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América y del National Transportation Safety Board para promover programas para minimizar los accidentes con instalaciones soterradas, minimizar los daños resultantes de tales accidentes a la vida y propiedad de las personas y para proteger la seguridad pública.

mas
A los fines de mantener a la ciudadanía ~~informada~~ y al ~~gobierno~~ Gobierno informados, el operador que va a hacer alguna excavación o demolición debe notificar ~~quien~~ quién es el excavador o el demolidor. La Ley 122-2004, enmendó la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico para incluir entre los deberes de los excavadores y demolidores. ~~Estos últimos, tiene entre uno de sus deberes el~~ devolver el área ~~exeavado~~ impactada en igual o mejor ~~condiciones en~~ condición de lo que se encontraba anteriormente a la realización de los trabajos. Lamentablemente, se ha observado que, en ocasiones, el excavador y demolidor generalmente no ~~dejan~~ deja el área trabajada en igual o mejor condición que de como la encontraron. En muchos casos ~~causando~~ esto causa que los municipios sean los que ~~tienen que~~ poner en finalmente tengan que responsabilizarse por reestablecer las condiciones de las áreas excavadas. A esos fines, se le permite ~~que el municipio a los municipios que arregle~~ rehabilitar el área excavada, el y reclamar al operador responsable de la demolición y/o excavación tendrá el deber y responsabilidad de darle un crédito por la misma cantidad que le costó el arreglo del área según dispuesto en el Artículo 14.011 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Con la aprobación de esta ley, se aclara en la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico que los municipios harán cumplir lo dispuesto en el inciso (n) del Artículo 6, aplicando los términos y procedimientos dispuestos por la Ley 81-1991, según enmendada, en su Artículo 14.0011.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 267 de 11 de septiembre de 1998, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Deberes de un Operador –

Todo operador de una instalación o estructura soterrada, incluyendo aquellas pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, incluyendo los municipios, tendrá que participar del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones y deberá proveer a dicho Centro el nombre y número de teléfono del representante autorizado para recibir avisos de excavación o demolición.

Al recibo de la información, los operadores que tengan instalaciones o estructuras soterradas en el lugar a excavar o donde tendrá lugar la demolición, marcarán la localización actual de las estructuras, así como, la profundidad aproximada de las mismas, antes de la hora ^{7:00} ~~pautada~~ para el inicio de la excavación o demolición. La identificación de la localización por donde discurren las instalaciones o estructuras de los operadores, en lo relativo a colores o mecanismos de identificación, será según disponga el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones por reglamento, con excepción de lo dispuesto expresamente por esta Ley. Si un operador desea tener un representante presente durante la excavación o demolición, deberá contactar al excavador o demoledor y confirmar la fecha y hora de la excavación o demolición.

En el caso de que el operador de una instalación o estructura del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, realice o contrate a un excavador o demoledor o realice ~~ellos mismos~~ motu proprio los trabajos de excavación y/o demolición en infraestructura municipal y no cumplan con el inciso n del Artículo 6 de esta Ley, ~~haciendo que el Municipio tenga que realizar la mejora, el Municipio tendrá un crédito en la factura por parte del~~

1 ~~operador por el mismo valor que el Municipio invirtió para arreglar el área."~~ le exigirá cumplir
2 con el arreglo de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14.011 de la Ley 81-1991,
3 según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
4 Asociado de Puerto Rico"

5 Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

18^{va} Asamblea
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 de octubre de 2017

RECIBIDO OCT31'17PM2:46

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR



Informe Positivo con enmiendas sobre el P. del S. 261

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado el Proyecto del Senado Núm. 261, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 El Proyecto del Senado Núm. 261 propone enmendar el Artículo 5 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como "Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico" a los fines de establecer que todo operador que realice excavaciones y demoliciones en infraestructura municipal, debe cumplir con el arreglo de la misma de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14.011 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La creación y operación del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones obedece a las iniciativas del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América y de la Junta Nacional de Seguridad en la Transportación. Su función principal es promover programas preventivos para minimizar accidentes en instalaciones soterradas y así proteger la vida y propiedad de las personas que se puedan afectar como resultado de un evento de esta clase. En virtud de ello, la Ley 267-1998, según enmendada, le impone a esta agencia establecer un programa uniforme para la identificación y demarcación de la infraestructura soterrada en Puerto Rico; y cumplir con las regulaciones de los Programas de Seguridad de Tuberías de la

Administración de Seguridad para Sustancias Peligrosas y Tuberías. Esto debido a que las obras de excavaciones y demoliciones afectan directamente las vías de transporte e infraestructura pública que administra el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP).

No obstante, este Proyecto busca disminuir los riesgos por daños y accidentes ocasionados por las excavaciones y demoliciones, es menester que se restauren las áreas impactadas inmediatamente se culminan los trabajos de reparación o construcción que hicieron necesaria la excavación. Por tal razón, se aprobó la Ley 122-2004, que enmendó la Ley 267-1998, conocida como “Ley del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para añadir un inciso (n) al Artículo 6, para exigir a los que realizan los trabajos de excavación o demolición, dejar el área de excavación en igual o mejor condición de lo que estaba anteriormente. Sin embargo, en la práctica, reestablecer las áreas impactadas por los trabajos de excavación y demolición que realizan las agencias o contratistas independientes, muchas veces recae en los Municipios.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

mu La Comisión de Asuntos Municipales del Senado recibió los comentarios y recomendaciones de la Junta de Planificación, endosando la medida legislativa propuesta. En la ponencia se indica que la Ley necesita actualizarse y atemperarse a las necesidades económicas de los municipios afectados por esta situación. También, añadió que, regularmente, el pago de patentes y costos de construcción no es equivalente al gasto de mejoras y reparación de suelos y áreas municipales. Por lo que a esos efectos, y con el objetivo de adelantar el compromiso de política pública del Gobierno de Puerto Rico, la Junta de Planificación respalda que el crédito por parte del operador en la factura al Municipio, por una cantidad igual a la suma de lo que el Municipio invirtió para arreglar el área.

Así también, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) manifestó en su ponencia que la enmienda propuesta está encaminada a resarcir a los municipios en casos de daños ocasionados por la realización de trabajos de excavación, lo cual se traduce en responsabilidad civil. OCAM añadió que la medida brinda una herramienta de recobro a los municipios por medio de la compensación de obligaciones mutuas.

Asimismo, la Federación Alcaldes, a través de su Director Ejecutivo, expresó en su ponencia que este Proyecto pretende conjurar un problema persistente, aunque tiene serias dudas de su

efectividad. Por lo que recomienda que sería más efectivo establecer que la agencia o entidad contratante pueda retener la fianza para cubrir la obligación de su suplidor de restablecer las áreas impactadas.

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado solicitó a la Asociación de Alcaldes que expresara sus comentarios sobre el P. del S. 261, pero no se recibió respuesta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida tiene impacto fiscal favorable sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

para
Esta Comisión, luego de un análisis de las disposiciones de la Ley 267-1998, así como de lo dispuesto en el Artículo 14.0011 de la Ley 81-1991, concluye que con la aprobación de esta Ley, se aclara en la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico que los municipios harán cumplir lo dispuesto en el inciso (n) del Artículo 6, aplicando los términos y procedimientos dispuestos por la Ley 81-1991, según enmendada, en su Artículo 14.0011.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 261, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Margarita Nolasco Santiago
Presidenta

Comisión Comisión de Asuntos Municipales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 221

6 de abril de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el contrato otorgado a la Correctional Health Service Corporation (CHSC) corporación privada sin fines de lucro encargada de administrar el Programa de Salud Correccional, desde el 1999 y transferido al Departamento de Corrección y Rehabilitación en el 2005; los salarios del CEO y personal gerencial; la ubicación de sus oficinas; y ~~porque~~ la razón por la cual el Centro ~~Medico~~ Médico Correccional construido en la cárcel de Bayamón a un costo aproximado de 65 millones de dólares no se está utilizando conforme el propósito para el cual fue creado; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración de Corrección fue creada ~~para~~ en el 1972. ~~Para~~ En el 1979 surge una demanda de clase radicada por un grupo de confinados ante el Tribunal Federal, Distrito de Puerto Rico contra el Gobierno de Puerto Rico conocida como el caso Morales-Feliciano. Los confinados alegaban violaciones a sus derechos civiles, causadas por las condiciones inhumanas existentes en las facilidades correccionales ~~del país de la Isla~~ y la inexistencia de servicios de salud.

Durante décadas, el Gobierno de Puerto Rico mediante el Departamento de Salud estuvo encargado de proveer a todas las instituciones correccionales ~~del país~~ el personal, facilidades y servicios de salud necesarios a los confinados. ~~Para~~ En el 1990 y basado en las recomendaciones del monitor federal, el Tribunal Federal ~~ordene~~ ordenó la implementación de un Plan Médico y de Salud Mental para los confinados. Dicho plan se conocería como el "Medical Care Plan y Mental Health Care Plan" (MMHCP). El "MMHCP" recogía las recomendaciones hechas por

MS.

un grupo de expertos los cuales describían de manera detallada como debía brindarse los servicios de salud física, mental y dental para los confinados del país.

El Gobierno de Puerto Rico como parte de los pasos tomados con el fin de poder lograr en los objetivos del “MMHCP” crea mediante la Orden Administrativa ~~Numero~~ Número 59 de 30 de ~~Octubre~~ octubre de 1992 el Programa de Salud Correccional, adscrito al Departamento de Salud. El Monitor Federal realiza un informe para el 1997 en el cual establece que a pesar de los intentos del Gobierno para cumplir con los objetivos del “MMHCP” no había posibilidad de que el Gobierno pueda cumplir con las órdenes de la corte en las áreas de servicios médicos y de salud mental. Es por eso que recomienda una sindicatura federal con amplios poderes para operar el sistema de salud correccional, pero las partes envueltas en el caso propusieron la creación de una corporación privada sin fines de lucro para administrar el PSC. Dicha corporación sería financiada con el dinero de las multas pagadas por el Gobierno de Puerto Rico a los confinados por el incumplimiento con las órdenes y estipulaciones acordadas en el caso.

La ~~corporación~~ Correctional Health Service Corporation (CHSC) fue incorporada y registrada en el 1997 pero no ~~comienza~~ comenzó sus operaciones hasta el 1999. ~~Para~~ En el 2004 el Gobierno solicita el cese de las operaciones de “CHSC” alegando que estaba cumpliendo con sus obligaciones constitucionales pero el Tribunal Federal dispuso que “CHSC” seguía siendo el mejor remedio para resolver los problemas de prestación de servicios de salud a la población correccional. En el 2005 el Gobierno de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva OE-2005-49, autoriza la transferencia del PSC a la Administración de Corrección. Ese mismo año CHSC y la Administración de Corrección y Rehabilitación acordaron modificar la orden inicial y en vez de eliminar al PSC mediante privatización se acordó que CHSC pasaría a administrarlo.

Los fondos de la demanda Morales-Feliciano que estuvo administrando “CHSC” para brindar los servicios médicos a la población correccional se agotaron en el 2014. Aunque “CHSC” administraba el dinero el PSC mantiene empleados que son del gobierno que trabajan con otro personal que es nombrado por la corporación que no tienen los mismos beneficios. El presupuesto del PSC para el año fiscal 2014-2015 fue de \$72,934,000 provenientes 100% del fondo general más una asignación especial de \$15,640,000 que fueron destinados para los gastos de funcionamiento de “CHSC”, según se presenta en la información del presupuesto en internet. (www2.pr.gov/presupuesto).

MKS.

Para el año fiscal 2015-2016 la misma partida de dinero de \$15,640,000 fue otorgada a "CHSC". "CHSC" es una entidad sin fines de lucro que administra los servicios de salud a los confinados de Puerto Rico, pero recibe todo su presupuesto de asignaciones especiales del fondo general. ¿La pregunta a realizarse es, alguien ha auditado dicha corporación? El contrato de "CHSC" fue renovado por 5 años en el 2012-2017. En esta coyuntura de austeridad fiscal que vive ~~nuestro país~~ la Isla no se puede permitir la mala utilización de fondos públicos, razón por la que se debería realizar una investigación sobre la gestión de esta corporación, su junta de directores, CEO y demás personal.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Seguridad Pública del Senado de
 2 Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el contrato otorgado a la
 3 Correctional Health Service Corporation (CHSC) corporación privada sin fines de lucro
 4 encargada de administrar el Programa de Salud Correccional, desde el 1999 y transferido al
 5 Departamento de Corrección y Rehabilitación en el 2005; los salarios del CEO y personal
 6 gerencial; la ubicación de sus oficinas; y ~~porque~~ la razón por la cual el Centro ~~Medico~~ Médico
 7 Correccional construido en la cárcel de Bayamón a un costo aproximado de 65 millones de
 8 dólares no se está utilizando conforme el propósito para el cual fue creado; ~~y para otros fines.~~

9 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
 10 recomendaciones, ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días, ~~contados a partir~~ después de la
 11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MA.

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 13 17 PM 5:34

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

13 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 221

AL SENADO DE PUERTO RICO:

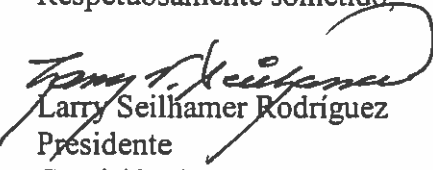
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 221, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 221 propone realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre el contrato otorgado a la Correctional Health Service Corporation (CHSC) corporación privada sin fines de lucro encargada de administrar el Programa de Salud Correccional, desde el 1999 y transferido al Departamento de Corrección y Rehabilitación en el 2005; los salarios del CEO y personal gerencial; la ubicación de sus oficinas; porque razón el Centro Médico Correccional construido en la cárcel de Bayamón a un costo aproximado de 65 millones de dólares no se está utilizando conforme el propósito para el cual fue creado.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Gobierno; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 221, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido


Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 248

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, ~~a investigar~~ realizar una investigación abarcadora sobre las circunstancias en las cuales que el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor “bonafide” a empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de determinar si les aplica la Ley Núm. 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Además, se investigue si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI, ~~sección 13~~ Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 ~~del~~ de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley Núm. 62-2009, conocida como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico” se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr que más empresas dedicadas a la biotecnología agrícola se establezcan y desarrollen en ~~Puerto Rico~~ la Isla. En años recientes, varias empresas dedicadas a la modificación genética de semillas han establecido su producción en Puerto Rico, ya que han encontrado en algunos municipios del área sur de Puerto Rico condiciones climáticas favorables para aumentar su producción anual. Actualmente, existen sobre nueve compañías semilleras ubicadas a través de siete municipios de la ~~isla~~ Isla. Diversos sectores de la población han mostrado oposición al establecimiento de estas compañías en Puerto Rico. Alegan que estas

ms.

empresas se encuentran acaparando las tierras fértiles de los municipios, en exceso de los 500 acres permitidos por el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y por la Ley 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”. Además, se alega que estas transnacionales han sido certificadas como agricultores “bonafide” por el Departamento de Agricultura sin que cualifiquen como agricultores, ya que lo que producen no es para consumo humano sino para fines de investigación. Sin embargo, gracias a la mencionada certificación, estas empresas pueden beneficiarse de los incentivos contributivos que provee la Ley Núm. 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Los beneficios contributivos de dicha Ley incluyen exención de contribución sobre la propiedad, exención de contribuciones municipales, exención de contribuciones sobre ingresos, entre otros. Estos incentivos representan millones de dólares que el Gobierno de Puerto Rico y los municipios (en donde se ubican estas empresas) dejan de recibir.

En una opinión emitida en el año 2012, el Secretario de Justicia concluyó que la biotecnología agrícola no utiliza los terrenos para la cosecha de productos que inmediatamente puedan ser vendidos o consumidos, sino que se utilizan para el desarrollo de semillas producidas exclusivamente para fines de investigación, por lo que no cumplen con la definición de persona o entidad dedicada a la agricultura. Por lo anterior, ~~esta-Legislatura~~ este Senado entiende necesario investigar las circunstancias bajo las cuales estas empresas de biotecnología recibieron la certificación de agricultor “bonafide”, para aclarar si están cualificados para beneficiarse de los incentivos de la Ley Núm. 225-1995, ~~supra~~ según enmendada, y si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesto en la Constitución de Puerto Rico y en la “Ley de Tierras de Puerto Rico” antes citada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos
- 2 Naturales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre las
- 3 circunstancias en que el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor
- 4 “bonafide” a las empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de



1 determinar si, en efecto, les aplica la Ley Núm. 225-1995, según enmendada, conocida como
2 “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, y la prohibición sobre control
3 de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI, ~~sección 13~~ Sección 14, de la
4 Constitución de Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada,
5 conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

6 Sección 2.- Las Comisiones ~~de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales~~
7 ~~del Senado de Puerto Rico~~ rendirán un informe conjunto con sus hallazgos, conclusiones,
8 recomendaciones y posibles medidas legislativas y administrativas que deban adoptarse con
9 relación al asunto objeto de esta investigación, ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días
10 después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



ORIGINAL

RECIBIDO JUN15'17PM4:20
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 248

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 248, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 248 propone realizar una investigación abarcadora sobre las circunstancias en las cuales el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor “bonafide” a empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de determinar si les aplica la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Además, se investigue si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 248, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 288

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ realizar una investigación sobre toda la operación y funcionamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cuanto a los estimados realizados para el proceso de facturación de servicios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue creada mediante la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, donde se establecen las facultades generales de dicha entidad. Su principal objetivo es proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio incidental a ~~éstos~~ estos. Como parte de sus funciones debe determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de sus facilidades o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados.

Actualmente estos servicios sólo son brindados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por lo que los consumidores no tienen ninguna otra alternativa que las ofrecidas ~~por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados~~ dicha agencia.

Ante esta situación, los clientes se encuentran en desventaja cuando deciden impugnar las facturas de servicio. Conocido es que en ocasiones no se da el proceso de lectura de contadores

por consumo, lo que provoca que las facturas reflejen un estimado de consumo. Se ~~dan los casos en~~ alega que los estimados no se acercan a la realidad y se sobrefactura al cliente.

Entendemos que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene, o debería tener, el personal y la tecnología apropiada para hacer las lecturas de los contadores de los ciudadanos sin tener que acudir a la utilización del método de estimar el consumo para la facturación.

El Senado de Puerto Rico, entiende meritorio que se promueva la confianza de los consumidores en el servicio prestado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
2 Esenciales del Senado de Puerto Rico, ~~que investigue~~ realizar una investigación sobre toda la
3 operación y funcionamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cuanto a los
4 estimados realizados para el proceso de facturación de servicios.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días, ~~luego de aprobada~~ después de la
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.

ms.

ORIGINAL

RECIBIDO AGO11'17PM4:54
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

1 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 288

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 288, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 288 propone realizar una investigación sobre toda la operación y funcionamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cuanto a los estimados realizados para el proceso de facturación de servicios.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 288, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 290

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la condición actual del equipo y las facilidades en la Estación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que ubica en el ~~municipio~~ Municipio de Quebradillas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico fue creado por la Ley 158 de 9 de mayo de 1942. Originalmente, se conocía como Servicio de Bomberos de Puerto Rico; posteriormente se organizó bajo la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988. Actualmente, se encuentra dentro del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, específicamente como el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a tenor con la Ley ~~Núm. 20-~~ de 2017.

Cónsono con su misión de prevenir, combatir y determinar las causas de incendios para proteger vida y propiedades, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico se ha convertido en una agencia de respuesta rápida y eficaz, a todo tipo de emergencia. Esto incluye incendios, explosiones, terremotos, inundaciones, derrames de materiales peligrosos, rescates y emergencias médicas. Brindando servicio por aire, mar y tierra. Tan como

M/S.

expresa su visión, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico trabaja con orgullo para servir con entusiasmo a toda la población de la Isla.

Su estructura organizacional está dividida en seis (6) Zonas, las cuales se componen de dos (2) distritos cada una. Estas Zonas son: Aguadilla, Arecibo, Caguas, Carolina, Ponce y San Juan. En cuanto a la Zona de Arecibo, está compuesta por el Distrito de Arecibo y el Distrito de Barceloneta. Esta Zona brinda servicios a Camuy, Castañer, Lares, Hatillo, Utuado, Quebradillas, Ángeles, Ciales, Florida, Manatí, Morovis, Arecibo, Barceloneta y Vega Baja.

Diariamente, estos servidores públicos, arriesgan su vida para atender emergencias y situaciones peligrosas, por lo que es sumamente esencial que el equipo y las herramientas que utilicen sean adecuadas y se encuentren en óptimas condiciones. Sin embargo, esta no es la realidad que se vive en la Estación del Cuerpo de Bomberos ubicada en el ~~municipio~~ Municipio de Quebradillas. Según denuncias recibidas y quejas, ~~aun~~ de ciudadanos, esta se encuentra en un gran estado de deterioro.

Constituye la política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todo ciudadano unos servicios públicos adecuados, disponibles mediante una infraestructura apropiada, máxime cuando se trata de la seguridad pública. De igual manera, resulta indispensable promover las condiciones adecuadas para que nuestros servidores públicos puedan realizar una labor de excelencia, en beneficio de la ciudadanía.

Según lo antes expuesto, es deber del Senado de Puerto Rico estudiar la necesidad y la viabilidad de la infraestructura necesaria en las comunidades ~~de nuestro País~~, en este caso la Estación del Cuerpo de Bomberos ubicada en el ~~municipio~~ Municipio de Quebradillas; de manera que pueda protegerse la seguridad, la vida y la propiedad de los miembros de la mencionada comunidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
- 2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la
- 3 condición actual del equipo y las facilidades en la Estación del Cuerpo de Bomberos de
- 4 Puerto Rico que ubica en el ~~municipio~~ Municipio de Quebradillas.

MS.

5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días ~~naturales siguientes a la~~
7 ~~fecha~~ después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

9

MS.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO AGO10'17PM2:43
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

10 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 290

AL SENADO DE PUERTO RICO:

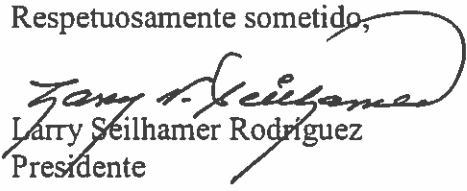
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 290, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 290 propone realizar una investigación abarcadora sobre la condición actual del equipo y las facilidades en la Estación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que ubica en el municipio de Quebradillas.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 290, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 303

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortes*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones ~~del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos de~~ Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el alegado incumplimiento de la Ley Núm. 28, ~~de 20 de julio de 2005, ley para establecer que establece~~ las escalas de salario a ser aplicadas a la clase profesional de enfermería en el servicio público y disponer un plan escalonado para ajustar las escalas existentes; y proveer las recomendaciones pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El National Institute of Occupational Safety and Health (NIOSH), agencia federal encargada de realizar investigaciones y formular recomendaciones para la prevención de lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo; ha clasificado a los hospitales como centros de trabajo de alto riesgo. Las enfermeras y enfermeros están expuestos a una serie de riesgos físicos, tales como exposición a agentes infecciosos, enfermedades contagiosas, entre otros. Así como también sufren de grandes cargas emocionales, ya que se encuentran en contacto directo con enfermedades, el sufrimiento y la muerte. Todo lo anterior, sin incluir las dificultades diarias de sobre carga de trabajo, comunicación entre pacientes y el personal, horarios de rotación diurnos y nocturnos, que afectan el modo en que se pueden relacionar con el exterior.

Las enfermeras y los enfermeros en Puerto Rico, realizan un trabajo dedicado a preservar la salud de las personas ~~y ayudar a mejorar la de quienes se encuentran enfermos~~. Son piedra angular en el éxito de la implantación de la política pública respecto a nuestro sistema de salud. Su trabajo los hace conocedores de los diferentes procesos que implica una atención integral del paciente. Son ellos los responsables de garantizar que el plan de atención médica se cumpla de



acuerdo con lo definido por el médico tratante, y así regresar al ~~usuario~~ paciente su bienestar y salud. Por tanto, su constante desvelo por la administración correcta y oportuna de los medicamentos, de las ayudas diagnosticadas y de la dispensación de los elementos médicos, así como del cumplimiento de los deberes administrativos, contribuyen la calidad de vida de nuestro pueblo. Se ha destacado igual, que las intervenciones de enfermería están basadas en principios científicos, humanísticos y éticos, fundamentados en el respeto a la vida y a la dignidad humana.

Esta Asamblea Legislativa reconoció el gran aporte de los profesionales de la enfermería y aprobó la Ley Núm. 28- ~~de 20 de julio de~~ 2005, la cual provee el salario mínimo básico que le corresponde a este personal. Esto fue así, por la situación tan precaria en que se encuentran las enfermeras y enfermeros de ~~nuestro País~~ Puerto Rico, donde su salario no compensa su ardua, sacrificada y extenuante labor. En su Exposición de Motivos, esta Ley destaca que:

“El personal de enfermería es uno de difícil reclutamiento por la especialización que requiere el desempeño de sus laborales. Actualmente las escalas salariales de la clase profesional de la enfermería en el servicio público son de las más bajas al ser comparadas con las escalas de los distintos estados de los Estados Unidos. Esto trae como consecuencia un constante desplazamiento de las enfermeras de Puerto Rico hacia los Estados Unidos en busca de mejores condiciones de trabajo. Como resultado de este desplazamiento se afectan los servicios de salud que ofrece el gobierno de Puerto Rico, ya que hay que estar constantemente contratando y entrenando nuevo personal. El disfrutar de excelentes servicios de salud y que el mismo sea provisto por el mejor personal disponible es un derecho del pueblo y no un privilegio. Es nuestra responsabilidad adoptar todas aquellas medidas que vayan dirigidas a proteger la salud de nuestro pueblo. Entendemos, que la petición de la clase profesional de la enfermería en el servicio público, para que se revisen las escalas salariales que les son aplicables es uno justo y razonable.”

Existen cientos de enfermeras y enfermeros con una excelente formación académica y rica experiencia como profesionales de la enfermería, que no devengan el salario mínimo básico que les corresponde por ley. Algunas enfermeras y enfermeros del servicio público están recibiendo un salario injustificado y muy por debajo de lo que les corresponde por ley, en comparación con la carga de trabajo tan extenuante que tienen, la cual realizan con ahínco y fervor, por el amor que le profesan a su profesión. Es decir, se está incumpliendo con el mandato expreso de esta Asamblea Legislativa que ordenó que el personal de enfermería en el servicio público devengara

M/S.

un salario mínimo básico basado en su preparación académica, experiencia y ejecución para con nuestro sistema de salud.

Es por esto, que ~~esta Asamblea Legislativa~~ este Senado considera sumamente pertinente que se realice una investigación exhaustiva sobre este particular y que se provean las recomendaciones pertinentes al respecto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones del Trabajo, ~~Asuntos del Veterano y~~
2 ~~Recursos Humanos~~ de Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una
3 investigación exhaustiva sobre el alegado incumplimiento de la Ley Núm. 28- ~~de 20 de julio~~
4 ~~de 2005, la cual estableció el salario mínimo básico que tiene que devengar el personal de~~
5 ~~enfermería en el servicio público y dispuso un plan escalonado para ajustar las escalas~~
6 ~~existentes~~ que establece las escalas de salario a ser aplicadas a la clase profesional de
7 enfermería en el servicio público y disponer un plan escalonado para ajustar las escalas
8 existentes; y proveer las recomendaciones pertinentes.

9 Sección 2.- Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe con sus hallazgos,
10 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días ~~siguientes a~~ después de la
11 aprobación de esta Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MS.

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO AGO31'17AM10:28
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

31 ~~10~~ de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 303

AL SENADO DE PUERTO RICO:

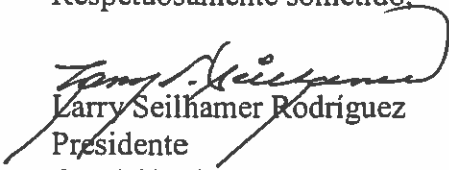
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 303, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 303 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el alegado incumplimiento de la Ley 28- 2005, ley para establecer las escalas de salario a ser aplicadas a la clase profesional de enfermería en el servicio público y disponer un plan escalonado para ajustar las escalas existentes; y proveer las recomendaciones pertinentes.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 303, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 359

22 de junio de 2017

Presentada por los señores *Pérez Rosa y Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre la implantación de la Ley Núm. 280-2008; el estado del Turismo Deportivo en la Isla y auscultar nuevas estrategias gubernamentales para el establecimiento y promoción del mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo deportivo se ha convertido en una industria multibillonaria dentro del turismo mundial. Según lo expresó Eurosport en la última convención del World Tourism Organization, en el año 2016; el turismo deportivo generó unos \$800 billones de dólares, lo que representa un 10% de los ingresos del sector turístico a nivel internacional. Aunque sabemos que la Compañía de Turismo ha realizado múltiples esfuerzos en su compromiso de fomentar el turismo deportivo en la Isla y de esta manera promoverla ~~promover a nuestra isla~~ como un destino turístico para actividades deportivas tanto locales, del caribe, como internacionales; aún nos queda mucho por hacer.

Nuestra Isla cuenta con instalaciones deportivas de primera y hospederías que hacen de la estadía de nuestros turistas; una inolvidable. Es por tal motivo, que es necesario que desarrollemos nuevas estrategias que fomenten el crecimiento de este tipo de turismo en la Isla, que sabemos tendrá un impacto económico significativo en beneficio de la nuestra economía ~~de nuestro país~~.

MS.

En la Isla contamos con varias instalaciones deportivas como el Natatorium de San Juan, las instalaciones utilizadas para celebrar los XX1 Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010; disponibles para traer eventos deportivos internacionales; al igual que las piscinas olímpicas del Distrito de Arecibo, entre las que destacan Manatí, Arecibo y Barceloneta. De igual manera, nuestras costas son idóneas para eventos de deporte de “Surfing”, como los que han sido celebrados en la Playa Domes en Rincón, Playa Aviones de Piñones en Loíza, la Costa de Arecibo e Isabela, entre otras. También contamos con lugares perfectos para realizar eventos deportivos internacionales de Mountain Bike, como lo son el Bosque Cambalache en Arecibo y la 100 de la Parguera, entre otros.

De igual manera, hemos sido sede de eventos deportivos internacionales de gran renombre como lo son la Primera copa de Tiro con Arco, y la Decimotercera Copa Juan Enrique Barros, y los Centroamericanos y del Caribe 2010 en Mayagüez.

La Ley Núm. 280-2008, ~~enmienda~~ enmendó la Ley Núm. 10-1970, mejor conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, con el propósito de crear un “Concilio de Turismo Deportivo”, que permita el desarrollo del Turismo Deportivo en Puerto Rico.

Sabemos que este Concilio ha trabajado arduamente por posicionar nuestra Isla como un destino de turismo deportivo a nivel internacional. Es por esto que es necesario investigar ~~como~~ cómo se ha implantado la ley, los beneficios que esta ha generado y si es necesario realizar alguna enmienda a la misma que permita que se desarrollen nuevas estrategias para aumentar el turismo deportivo en la Isla.

Es a tal efecto, y ante la necesidad de ofrecer servicios turísticos que se atemperen a las necesidades de las nuevas generaciones, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio ~~el~~ que se investigue el estado de la promoción de la Isla como un ~~país~~ destino de Turismo Deportivo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena ~~ordenar~~ a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Juventud y
- 2 Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre la



1 implantación de la Ley Núm. 280-2008; el estado del Turismo Deportivo en la Isla y auscultar
2 nuevas estrategias gubernamentales para el establecimiento y promoción del mismo.

3 Sección 2.- Las ~~comisiones rendirán informes periódicos de acuerdo con sus hallazgos,~~
4 ~~conclusiones y recomendaciones. Antes de concluir la presente Asamblea Legislativa realizará un~~
5 ~~informe final con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estime pertinentes~~
6 Comisiones deberán rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término
7 de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

hvb.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

RECIBIDO OCT 12' 17PM 1:05
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SENADO DE PUERTO RICO

12 de octubre
~~15 de septiembre~~ de 2017

Informe sobre la R. del S. 359

AL SENADO DE PUERTO RICO:

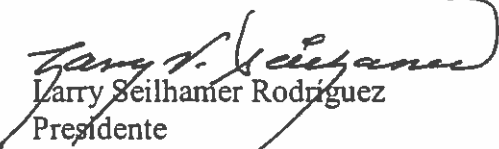
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 359, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 359 propone realizar una investigación abarcadora sobre la implantación de la Ley 280-2008; el estado del Turismo Deportivo en la Isla y auscultar nuevas estrategias gubernamentales para el establecimiento y promoción del mismo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 359, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 373

3 de agosto de 2017

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico a los efectos de que toda madre tiene el derecho a lactar a sus hijos en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar; así como del cumplimiento de toda la legislación para la protección del derecho a la lactancia en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia ha sido reconocida como el método de alimentación por excelencia de los infantes. Los especialistas en el tema señalan que la alimentación de un recién nacido utilizando leche materna es la mejor alternativa posible. Los estudios científicos reportan hallazgos sobre los beneficios tanto físicos como emocionales para los recién nacidos, así como para sus madres. En nuestra jurisdicción se ha reconocido que la madre trabajadora tiene el derecho a elegir cómo alimentar a su recién nacido, sin que el patrono pueda intervenir en dicha decisión.

En Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones de Estados Unidos y del mundo, se reconoce y protege el derecho de la mujer a ~~amantar~~ amamantar o extraerse leche materna en su lugar de trabajo. En cuanto a la madre trabajadora, este derecho ha sido reconocido y protegido mediante legislación.

Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico reconocer el derecho de una madre a escoger cómo va a alimentar a su hijo/a recién nacido/a y promover la lactancia como la mejor alternativa de alimentación. Cónsono con esto, el Gobierno de Puerto Rico ha aprobado extensa

M/S.

legislación para establecer el derecho de toda madre de lactar a su hijo/a y sobre todo, el derecho que tiene toda madre a lactar a su hijo/a en cualquier lugar público o privado y en su trabajo. Así por ejemplo, la Ley Núm. 17-2005, añadió un inciso (4) al Artículo 1A de la Ley 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, que dispone que "...toda madre tiene derecho a lactar a su(s) hijos(s)(as) en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar."

Entre la legislación aprobada para proteger el derecho de la madre a lactar a su hijo/a, se encuentran las siguientes:

(a) La Ley Núm. 32- ~~de 10 de enero de~~ 1999, así como la Ley Núm. 456-2004 enmendaron la Ley Núm. 168 de 1949 a los efectos de requerir que centros comerciales, centros gubernamentales, puertos y aeropuertos establezcan áreas diseñadas para la lactancia y cambio de pañales a niños de corta edad y para garantizar a la madre lactante que éstas estas áreas proveerán privacidad, seguridad e higiene, y que no podrán coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios, comúnmente conocidos como baños.

(b) La Ley Núm. 427-2000; Ley Núm. 239-2006 y la Ley 4-2007 reglamentó el período de lactancia o extracción de leche materna en el empleo para las madres trabajadoras, tanto en la empresa privada como en el sector público.

(c) La Ley Núm. 155-2002, según enmendada, ordenó a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.

(d) La Ley Núm. 31-2002 enmendó la Regla 106 de Procedimiento Criminal para excluir de jurado a las madres lactantes. Fue enmendada por la Ley Núm. 281-2003 creó la "Ley para la Administración del Servicio de Jurado, que a su vez fue enmendada por la Ley Núm. 300-2006. Esta Esta ley enmendó el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 281-2003, para disponer que se excluye de servir como jurado a toda mujer que lacta a su hijo(a) menor de edad y que presente evidencia médica de ese hecho.

(e) Mediante la aprobación de la Ley Núm. 95-2004, la cual fue enmendada por la Ley Núm. 121-2007, que prohíbe el discrimen contra las madres que lactan en público. Se establecen

JMS.

multas a toda persona que incurra en prácticas discriminatorias hacia una mujer por el hecho de lactar a su hijo/a, o que prohíba, impida o de alguna forma limite o cohiba que una mujer lacte, pues se establece que incurrirá en delito menos grave. Se crea además, una causa de acción civil por daños y perjuicios contra cualquier persona natural o jurídica que interfiera con el ejercicio del derecho reconocido a las madres de lactar en cualquier lugar público o privado.

(f) La Ley Núm. 427-2000, mejor conocida como Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna, según enmendada tan reciente como en el 2017 mediante la aprobación de la Ley Núm. 4-2017, establece el derecho a un período de tiempo que tiene toda madre para lactar o extraerse leche materna en su trabajo.

Según surge de la Exposición de Motivos de la antes citada Ley 427-2000, el Departamento de Salud en representación del Gobierno de Puerto Rico adoptó el 21 de febrero de 1995 como política pública, la promoción de la lactancia materna en Puerto Rico, que tiene como propósito fomentar este método como el más idóneo de alimentación para los infantes.

Asimismo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha venido reconociendo que la maternidad, junto con las circunstancias que ésta atañe y las funciones que la nueva madre realiza en la vida de su hijo/a, entre las que podría encontrarse, si ésta así lo decide, la lactancia materna, disfruta de una protección jurídica especial en nuestro ordenamiento.

En Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones de Estados Unidos y del mundo, se reconoce y protege el derecho de la mujer trabajadora de amamantar o extraerse leche materna en su lugar de trabajo. Es por ello que se ha legislado a los efectos de desarrollar protección hacia la lactancia en el campo laboral; reconociendo que la mujer constituye una gran fuerza trabajadora en nuestra sociedad.

En el caso Siaca v. Bahía Beach Resort & Golf Club, L.L.C., 2016 TSPR 11, ~~nuestro~~ el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que nuestra Constitución protege el derecho a la intimidad de manera precisa al establecer que "...toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar." Dispuso nuestro más alto foro judicial en el antes citado caso, que "...este Tribunal ha venido reconociendo que la maternidad, junto con las circunstancias que esta atañe y las funciones que la nueva madre realiza en la vida de su hijo o hija, entre las que podría encontrarse, si ésta así lo decide, la lactancia materna, disfruta de una protección jurídica especial en nuestro ordenamiento." A esos efectos determinó el Tribunal Supremo de Puerto Rico que:

MS.

“...resolvemos que al tomar medidas que convierten en más onerosa la lactancia materna y/o que, de facto, tienen el efecto de impedir el que la madre obrera que decidió voluntariamente lactar a su hijo o hija pueda ejercer su derecho al amparo de la Ley Núm. 427, *supra*, un patrono interfiere con su derecho a tomar una decisión importante en relación a la crianza de su recién nacido. En consecuencia, incurre en una violación a su derecho a la intimidad protegido por nuestra Constitución.”

Asimismo, una mujer tiene el derecho a continuar lactando a su bebé aún después de reintegrarse a su trabajo y/o a extraerse leche. El tiempo que se le concede a la madre, para lactar a su bebé o extraerse leche, está reconocido en la legislación, inclusive, en la recién aprobada “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, Ley 4-2017, en la cual se le reconoció este derecho a la mujer que trabaja a tiempo parcial.

No obstante, toda esta legislación aprobada con el propósito de proteger y regular la práctica del amamantamiento y extracción de leche materna, en Puerto Rico, todavía ocurren circunstancias en la que se violenta este derecho a las madres lactantes.

Es por ello, que es necesario conocer si la empresa privada, el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, municipios, corporaciones públicas y la ciudadanía en general, están cumpliendo con todas las disposiciones de la legislación sobre lactancia, de manera que toda madre de un recién nacido pueda sentir la tranquilidad que su derecho a lactar y/o extraerse leche, aún en su área de trabajo o en cualquier lugar público, estarán protegidos.

RESUELVESE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SENADO DE
PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a
- 2 que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y
- 3 cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico a los efectos de que toda madre
- 4 tiene el derecho a lactar a sus hijos en cualquier lugar de acceso público, independientemente de
- 5 que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar; así como del cumplimiento de
- 6 toda la legislación para la protección del derecho a la lactancia en Puerto Rico.

MS.

ORIGINAL

RECIBIDO AGO25'17AM9:47
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de agosto de 2017

Informe sobre la R. del S. 373

AL SENADO DE PUERTO RICO:

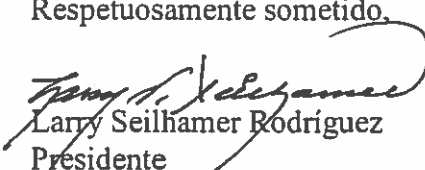
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 373, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 373 propone realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico a los efectos de que toda madre tiene el derecho a lactar a sus hijos en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar; así como del cumplimiento de toda la legislación para la protección del derecho a la lactancia en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 373, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido.


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Asuntos Internos

7 Sección 2.- La Comisión ~~le someterá al Senado de Puerto Rico~~ rendirá un informe
8 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo
9 las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de
10 esta investigación, dentro de noventa (90) días después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta
11 Resolución.

12 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MB.

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(6 DE JUNIO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18ma. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 455

9 DE ENERO DE 2017

Presentado por los representantes *Miranda Rivera, Lasalle Toro y Quiñones Irizarry*

Referido a las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico

LEY

Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que encomendó a la Policía de Puerto Rico la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales, proveer para su reglamentación y establecer el procedimiento para la eliminación de ciertas convicciones del expediente penal, a los fines de incluir la educación como uno de los criterios para poder solicitar la eliminación de las convicciones de los delitos graves; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, faculta a la Policía de Puerto Rico a expedir los Certificados de Antecedentes Penales. Dentro de esa función, también, fue delegada la autoridad de reglamentar la eliminación de ciertas convicciones del expediente penal, siempre y cuando no estén relacionadas a delitos sexuales violentos, al abuso de menores ni a personas convictas por corrupción. Dicha eliminación puede darse, siempre que hayan transcurrido cinco (5) años desde que se extinguió la pena y que la persona haya demostrado una buena conducta en la comunidad.

Hen

Nuestro sistema carcelario es uno que propende a la rehabilitación del convicto y a prepararlo para su reinserción en la comunidad. El periodo de aislamiento que se ven obligados a cumplir como medida punitiva va de la mano con ciertos programas que redundan en una preparación vocacional, desarrollo de destrezas y en muchos casos la prestación de servicios en los cuales reciben ciertas bonificaciones y donde ve acortado el cumplimiento total de la condena. Esto hace que muchos de los convictos, al ser liberados, se integren a la sociedad con deseos de superación, de estudiar y salir hacia adelante y dejar en el pasado la experiencia penitenciaria que vivieron.

Una vez el exconvicto comienza a retomar su vida dentro de la sociedad, se supera y se da a la tarea de intentar conseguir un empleo. Todo ello para, toparse con la situación de que su Certificado de Antecedentes Penales continúe reflejando la convicción que ya cumplieron y que ésto permanecerá así por un término mínimo de cinco (5) años. Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa ayudar a estas personas que cumplieron en prisión un término por un delito grave, que no sean los previamente establecidos, lograr esa inclusión en la fuerza trabajadora. Para ello, es necesario permitirles que los delitos graves cuyas penas extinguieron puedan ser eliminados del Certificado de Antecedentes Penales a los dos (2) años desde que extinguieron su sentencia, siempre y cuando presenten evidencia de sus estudios vocacionales o universitarios junto a la evidencia previamente requerida por la Ley 254, *supra*, tendentes a demostrar buena conducta y una buena reputación en su comunidad.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Eliminación de la convicción

Toda persona que haya sido convicta de un delito grave que no esté sujeta al Registro de Personas Convictas por Delitos Sexuales Violentos y Abuso Contra Menores ni al Registro de Personas Convictas por Corrupción, podrá solicitar del Tribunal de Primera Instancia una orden para la eliminación de la convicción del Certificado de Antecedentes Penales, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- 1 (a) que hayan transcurrido cinco (5) años desde que cumplió la
2 sentencia y durante ese tiempo no haya cometido delito alguno;
3 (b) que tenga buena reputación en la comunidad; y
4 (c) que se haya sometido a la muestra requerida por la "Ley del Banco
5 de Datos de ADN", de estar sujeta a ello.

6 El peticionario acompañará los documentos necesarios para probar las
7 alegaciones de su petición, incluyendo transcripciones de créditos o evidencia de
8 estudios vocacionales o universitarios. El Ministerio Público podrá oponerse o
9 allanarse a la petición, en cuyo caso no será necesario celebrar vista.

VEN 10 El peticionario podrá reducir el tiempo de espera en el inciso (a), hasta un
11 máximo de tres (3) años, uno (1) por cada año de estudios vocacionales o
12 universitarios, en una institución debidamente acreditada por el Consejo de
13 Educación de Puerto Rico, que el peticionario haya realizado luego de haber sido
14 sentenciado."

15 Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO NOV 21 7AM 9:08
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
CSC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2 NOVIEMBRE
15 de septiembre de 2017

Informe Positivo sobre el P. del C. 455

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al Proyecto de la Cámara 455, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

men El Proyecto de la Cámara 455 tiene el propósito de enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, que encomendó a la Policía de Puerto Rico la expedición de Certificaciones de Antecedentes Penales, proveer para su reglamentación y establecer el procedimiento para la eliminación de ciertas convicciones del expediente penal, a los fines de incluir la educación como uno de los criterios para poder solicitar la eliminación de las convicciones de los delitos graves; y para otros fines.

ANALISIS Y DISCUSION DE LA MEDIDA

La Orden Administrativa AC-2000-06 define el concepto de rehabilitación como “el desarrollo de los miembros de la población correccional, partiendo de la decisión individual y voluntaria de estos, mediante la prestación de servicios por parte del Gobierno y la colaboración

de los diversos sectores de la comunidad, a fin de fomentar una conducta cónsona con las normas institucionales y de sana convivencia y, de reintegrarse a la libre comunidad, hacerlo como personas útiles y respetuosas de las leyes.” Esta responsabilidad fue otorgada a la Administración Correccional por la ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada. El artículo 4 de dicha ley establece que: “La Administración de Corrección administrará un sistema correccional integrado e implantará enfoques para estructurar formas más eficaces de tratamiento individualizado estableciendo o ampliando programas de rehabilitación en la comunidad.” Por esa razón, dentro de los derechos concedidos bajo el artículo 50 a los reclusos se encuentra el derecho a: a participar en programas de rehabilitación, tratamiento, estudio o trabajo que sean compatibles con su proceso de reintegración a la sociedad, sujeto a lo dispuesto en el nuevo Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en la Ley del Mandato Constitucional de Rehabilitación”

Hen

En Puerto Rico las cifras de reincidencia criminal se reportaron permanecer en el 2013 en un 60%, lo cual indica que para un ex confinado su estadía en una institución penal no lo rehabilito completamente. De hecho, dentro de la población de confinados hay un 11.45% de personas reclusas que han reincidido delictivamente. Según el “Informe Social: Criminalidad en Puerto Rico años seleccionados” uno de los factores relacionados con la incidencia criminal en la isla es el desempleo. De acuerdo al estudio “Is Employment Associated with Reduced Recidivism?: The Complex Relationship between Employment and Crime” realizado en Texas concluyo que los ex convictos que logran obtener trabajo al salir de la institución correccional son más propensos a mantenerse sin incurrir nuevamente a una vida criminal. Del mismo modo, la investigación “Examining the Predictors of Recidivism among Men and Women Released from Prison in Ohio” provee un análisis sobre como los egresados de las instituciones penales eran

menos inclinados a recaer a conductas ilícitas al obtener un trabajo estable dentro de un periodo de un año de salir a la libre comunidad y de igual forma si lograban una fuente externa de ingresos.

En el 2011 se reportó que la mayoría de los 4,946 ex convictos que acabaron de cumplir su condena entre el 2009 y el 2010 en Puerto Rico estaban desempleados. Esto fue a razón del inconveniente de reflejar crímenes en su Certificado de Antecedentes Penales. Actualmente, El Artículo 4 de la Ley 254-1974, según enmendada, decreta que para eliminar delitos graves se necesita:

“(a) que hayan transcurrido cinco (5) años desde que cumplió la sentencia y durante ese tiempo no haya cometido delito alguno;

(b) que tenga buena reputación en la comunidad; y

(c) que se haya sometido a la muestra requerida por la Ley del Banco de Datos de ADN, de estar sujeta a ello. El peticionario acompañará los documentos necesarios para probar las alegaciones de su petición. El Ministerio Público podrá oponerse o allanarse a la petición, en cuyo caso no será necesario celebrar vista.”

El Proyecto de la Cámara 455 pretende enmendar dicho artículo con el fin de posiblemente reducir el periodo de espera para la eliminación de convicciones graves del Certificado de Antecedentes Penales, con las condiciones de que se obtenga estudios vocacionales o universitarios. Así como se expone en la medida en discusión:

El peticionario podrá reducir el tiempo de espera en el inciso (a), hasta un máximo de tres (3) años, uno (1) por cada año de estudios vocacionales o universitarios, en

una institución debidamente acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico, que el peticionario haya realizado luego de haber sido sentenciado.

Es importante destacar que el Proyecto de la Cámara 455 retiene que de las convicciones eliminadas se excluyen delitos sexuales violentos, el abuso de menores y a personas convictas por corrupción.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Ante nuestra Comisión comparecieron mediante Memoriales Explicativos la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación. Además, se obtuvo un testimonio del Sr. Juan A. Rolón Rivera, quien compartió sus experiencias como un ex confinado.

En el descargue de nuestras funciones, analizamos los memoriales recibidos ante nuestra Comisión y plasmamos aquí un resumen de lo suscrito por las referidas entidades.

POLICIA DE PUERTO RICO

La Policía de Puerto Rico sometió ante nuestra comisión un Memorial Explicativo, en el cual difiere con los propósitos de esta medida legislativa. Antes que nada, detallan el contenido de la Ley Núm. 254 y señalan las enmiendas establecidas por la aprobación de la Ley 314-2004 en particular la referente a los delitos graves y su cambio en el periodo de espera de diez (10) años a cinco (5) años. Del mismo modo, establecen que dicha enmienda fue resultado la determinación por juristas puertorriqueños acerca de datos que reflejan que luego de los cinco (5) años los ex convictos tienden a inclinarse a reincidir en conductas criminales. Seguidamente, resaltan el conflicto del Estado entre su interés de rehabilitar y reinsertar en la sociedad a los ex convictos y su disposición ante el bienestar del colectivo. Por consiguiente, se apoyan de que la

Constitución de Puerto Rico no opera en un pragmatismo dentro del derecho de rehabilitación dado a que mencionan la “convivencia social con respeto y justicia para todos”.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

El Departamento de Justicia sometió ante nuestra comisión un Memorial Explicativo, el cual difiere con los propósitos de esta pieza legislativa y a su vez dan recomendaciones sobre este. Primeramente, hacen un recorrido de la Ley Núm. 254 y sus enmiendas, la primera, fue para autorizar al Superintendente de la Policía la adopción del procedimiento de fijar y cancelar los derechos correspondientes en la solicitud del Certificado de Antecedentes Penales, la segunda, fue la reducción del termino de espera para eliminar ambos delitos graves a cinco (5) años de diez (10) años y los delitos menos graves de tres (3) años a seis (6) meses, la tercera enmienda fue para incluir en el certificados convicciones ocurridas en otras jurisdicciones fuera de Puerto Rico y la enmienda más reciente fue en el 2011 para delegar a la Policía de Puerto Rico y al Departamento de Corrección y Rehabilitación, remitir un certificado de rehabilitación y capacitación a todo ex confinado que recién haya cumplido con su sentencia, condicionado a que no haya cometido un nuevo delito o se le fuera a procesar por uno. En particular destacan que solo una de las enmiendas incluye la reducción del periodo de espera para la eliminación de convicciones. Por otra parte, aluden al derecho a la rehabilitación de todo convicto, pero destacan que se habla sobre ex convictos por delitos graves y el riesgo que se asume cuando se contrata a una persona no conocida, la cual se le permite el acceso a sus facilidades, casas y familias. De igual manera, exponen la variedad de usos que se le dan a los Certificados de Antecedentes Penales. Por ejemplo, el Departamento de la Familia lo utiliza para su decisión de otorgar custodias cuando se trata de menores de edad. Como resultado, recalcan su posición a

nen

mantener el periodo de espera a cinco (5) años para los delitos graves dado al riesgo que presentan para la seguridad del resto de la ciudadanía.

DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION

El Departamento de Corrección y Rehabilitación sometió ante nuestra comisión un Memorial Explicativo en donde endosa totalmente los propósitos de este programa legislativo. Comienzan explicando la importancia para la rehabilitación de un ex convicto el poder ser autosuficiente y productivo. Esencialmente resaltan las probabilidades de un ex convicto reincidir criminalmente a consecuencia de que un patrono los rechace. Del mismo modo cuestionan el proceso burocrático donde se excluye y limita la reintegración a la sociedad. De igual importancia, relatan todos los requisitos que se le imponen a un ex convicto para lograr borrar los antecedentes penales por delitos graves, estos son: La Radicación de una petición Ex Parte, que incluye un pago de aranceles de setenta y ocho dólares (\$78), tres (3) declaraciones juradas sobre su reputación y carácter la comunidad y que estén dispuestos a declarar en un Tribunal Superior, la celebración de la vista y la notificación del dictamen. Seguidamente mencionan como el tener antecedentes penales en el Certificado por un término de cinco (5) años, se constituye como doble penalización.

TESTIMONIO DEL SR. JUAN A. ROLON RIVERA

El Sr. Juan A. Rolón Rivera sometió ante nuestra comisión un testimonio en donde endosa totalmente la medida legislativa. El refleja lo difícil que es rehabilitarse y reincorporarse en la sociedad para un ex convicto con las leyes actuales dado al discrimen que se tiene hacia ellos. Igualmente, esto se empeora con los procesos que tienen que cumplirse para poder eliminar estos delitos de su record. Sin duda alguna, su experiencia luego de cumplir con su sentencia

revela el impacto negativo que tuvo el tener que esperar un largo tiempo para poder eliminar delitos de su record y como tuvo que esperar a poder rehabilitarse completamente por este tedioso proceso.

CONCLUSION

Según la sección 19 del artículo VI de la Constitución de Puerto Rico, es política pública del estado “reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.” Por esa razón, El Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico expresa que su misión es: “proveer custodia y rehabilitación a los miembros de la población correccional mediante la implementación de servicios de calidad, la integración, combinación e innovación de programas educativos, programas de fé, y programas de reinserción comunitaria.” Esta misión cae en vano si al salir del cautiverio se encuentran con la cruda realidad de que, aunque logren estudios vocacionales y/o universitarios no se les otorgara trabajo dado a su Certificado de Antecedentes Penales. Con la crisis que enfrenta Puerto Rico cada día se les complica más a los puertorriqueños la búsqueda de empleo, si le añades a esto el obstáculo de tener un certificado de antecedentes penales con crímenes en el expediente se hace casi imposible obtener un empleo. Actualmente se le obstruye a estos residentes ex convictos el poder conseguir empleo lo cual opera en contra de hacer posible su rehabilitación moral y social

Esta población de ex convictos ya ha cumplido su deuda con la sociedad. A toda persona que haya cometido un delito, pero a su vez ha cumplido su tiempo en reclusión y ha buscado la manera de educarse se le debe de dar la oportunidad completa de rehabilitarse. Mantener el

status quo seria penalizarlos doble y obstruir su rehabilitación. Es momento de agraciar a los confinados con reformas que asistan a su restablecimiento.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Publica del Senado de Puerto Rico, previo a estudio y consideración, tienen a bien someterle a este Alto Cuerpo, el informe del Proyecto de la Cámara 455, recomendando su aprobación sin enmiendas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Senado de Puerto Rico

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(2 DE NOVIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1279

24 DE OCTUBRE DE 2017

Presentado por los representantes *Meléndez Ortiz* y *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión Especial de la Cámara de Representantes para la Reconstrucción y Reorganización de Puerto Rico tras el paso de los huracanes Irma y María

LEY

Para enmendar las Secciones 231 y 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, y el subinciso (j) del inciso (7) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de aclarar aquellas licencias militares a las cuales tienen derecho los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas; y del sector privado que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y sean llamados por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles, 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue devastado por el huracán María, convirtiéndose este, en el quinto ciclón más potente que azota a los Estados Unidos de América, según fuera informado por la NASA. De acuerdo con los medios noticiosos, el ojo del huracán María tocó tierra a las 6:15 a.m. por Yabucoa con vientos de 155 millas por hora y salió en horas del mediodía del miércoles por la zona del Barrio Islote, entre Arecibo y Barceloneta. Tenía vientos de 145 millas por hora en ese momento. María entró y salió de Puerto Rico como un huracán categoría 4 y dejó una acumulación de hasta 40 pulgadas de lluvia sobre la isla.

Como respuesta a los estragos causados por María, cientos de voluntarios fueron movilizados para prestar ayuda en los refugios establecidos y para llevar a cabo esfuerzos dirigidos a lograr la pronta recuperación de Puerto Rico. Asimismo, se ha informado que hay más de 20,000 funcionarios federales y miembros del servicio militar, entre ellos más de 1,000 empleados de FEMA, en Puerto Rico, participando en la respuesta y recuperación del mencionado huracán. De igual forma, 31 estados están apoyando las solicitudes de ayuda mutua en Puerto Rico.

A causa de este evento, y en consideración a los poderes que le fueron conferidos al Gobernador de Puerto Rico en virtud del Código Militar, este, como Comandante en Jefe puede, en casos de desastres causados por la naturaleza, tales como huracán, tormenta, inundación, terremoto, incendio y otras causas de fuerza mayor y en caso que las autoridades civiles no pudieran afrontar la misma, dictar una orden por escrito al Ayudante General de la Guardia Nacional para que movilice aquellas fuerzas militares de Puerto Rico que sean necesarias para atender la situación creada por el desastre ocurrido.

En consonancia con lo anterior, el Código Militar de Puerto Rico establece que todos los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, tendrán derecho a licencia militar hasta un máximo de treinta (30) días al año para ausentarse de sus respectivos cargos sin pérdida de paga, tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuvieren prestando servicios militares.

No obstante, ya han transcurrido más de treinta (30) días desde que aconteciera María, y todavía esta fecha, la infraestructura eléctrica de la isla no exhibe grandes avances de recuperación. De igual forma, persisten problemas con el suplido de agua y suministros y todavía decenas de municipios presentan situaciones adversas con las telecomunicaciones.

Muchos de los militares movilizados para atender esta emergencia son empleados públicos y debido a las limitaciones que evidencia el Código Militar, van a tener que abandonar el servicio que prestan para regresar a sus plazas de trabajo en el Gobierno de Puerto Rico. Dicho lo anterior, y en consideración a lo imperativo que resulta extenderles las licencias militares a estos funcionarios, estimamos adecuado enmendar el aludido Código Militar.

La propuesta enmienda tendría como fin, establecer que aquellos funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, y que sean movilizados por el Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones provocadas por el ser humano o creadas por desastres causados por la naturaleza, tales

como huracán, tormenta, inundación, terremoto, incendio y otras causas de fuerza mayor, tendrán derecho a una licencia militar indefinida, mientras sea necesaria esta para atender la situación creada por el desastre acontecido. Así también, estos empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas tendrán derecho a una licencia militar con paga durante el primer mes de cada periodo de activación. Además, enmendamos la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, con el propósito de atemperar sus disposiciones con las contenidas en la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 231 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 231.-Licencias a los empleados del Gobierno

Todos los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, tendrán derecho a licencia militar hasta un máximo de treinta (30) días al año para ausentarse de sus respectivos cargos sin pérdida de paga, tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuvieren prestando servicios militares como parte de su entrenamiento anual o en escuelas militares cuando así hubieren sido ordenados o autorizados en virtud de las disposiciones de las leyes de los Estados Unidos de América o las de Puerto Rico. Cuando dicho Servicio Militar Activo Federal o Estatal fuere en exceso de treinta (30) días, tal miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico podrá completar el período de entrenamiento anual o escuela militar con cargo a cualesquiera vacaciones con sueldo acumuladas o licencia sin sueldo a las que tenga derecho.

De igual manera, todo funcionario y empleado del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sea miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y que sea llamado por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas por el ser humano, tendrá derecho a licencia militar con paga durante el primer mes de cada periodo de activación. De extenderse el periodo de activación por un término mayor de treinta (30) días se concederá licencia militar sin paga por todo el periodo en que permanezca activo. Así también conservará, durante el periodo de activación, todos los beneficios marginales que habían sido concedidos por el patrono y que estuviere disfrutando al momento de la activación. Estos beneficios se retendrán bajo los mismos términos y condiciones existentes previo a dicha activación.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 232.-Licencia para empleados del sector privado.

Todo funcionario o empleado del sector privado que fuere miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, tendrá derecho a licencia militar para ausentarse de su respectivo cargo o empleo sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuviere prestando servicios militares como parte de su período anual de adiestramiento o para cumplir con cualquier

1 llamada al Servicio Militar Activo Estatal que se hiciere a los miembros de las
2 Fuerzas Militares de Puerto Rico.

3 De igual manera, todo funcionario o empleado del sector privado que sea
4 miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y llamado por el Gobernador al
5 Servicio Militar Activo Estatal por cualquier situación de emergencia, desastre
6 natural o situaciones provocadas por el ser humano, luego de agotar cualquier
7 licencia con paga a la que tenga derecho, tendrá derecho a una licencia militar sin
8 paga por el periodo que permanezca activo y tendrá derecho a ser reinstalado en
9 su posición o empleo, o en otro de igual o mayor categoría, estatus y retribución,
10 luego de culminado sus servicios para el que fue activado.

11 La compensación económica de estos miembros de las Fuerzas Militares
12 de Puerto Rico y llamado por el Gobernador al Servicio Militar Activo Estatal, se
13 registrará por las disposiciones del Código Militar de Puerto Rico, mientras se
14 encuentren en Servicio Militar Activo Estatal.”

15 Artículo 3.-Se enmienda el subinciso (j) del inciso (7) del Artículo 2.04 de la Ley
16 26-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

17 “Artículo 2.04.-Beneficios Marginales

18 El Gobierno de Puerto Rico es responsable de velar por el disfrute de los
19 beneficios marginales que se les otorgan a los empleados y que los mismos se
20 disfruten conforme a un plan que mantenga un adecuado balance entre las
21 necesidades de servicio, las necesidades del empleado y la utilización
22 responsable de los recursos disponibles. A fin de mantener una administración

de recursos humanos uniforme, responsable, razonable, equitativa y justa, se establecen a continuación los beneficios marginales que podrán disfrutar los funcionarios o empleados públicos, unionados o no unionados, del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.03 de esta Ley.

Los beneficios marginales de los empleados de la Rama Ejecutiva serán los siguientes:

1 ...

7. Licencias especiales

Se concederán a los funcionarios o empleados públicos, sean unionados o no unionados, las siguientes licencias especiales por causa justificada, con o sin paga, según fuera el caso. Las referidas licencias se regirán por las leyes especiales que las otorgan.

a. ...

...

j. licencia militar - Todo empleado que pertenezca a la Guardia Nacional de Puerto Rico o a las Reservas Organizadas de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos tendrá derecho a que se le conceda hasta un máximo de treinta (30) días de licencia con sueldo cada año cuando estuvieren prestando servicio militar, como parte de entrenamiento o para que asista a los campamentos y ejercicios que le sean requeridos.

1 Todo funcionario y empleado del Gobierno de Puerto Rico o sus
2 subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sea miembro de
3 las Fuerzas Militares de Puerto Rico y que sea llamado por el Gobernador de
4 Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal por cualquier situación de
5 emergencia, desastre natural o situaciones provocadas por el hombre, tendrá
6 derecho a licencia militar con paga durante el primer mes de cada periodo de
7 activación. De extenderse el periodo de activación por un término mayor de
8 treinta (30) días se concederá licencia militar sin paga por todo el periodo en que
9 permanezca activo. Así también conservará, durante el periodo de activación,
10 todos los beneficios marginales que habían sido concedidos por el patrono y que
11 estuviere disfrutando al momento de la activación. Estos beneficios se retendrán
12 bajo los mismos términos y condiciones existentes, previas a dicha activación.

13 ...”.

14 Artículo 4.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea
15 incompatible con ésta.

16 Artículo 5.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
17 disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

18 Artículo 6.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional
19 por un tribunal con jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el
20 resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen
21 judicial.

1 Artículo 7.-Esta Ley tendrá vigencia retroactiva al 11 de septiembre de 2017
2 momento en que el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva activó a las
3 Fuerzas Militares para el manejo de la emergencia como consecuencia del paso de los
4 huracanes Irma y María.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 245

24 de abril de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Hacienda; ~~y para que junto a la Comisión de Salud Ambiental y la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre~~ investiguen los incentivos contributivos a empresas multinacionales que se dedican a la producción de semillas, el impacto económico de los mismos, así como los subsidios y otros beneficios que reciben del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Tierras, los beneficios de usos alternos agrícolas de los terrenos que utilizan y el impacto de sus experimentos y prácticas agrícolas en el ambiente y en la salud de empleados y residentes de comunidades aledañas a sus actividades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 3,000 cuerdas de la Autoridad de Tierras están siendo usadas por multinacionales norteamericanas para la producción de semillas y experimentación con ellas sobre su resistencia a enfermedades y al uso de diversos químicos utilizados o como abono o como yerbicidas; otras 3,500 cuerdas han sido adquiridas ~~de~~ o arrendadas a propietarios del sector privado por esas empresas con el mismo propósito. El Departamento de Agricultura nunca ha realizado un estudio de costo beneficio social que indique si el rendimiento económico y social de la utilización de estas empresas de terrenos - con uso agrícola alterno en la producción de alimentos - es mayor que el obtenible con destinar esos terrenos a la producción de alimentos para el mercado local y exportación de excedentes.

Estas empresas reciben simultáneamente trato preferencial contributivo y reglamentario considerándoseles agricultor bona-fide para efectos de los beneficios y

subsidios agrícolas y empresas de innovación tecnológica para propósito de que no les aplique la disposición constitucional que prohíbe a las corporaciones utilizar más de 500 cuerdas de terreno. Como consecuencia de estos atributos se les exime de contribuciones municipales, cualifican para decretos de exención contributiva bajo la Ley 73-2008 y pueden recibir subsidios del Departamento de Agricultura.

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo VI, Sección 14 lo siguiente:

“.. y el dominio y manejo de terrenos de toda corporación autorizada para dedicarse a la agricultura estarán limitados, por su carta constitutiva, a una cantidad que no exceda de quinientos acres; y esta disposición se entenderá en el sentido de impedir a cualquier miembro de una corporación agrícola que tenga interés de ningún género en otra corporación de igual índole.”

Esta disposición debe interpretarse como que ninguna corporación privada organizada para la explotación agrícola puede ser propietaria, usuaria, usufructuaria, arrendataria, administradora o poseedora de más de quinientos acres. Y que esa prohibición se extiende a sus accionistas, funcionarios ejecutivos y subsidiarias o empresa matriz.

La opinión del Secretario de Justicia Número 70 del 1956 interpreta que una corporación no agrícola no está sujeta a la limitación de los 500 acres. **[Bajo esta interpretación una corporación dedicada al desarrollo de inmuebles para propósitos no agrícolas – como la construcción de viviendas, centros comerciales, áreas recreativas, parques industriales pueden disponer de más de 500 acres y su única limitación sería lo que disponga el Plan de Uso de Terrenos y la reglamentación de control de calidad ambiental].**

Bajo esa interpretación, el Secretario de Justicia en funciones en el 2012, emitió una opinión ante la Consulta 12-314-A, que le fuera sometida por la Compañía de Fomento Industrial, disponiendo que las empresas de bio-tecnología agrícola no eran corporaciones agrícolas y podían disponer del uso de más de 500 acres. Fundamenta su opinión, primero, en una nueva definición de la agricultura en que lo importante no es labrar la tierra para generar un producto sino que lo importante es que el producto sea mercadeable para consumo humano inmediato, y por lo tanto las empresas de bio-tecnología no serían agrícolas si experimentan con semillas; y, en segundo lugar, **en el supuesto no argumentado**, de que la bio-tecnología agrícola necesita más de 500 acres para ser efectiva.

Se equivocaba el entonces Secretario de Justicia. La Real Academia de la Lengua Española define la agricultura como **cultivo o labranza de la tierra y define labranza como tierra sembrada** – en nada tiene que ver el destino final de lo que se siembra. La definición acomodaticia de la opinión del 2012 también olvida que los agricultores modernos están constantemente haciendo investigaciones para mejorar la productividad de la tierra y la calidad del producto. En otras palabras, esa opinión en la práctica es una invitación a la reconstitución de los latifundios.

Ante tal estado de cosas, donde nos encontramos con unas empresas que en plena crisis económica, reciben un trato contributivo y administrativo preferencial y que además pueden estar contribuyendo al deterioro de la salud pública, solicitamos por este medio una amplia investigación legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Hacienda; ~~y de del Senado~~
- 2 ~~para que junto a las Comisiones de Salud Ambiental y~~ Agricultura del Senado de Puerto Rico;
- 3 a realizar una investigación sobre los siguientes asuntos:
- 4 (a). Los contratos que la Autoridad de Tierra efectúa con compañías
- 5 multinacionales para el arrendamiento de terrenos y la utilización de los mismos.
- 6 (b). Los beneficios y subsidios del Departamento de Agricultura a las
- 7 empresas incluidas en el apartado (a) o cualquiera otra que sin tener contratos con la
- 8 Autoridad de Tierra utilice terrenos con valor agrícola para los mismos propósitos y reciba
- 9 subsidios y exenciones contributivas.
- 10 (c). Las exenciones contributivas que reciben estas empresas al amparo de
- 11 diversas leyes.
- 12 (d). El impacto económico de las actividades de estas empresas versus el valor
- 13 económico de actividades destinadas a la producción de alimentos para consumo interno y

1 exportación de excedentes que se puedan realizar en los terrenos que estas empresas utilizan
2 actualmente.

3 (e). El impacto de las actividades de estas empresas en la salud de empleados y
4 de residentes en las comunidades aledañas a los terrenos que utilizan estas empresas.

5 Sección 2. – Se autoriza a las Comisiones a cargo de la investigación a solicitar la
6 cooperación de los distintos recintos universitarios del sistema público y privado que
7 permitan tener la más amplia comprensión de los problemas económicos, bio-técnicos y de
8 salud pública envueltos en esta investigación.

9 Sección 3.- ~~La Comisión deberá rendir un informe final a los ciento veinte (120) días~~
10 ~~de aprobada esta resolución~~ Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos,
11 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
12 Resolución.

13 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
14 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de junio de 2017

Informe sobre la R. del S. 245

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 245, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 245 propone realizar una investigación sobre los incentivos contributivos a empresas multinacionales que se dedican a la producción de semillas, el impacto económico de los mismos, así como los subsidios y otros beneficios que reciben del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Tierras, los beneficios de usos alternos agrícolas de los terrenos que utilizan y el impacto de sus experimentos y prácticas agrícolas en el ambiente y en la salud de empleados y residentes de comunidades aledañas a sus actividades.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Hacienda; y de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 245, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 26

6 de noviembre de 2017

Presentada por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2 de enero de 2017, el Gobernador Rosselló Nevares asumió las riendas de un gobierno económicamente devastado, es decir, sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares a los proveedores. Además, enfrentaba la titánica tarea de preparar un Plan Fiscal en un término de 29 días desde la toma de posesión del nuevo Gobierno.

Desde el primer día, el compromiso de este Gobierno ha sido trabajar en conjunto con la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”) creada al amparo de la “Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act” o PROMESA para echar a Puerto Rico hacia adelante y colocarlo

en la ruta a la estabilidad. En ese sentido, todas las medidas tomadas durante los pasados 10 meses convergen en los propósitos de garantizar el bienestar general y propiciar desarrollo económico dentro de un marco de responsabilidad fiscal y cumplimiento con los requerimientos de la Junta de Supervisión.

El Gobernador y su equipo han cumplido con su compromiso con la Junta y con el Pueblo. El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo. Según requerido por la Junta de Supervisión, el Plan Fiscal presentado contempla y atiende las 5 áreas críticas identificadas: 1) aumenta los ingresos, 2) propone un gobierno más eficiente, 3) reduce los gastos de servicios de salud, 4) reduce los gastos de educación, y 5) contempla reformas a los sistemas de retiro.

El pasado 20 de septiembre de 2017, el archipiélago de Puerto Rico sufrió el embate del huracán María, siendo este considerado por los expertos como uno de los fenómenos atmosféricos más poderoso que haya pasado por el Caribe. El huracán María azotó cada rincón de nuestro hermoso archipiélago. María azotó nuestras costas, montañas, valles y ciudades por espacio de treinta (30) horas dejando más de 40 pulgadas de lluvia, y un panorama desolador de pavor y miseria.

El huracán María provocó el colapso total del sistema de generación y distribución de energía eléctrica a lo largo de todo el país. Esta emergencia ha requerido que el Gobierno de Puerto Rico tome una serie de medidas extraordinarias para procurar una pronta recuperación. Sin embargo, la Junta de Supervisión Fiscal de forma unilateral solicitó a la jueza de distrito federal Laura Taylor Swain que nombrara al ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esta Asamblea Legislativa entiende que dicha movida no es aceptable ni permisible y dicta con claridad cuál ha sido y es la prioridad de la JSF, siendo esta el pago de los acreedores de la deuda de la Autoridad, tras el paso del huracán María. Estos cuerpos políticos han evaluado los planteamientos de la JSF y del Gobernador y están convencidos de que la recomendación de la JSF no representa el curso más adecuado en la búsqueda de la estabilidad del sistema energético y en nada abona a la pronta recuperación para nuestro Pueblo.

Por otra parte Sección 303 de la Ley PROMESA protege las facultades y poderes políticos del Gobierno de Puerto Rico, quien es el representante electo del Pueblo de Puerto Rico.

La Junta de Supervisión quiere desplazar tanto el proceso de gobernanza de la Autoridad de Energía Eléctrica (la Junta de Gobierno) y su marco regulatorio (Comisión de Energía) para implementar medidas que beneficiarán intereses particulares que no son las mejores para el Pueblo de Puerto Rico.

La Junta de Supervisión Fiscal no es elegida por el Pueblo puertorriqueño ni tampoco los funcionarios federales que la nombraron. Esto es un acto ilegal que debe cesar y eliminar pues lacera nuestros pilares más básicos de democracia.

El nombramiento del Sr. Noel Zamot como administrador de emergencia interino de la Autoridad de Energía Eléctrica, equivaldría a una derogación de la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica, que tendría el efecto de restarle poder a los funcionarios electos por el Pueblo de Puerto Rico. Dicho nombramiento es un atentado en contra de las instituciones democráticas del país y sus líderes y es un intento por tratar de usurpar la determinación de la política pública energética comprendida en el Plan para Puerto Rico, según ratificado por el pueblo en las pasadas elecciones.

De esta forma, la Junta de Supervisión pretende que el Tribunal de Distrito le otorgue derechos sustantivos que la Ley PROMESA nunca les confirió y que fueron rechazados por el Congreso al momento de promulgar dicha ley.

Este es un nuevo intento por parte de la Junta de Supervisión Fiscal de abrogarse de forma unilateral de facultades de gobernanza que no le fueron delegadas mediante la Ley PROMESA, que minan el poder del Gobierno de Puerto Rico sin ningún tipo de contrapeso. Sin duda, esto es otro ejemplo más de cómo la Junta de Supervisión quiere transformarse en una Junta de Control en contra de la voluntad expresa del Congreso, según plasmada en la Ley PROMESA.

Más aun, la Junta de Supervisión Fiscal expresamente ha declarado que favorece medidas de recortes de gastos dirigidas en contra de los servidores públicos, incluyendo los despidos,

reducción de jornada laboral y eliminación de otros derechos como el bono de navidad y las pensiones.

Lo peor de todo es que a la Junta de Supervisión Fiscal le ha faltado el respeto y no ha demostrado sensibilidad a Pueblo puertorriqueño en el momento más difícil de nuestra historia moderna, luego de haber sido abatidos por dos huracanes mayores.

A lo anterior hay que añadir que esta Administración asumió las riendas con un Gobierno en quiebra afectado dramáticamente por una crisis fiscal y económica producto de políticas erradas del pasado que dejaron a múltiples corporaciones públicas, incluyendo a la Autoridad de Energía Eléctrica, en un estado crítico con una infraestructura extremadamente vulnerable.

Llegó el momento de que todos los sectores nos unamos en rechazo a esta imposición injusta y antidemocrática que pretende condenar nuestro Pueblo a la miseria. Actualmente, entre un 70 y 60 por ciento de la población puertorriqueña no tiene luz en sus hogares. El permitir en estos momentos el que se imponga el nombramiento del ingeniero Zamot sería contraproducente a los esfuerzos de recuperación que realiza el Gobierno de Puerto Rico, además de ser uno antidemocrático a los fines de solo velar los intereses de los acreedores a dispensas de dejar al pueblo de Puerto Rico a oscuras.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa expresa el más absoluto y enérgico rechazo a al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que la JSF pretende imponer y, por ello, manifiesta su total apoyo a la decisión del Gobernador de no acatar la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más absoluto y enérgico
- 2 rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot
- 3 como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica
- 4 (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones
- 5 de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del

Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

Sección 2.- Una vez aprobada, copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será difundida por la mayor cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos de América y en medios de cobertura internacional.

Sección 3.- El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de representantes quedan autorizados, por medio de la presente, para usar todos los poderes y facultades a su disposición para poder dar la mayor publicidad a la expresión de apoyo contenida en la presente, y a realizar aquellos actos que entienda prudentes y pertinentes, para cooperar con el Gobernador en sus acciones dirigidas a adelantar la pronta recuperación del sistema eléctrico tras el paso del huracán María.

Sección 4.- Por la presente apoyamos y autorizamos el uso de los recursos necesarios del Gobierno para defendernos de las acciones de la Junta en detrimento de los mejores intereses de los puertorriqueños.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 499

6 de noviembre de 2017

Presentada por los señores *Rivera Schatz, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Seilhamer
Rodríguez, Bhatia Gautier, Vargas Vidot, Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Regla 18.3 de la Resolución del Senado 13, según enmendada, conocida como “Reglamento del Senado” aprobado el 9 de enero de 2017, adoptando las reglas de procedimiento y gobierno interno del Senado de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El Senado de Puerto Rico, en su afán de preservar esos principios y valores democráticos, adopta estas reglas de procedimientos y gobierno interno como una herramienta eficaz, no tan sólo para cumplir con sus responsabilidades y prerrogativas constitucionales, sino además, para interactuar en armonía con el Cuerpo Hermano y las otras Ramas de Gobierno”.

Con el fin de tramitar con mayor transparencia, rapidez y certeza se somete la siguiente enmienda que permitirá un trabajo más ordenado en los trabajos legislativos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Regla 18.3, de la Resolución del Senado 13, según enmendada,
2 para que lea como sigue:

3 **“REGLA 18**

4 **“D. RESOLUCIONES DEL SENADO**

5 ...

1 Sección 18.3- Trámites

2 Las Resoluciones del Senado, luego de ser radicadas, se referirán a la Comisión de
3 Asuntos Internos, la que rendirá su informe, radicándolo en Secretaría. Rendido el informe, la
4 Comisión de Reglas y Calendario lo incluirá en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. El
5 trámite relativo al informe de la Comisión podrá ser obviado si el Senado acuerda incluir de
6 inmediato la Resolución en dicho Calendario.

7 No se tramitarán mediante Resolución expresiones de felicitación, condolencias,
8 reconocimiento o similares que conciernan temas de interés local, privado, público, de interés
9 limitado o que respondan a graduaciones, premiaciones o asuntos similares.

10 Sin embargo, se tramitarán como Resolución aquellas expresiones del Senado que traten
11 temas de gran relieve para la sociedad en general, tales como aquellos a acciones y políticas
12 públicas que potencialmente impacten el bienestar general de los ciudadanos de Puerto Rico y el
13 resto de Estados Unidos; acontecimientos de gran significado histórico, socioeconómico o
14 cultural; o logros de figuras destacadas que hayan tenido efecto en todo Puerto Rico o en el resto
15 de los Estados Unidos o internacionalmente.

16 *También se tramitarán como Resolución aquellas que tengan como fin solicitar tiempo*
17 *adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas*
18 *previamente mediante una Resolución aprobada por el Senado.*

19 Estas Resoluciones se radicarán en la Secretaría del Senado y serán incluidas, ~~no más~~
20 ~~tarde de las setenta y dos (72) horas siguientes a su radicación,~~ por *estricto* orden numérico y con
21 título completo, en una relación de las resoluciones de esa clase que prepara dicha oficina. ~~Esa~~
22 ~~lista deberá~~ *Ambas listas deberán ser distribuidas* a los miembros del Senado como
23 ~~anejo~~ *anejos* al Orden de los Asuntos. Estas serán atendidas en el turno de mociones del Orden

1 de los Asuntos, para que si algún Senador objeta cualquiera de las mismas, así se lo manifieste al
2 Cuerpo, en cuyo caso serán incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

3 De no haber objeciones, el Secretario recomendará al Senado las enmiendas de estilo
4 necesarias, las cuales deberá presentar en cualquier momento antes de que las resoluciones sean
5 sometidas a votación. Cuando un Senador objete cualquiera de esas enmiendas y su oposición
6 no puede resolverse en la misma sesión que la presente, la medida será referida a la Comisión de
7 Asuntos Internos para que se siga el trámite reglamentario.

8 Si no hay oposición a las enmiendas que recomiende el Secretario, éste incluirá las
9 resoluciones que no hayan sido objetadas con sus enmiendas en el Calendario de Votación de la
10 sesión que corresponda.”

11 Sección 2.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. Conc. de la C. 54

6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Presentada por los representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier Chinaa, Charbonier Laureano, Del Valle Colón, Franqui Atilés, González Mercado, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 2 de enero de 2017, el Gobernador Rosselló Nevares asumió las riendas de un gobierno económicamente devastado, es decir, sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las

finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares a los proveedores. Además, enfrentaba la titánica tarea de preparar un Plan Fiscal en un término de 29 días desde la toma de posesión del nuevo Gobierno.

Desde el primer día, el compromiso de este Gobierno ha sido trabajar en conjunto con la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) creada al amparo de la “Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act” o PROMESA para echar a Puerto Rico hacia adelante y colocarlo en la ruta a la estabilidad. En ese sentido, todas las medidas tomadas durante los pasados 10 meses convergen en los propósitos de garantizar el bienestar general y propiciar desarrollo económico dentro de un marco de responsabilidad fiscal y cumplimiento con los requerimientos de la Junta de Supervisión.

El Gobernador y su equipo han cumplido con su compromiso con la Junta y con el Pueblo. El pasado 28 de febrero de 2017, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo. Según requerido por la Junta de Supervisión, el Plan Fiscal presentado contempla y atiende las 5 áreas críticas identificadas: 1) aumenta los ingresos, 2) propone un gobierno más eficiente, 3) reduce los gastos de servicios de salud, 4) reduce los gastos de educación, y 5) contempla reformas a los sistemas de retiro.

El pasado 20 de septiembre de 2017, el archipiélago de Puerto Rico sufrió el embate del huracán María, siendo este considerado por los expertos como uno de los fenómenos atmosféricos más poderoso que haya pasado por el Caribe. El huracán María azotó cada rincón de nuestro hermoso archipiélago. María azotó nuestras costas, montañas, valles y ciudades por espacio de treinta (30) horas dejando más de 40 pulgadas de lluvia, y un panorama desolador de pavor y miseria.

El huracán María provocó el colapso total del sistema de generación y distribución de energía eléctrica a lo largo de todo el país. Esta emergencia ha requerido que el Gobierno de Puerto Rico tome una serie de medidas extraordinarias para procurar una pronta recuperación. Sin embargo, la Junta de Supervisión Fiscal de forma unilateral solicitó a la jueza de distrito federal Laura Taylor Swain que nombrara al ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esta Asamblea Legislativa entiende que dicha movida no es aceptable ni permisible y dicta con claridad cuál ha sido y es la prioridad de la JSF, siendo esta el pago de los acreedores de la deuda de la Autoridad, tras el paso del huracán María. Estos cuerpos políticos han evaluado los planteamientos de la JSF y del Gobernador y están convencidos de que la recomendación de la JSF no representa el curso más adecuado en la búsqueda de la estabilidad del sistema energético y en nada abona a la pronta recuperación para nuestro Pueblo.

Por otra parte la Sección 303 de la Ley PROMESA protege las facultades y poderes políticos del Gobierno de Puerto Rico, quien es el representante electo del Pueblo de Puerto Rico.

La Junta de Supervisión quiere desplazar tanto el proceso de gobernanza de la Autoridad de Energía Eléctrica (la Junta de Gobierno) y su marco regulatorio (Comisión de Energía) para implementar medidas que beneficiarán intereses particulares que no son las mejores para el Pueblo de Puerto Rico.

La Junta de Supervisión Fiscal no es elegida por el pueblo puertorriqueño ni tampoco los funcionarios federales que la nombraron. Esto es un acto ilegal que debe cesar y eliminar pues lacera nuestros pilares más básicos de democracia.

El nombramiento del ingeniero Noel Zamot como administrador de emergencia interino de la Autoridad de Energía Eléctrica, equivaldría a una derogación de la “Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica”, que tendría el efecto de restarle poder a los funcionarios electos por el Pueblo de Puerto Rico. Dicho nombramiento es un atentado en contra de las instituciones democráticas del país y sus líderes y es un intento por tratar de usurpar la determinación de la política pública energética comprendida en el Plan para Puerto Rico, según ratificado por el pueblo en las pasadas elecciones.

De esta forma, la Junta de Supervisión pretende que el Tribunal de Distrito le otorgue derechos sustantivos que la Ley PROMESA nunca les confirió y que fueron rechazados por el Congreso al momento de promulgar dicha ley.

Este es un nuevo intento por parte de la Junta de Supervisión Fiscal de abrogarse de forma unilateral de facultades de gobernanza que no le fueron delegadas mediante la Ley PROMESA, que minan el poder del Gobierno de Puerto Rico sin ningún tipo de contrapeso. Sin duda, esto es otro ejemplo más de cómo la Junta de Supervisión quiere transformarse en una Junta de Control en contra de la voluntad expresa del Congreso, según plasmada en la Ley PROMESA.

Más aun, la Junta de Supervisión Fiscal expresamente ha declarado que favorece medidas de recortes de gastos dirigidas en contra de los servidores públicos, incluyendo los despidos, reducción de jornada laboral y eliminación de otros derechos como el bono de navidad y las pensiones.

Lo peor de todo es que a la Junta de Supervisión Fiscal le ha faltado el respeto y no ha demostrado sensibilidad al pueblo puertorriqueño en el momento más difícil de nuestra historia moderna, luego de haber sido abatidos por dos huracanes mayores.

A lo anterior hay que añadir que esta Administración asumió las riendas con un Gobierno en quiebra afectado dramáticamente por una crisis fiscal y económica producto de políticas erradas del pasado que dejaron a múltiples corporaciones públicas, incluyendo a la Autoridad de Energía Eléctrica, en un estado crítico con una infraestructura extremadamente vulnerable.

Llegó el momento de que todos los sectores nos unamos en rechazo a esta imposición injusta y antidemocrática que pretende condenar nuestro Pueblo a la miseria. Actualmente, entre un 70 y 60 por ciento de la población puertorriqueña no tiene luz en sus hogares. El permitir en estos momentos el que se imponga el nombramiento del ingeniero Zamot sería contraproducente a los esfuerzos de recuperación que realiza el Gobierno de Puerto Rico, además de ser uno antidemocrático a los fines de solo velar los intereses de los acreedores a dispensas de dejar al pueblo de Puerto Rico a oscuras.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa expresa el más absoluto y enérgico rechazo al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que la JSF pretende imponer y, por ello, manifiesta su total apoyo a la decisión del Gobernador de no acatar la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más absoluto y
2 enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del
3 ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la
4 Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión
5 Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de
6 esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser
7 innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema
8 eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

9 Sección 2.-Una vez aprobada, copia de esta Resolución será traducida al idioma
10 inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el

1 Congreso de los Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será
2 difundida por la mayor cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en
3 Puerto Rico, como en los Estados Unidos de América y en medios de cobertura
4 internacional.

5 Sección 3.-El Presidente de la Cámara y el Presidente del Senado quedan
6 autorizados, por medio de la presente, para usar todos los poderes y facultades a su
7 disposición para poder dar la mayor publicidad a la expresión de apoyo contenida en la
8 presente, y a realizar aquellos actos que entienda prudentes y pertinentes, para
9 cooperar con el Gobernador en sus acciones dirigidas a adelantar la pronta recuperación
10 del sistema eléctrico tras el paso del huracán María.

11 Sección 4.-Por la presente apoyamos y autorizamos el uso de los recursos
12 necesarios del Gobierno para defendernos de las acciones de la Junta en detrimento de
13 los mejores intereses de los puertorriqueños.

14 Sección 5.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
15 después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 146

2 de enero de 2017

Presentado por la señora *Peña Ramírez*

Coautores los señores Martínez Santiago y Vargas Vidot

Referido a la Comisión de Asuntos de la Mujer

LEY

Para enmendar el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de otorgarle capacidad jurídica a las madres, padres, hijas e hijos de dieciocho (18) años o más de edad, para solicitar órdenes de protección a favor de sus hijos (as) y madres o padres, víctimas de violencia doméstica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, fue aprobada hace más de veinticinco (25) años. Esta Ley es una de avanzada y se aprobó con el propósito de erradicar la violencia doméstica y proteger a las víctimas de tan terrible problema social.

El Artículo 1.2 de la Ley Núm. 54, *supra*, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a este mal, disponiendo que “El Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política sobre este asunto, debemos dar énfasis a atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas...”

Más adelante dispone dicho Artículo 1.2, *supra*, que “...Como política pública, el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la

comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica...”

A pesar de que la Ley Núm. 54, *supra*, fue aprobada hace más de veinticinco (25) años y de que es un estatuto de avanzada, la realidad es que no se ha logrado erradicar el problema de la violencia doméstica. Lamentablemente seguimos siendo testigos de los múltiples casos de violencia doméstica, y ha trascendido públicamente en días recientes las muertes de mujeres que han sido vilmente asesinadas por sus parejas o ex parejas, en muchos casos frente a sus propios hijos. En estos casos, la mujer muere víctima de su agresor y, además, se destruye la vida de sus hijos ya que reciben un daño emocional y psicológico irreversible.

Reconocemos que, en muchas ocasiones la víctima de violencia doméstica sufre tanto temor a que le hagan más daño a ésta o a sus hijos, que se limita su capacidad de acudir al Tribunal buscando ayuda o de presentar una solicitud de orden de protección.

Actualmente la Ley Núm. 54, *supra*, permite que ciertas personas puedan solicitar la Orden de Protección a nombre de la víctima, si se cumplen ciertas condiciones allí establecidas. Por ejemplo, cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece la Ley para sí, o a favor de cualquiera otra persona cuando ésta sufra de incapacidad física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida de solicitarla por sí misma. Inclusive, la Ley permite que, conforme a las circunstancias que se establecen en el estatuto, un patrono pueda solicitar una Orden de Protección a favor de las empleadas o empleados, visitantes y cualquier otra persona que se encuentre en su lugar de trabajo.

Sin embargo, los padres e hijos(as) de las víctimas, que por lo general son los más cercanos a éstas, y quienes realmente conocen la situación de violencia que éstas sufren, no están incluidos en la Ley como personas con capacidad jurídica para solicitar la Orden de Protección a favor de las víctimas. Esta Asamblea Legislativa entiende que al reconocerle a los familiares cercanos el poder solicitar la Orden de Protección, se podría evitar que más desgracias continúen ocurriendo.

En consideración a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que se enmiende la Ley Núm. 54, *supra*, a los efectos de reconocerle a los padres, e hijos(as) mayores de 18 años, la capacidad de solicitar una Orden de Protección a favor de su familiar que es víctima de violencia doméstica.

Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico proveerle a las víctimas de violencia doméstica una herramienta más para que se denuncie el abuso que se comete contra éstas, permitiéndole a familiares cercanos poder gestionar a su nombre, la solicitud de una Orden de Protección, que puede en muchos casos salvar su vida y la de su familia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.— Se enmienda el Artículo 2.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989,
2 según enmendada, mejor conocida como “Ley de Prevención e Intervención con la Violencia
3 Doméstica”, a los efectos de que lea como sigue:

4 “Artículo 2.3- Procedimiento

5 Cualquier persona podrá solicitar los remedios civiles que establece este Capítulo
6 para sí, o a favor de cualquiera otra persona cuando ésta sufra de incapacidad
7 física o mental, en caso de emergencia o cuando la persona se encuentre impedida
8 de solicitarla por sí misma.

9 También podrán solicitar los remedios civiles que establece este Capítulo, y
10 podrán solicitar una orden de protección los padres, madres y los hijos (as) de
11 dieciocho (18) años o más, de edad, a favor de sus hijos (as) y madres o padres
12 que son o han sido víctimas de violencia doméstica o de conducta constitutiva de
13 delito según tipificado en esta Ley. En estos casos, los padres, madres y los hijos
14 (as) de dieciocho (18) años o más, de edad, deberán tener motivos fundados para
15 creer que existe o ha existido alguna situación constitutiva de violencia
16 doméstica; o que hayan presenciado los actos de violencia doméstica; o que la
17 víctima haya confiado o revelado a éstos que ha sido víctima de actos
18 constitutivos de violencia doméstica. Dicha solicitud deberá ser bajo juramento.

1 En estos casos, cuando el Tribunal emita la Orden de Protección, ordenará que
2 los Alguaciles notifiquen personalmente a la víctima.

3 ...”

4 Artículo 2.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente sea aprobada.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 261

18 de enero de 2017

Presentado por el señor *Roque Gracia*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, a los fines de establecer que todo operador que realice excavaciones y demoliciones en infraestructura municipal, debe cumplir con el arreglo de la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14.011 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la lamentable explosión en el casco urbano de Rio Piedras, donde varias personas perdieron sus vidas, se creó el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones. El propósito de este Centro es recibir avisos sobre excavaciones o demoliciones y notificar a los operadores del sector público y privado, con el propósito de proteger sus instalaciones al proveer la información necesaria y pertinente para identificar y marcar las mismas. Luego de esto, el Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones implantaría un programa uniforme para la identificación y demarcación de la infraestructura soterrada mediante reglamento.

Con el paso de los años, la Ley ha sido enmendada a los fines de atemperarla a la realidad jurídica. Como parte de los cambios se ha enmendado para que el Centro sea transferido de la Comisión de Servicio Público al Departamento de Transportación y Obras Públicas. Esto debido a que la creación y operación del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones

obedece a las iniciativas del Departamento de Transportación de Estados Unidos de América y del National Transportation Safety Board para promover programas para minimizar los accidentes con instalaciones soterradas, minimizar los daños resultantes de tales accidentes a la vida y propiedad de las personas y para proteger la seguridad pública.

A los fines de mantener a la ciudadanía y al Gobierno informados, el operador que va a hacer alguna excavación o demolición debe notificar quién es el excavador o el demoledor. La Ley 122-2004, enmendó la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico para incluir entre los deberes de los excavadores y demoledores, devolver el área impactada en igual o mejor condición de lo que se encontraba anteriormente a la realización de los trabajos. Lamentablemente, se ha observado que, en ocasiones, el excavador y demoledor no deja el área trabajada en igual o mejor condición de como la encontraron. En muchos casos esto causa que los municipios sean los que finalmente tengan que responsabilizarse por reestablecer las condiciones de las áreas excavadas. A esos fines, se le permite a los municipios rehabilitar el área excavada y reclamar al operador responsable de la demolición y/o excavación un crédito por la misma cantidad que le costó el arreglo del área, según dispuesto en el Artículo 14.011 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Con la aprobación de esta Ley, se aclara en la Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico que los municipios harán cumplir lo dispuesto en el inciso (n) del Artículo 6, aplicando los términos y procedimientos dispuestos por la Ley 81-1991, según enmendada, en su Artículo 14.0011.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida
2 como “Ley del Centro de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico”, para que lea como
3 sigue:

4 “Artículo 5.- Deberes de un Operador –

5 Todo operador de una instalación o estructura soterrada, incluyendo aquellas pertenecientes
6 al Gobierno de Puerto Rico, sus agencias e instrumentalidades, incluyendo los municipios, tendrá

1 que participar del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones y deberá proveer a
2 dicho Centro el nombre y número de teléfono del representante autorizado para recibir avisos de
3 excavación o demolición.

4 Al recibo de la información, los operadores que tengan instalaciones o estructuras
5 soterradas en el lugar a excavar o donde tendrá lugar la demolición, marcarán la localización
6 actual de las estructuras, así como la profundidad aproximada de las mismas, antes de la hora
7 pauta para el inicio de la excavación o demolición. La identificación de la localización por
8 donde discurren las instalaciones o estructuras de los operadores, en lo relativo a colores o
9 mecanismos de identificación, será según disponga el Centro de Coordinación de Excavaciones y
10 Demoliciones por reglamento, con excepción de lo dispuesto expresamente por esta Ley. Si un
11 operador desea tener un representante presente durante la excavación o demolición, deberá
12 contactar al excavador o demoledor y confirmar la fecha y hora de la excavación o demolición.

13 En el caso de que el operador de una instalación o estructura del Gobierno de Puerto Rico,
14 sus agencias e instrumentalidades, realice o contrate a un excavador o demoledor o realice *motu*
15 *proprio* los trabajos de excavación y/o demolición en infraestructura municipal y no cumpla con
16 el inciso n del Artículo 6 de esta Ley, el Municipio le exigirá cumplir con el arreglo de la misma
17 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14.011 de la Ley 81-1991, según enmendada,
18 conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto
19 Rico de 1991”

20 Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 26

6 de noviembre de 2017

Presentada por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El huracán María provocó el colapso total del sistema de generación y distribución de energía eléctrica a lo largo de todo el país. Esta emergencia ha requerido que el Gobierno de Puerto Rico tome una serie de medidas extraordinarias para procurar una pronta recuperación. Sin embargo, la Junta de Supervisión Fiscal de forma unilateral solicitó a la jueza de distrito federal Laura Taylor Swain que nombrara al ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esta Asamblea Legislativa entiende que dicha movida no es aceptable ni permisible y dicta con claridad cuál ha sido y es la prioridad de la JSF, siendo esta el pago de los acreedores de la deuda de la Autoridad, tras el paso del huracán María. Estos cuerpos políticos han

evaluado los planteamientos de la JSF y del Gobernador y están convencidos de que la recomendación de la JSF no representa el curso más adecuado en la búsqueda de la estabilidad del sistema energético y en nada abona a la pronta recuperación para nuestro Pueblo.

El nombramiento del Sr. Noel Zamot como administrador de emergencia interino de la Autoridad de Energía Eléctrica, equivaldría a una derogación de la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica, que tendría el efecto de restarle poder a los funcionarios electos por el Pueblo de Puerto Rico. Dicho nombramiento es un atentado en contra de las instituciones democráticas del país y sus líderes y es un intento por tratar de usurpar la determinación de la política pública energética comprendida en el Plan para Puerto Rico, según ratificado por el pueblo en las pasadas elecciones.

Llegó el momento de que todos los sectores nos unamos en rechazo a esta imposición injusta y antidemocrática que pretende condenar nuestro Pueblo a la miseria. Actualmente, entre un 70 y 60 por ciento de la población puertorriqueña no tiene luz en sus hogares. El permitir en estos momentos el que se imponga el nombramiento del ingeniero Zamot sería contraproducente a los esfuerzos de recuperación que realiza el Gobierno de Puerto Rico, además de ser uno antidemocrático a los fines de solo velar los intereses de los acreedores a dispensas de dejar al pueblo de Puerto Rico a oscuras.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa expresa el más absoluto y enérgico rechazo a al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que la JSF pretende imponer y, por ello, manifiesta su total apoyo a la decisión del Gobernador de no acatar la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más absoluto y enérgico
- 2 rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot
- 3 como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica
- 4 (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones
- 5 de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del

Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

Sección 2.- Una vez aprobada, copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será difundida por la mayor cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos de América y en medios de cobertura internacional.

Sección 3.- El Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes quedan autorizados, por medio de la presente, para usar todos los poderes y facultades a su disposición para poder dar la mayor publicidad a la expresión de apoyo contenida en la presente, y a realizar aquellos actos que entienda prudentes y pertinentes, para cooperar con el Gobernador en sus acciones dirigidas a adelantar la pronta recuperación del sistema eléctrico tras el paso del huracán María.

Sección 4.- Por la presente apoyamos y autorizamos el uso de los recursos necesarios del Gobierno para defendernos de las acciones de la Junta en detrimento de los mejores intereses de los puertorriqueños.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)
(ENMENDADA POR LA R. DEL S. 616 APROBADA EL 14 DE FEBRERO DE 2018)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 245

24 de abril de 2017

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los incentivos contributivos a empresas multinacionales que se dedican a la producción de semillas, el impacto económico de los mismos, así como los subsidios y otros beneficios que reciben del Departamento de Agricultura y de la Autoridad de Tierras, los beneficios de usos alternos agrícolas de los terrenos que utilizan y el impacto de sus experimentos y prácticas agrícolas en el ambiente y en la salud de empleados y residentes de comunidades aledañas a sus actividades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de 3,000 cuerdas de la Autoridad de Tierras están siendo usadas por multinacionales norteamericanas para la producción de semillas y experimentación con ellas sobre su resistencia a enfermedades y al uso de diversos químicos utilizados o como abono o como yerbicidas; otras 3,500 cuerdas han sido adquiridas o arrendadas a propietarios del sector privado por esas empresas con el mismo propósito. El Departamento de Agricultura nunca ha realizado un estudio de costo beneficio social que indique si el rendimiento económico y social de la utilización de estas empresas de terrenos - con uso agrícola alternativo en la producción de alimentos -

es mayor que el obtenible con destinar esos terrenos a la producción de alimentos para el mercado local y exportación de excedentes.

Estas empresas reciben simultáneamente trato preferencial contributivo y reglamentario considerándoseles agricultor bona-fide para efectos de los beneficios y subsidios agrícolas y empresas de innovación tecnológica para propósito de que no les aplique la disposición constitucional que prohíbe a las corporaciones utilizar más de 500 cuerdas de terreno. Como consecuencia de estos atributos se les exime de contribuciones municipales, cualifican para decretos de exención contributiva bajo la Ley 73-2008 y pueden recibir subsidios del Departamento de Agricultura.

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo VI, Sección 14 lo siguiente:

“.. y el dominio y manejo de terrenos de toda corporación autorizada para dedicarse a la agricultura estarán limitados, por su carta constitutiva, a una cantidad que no exceda de quinientos acres; y esta disposición se entenderá en el sentido de impedir a cualquier miembro de una corporación agrícola que tenga interés de ningún género en otra corporación de igual índole.”

Esta disposición debe interpretarse como que ninguna corporación privada organizada para la explotación agrícola puede ser propietaria, usuaria, usufructuaria, arrendataria, administradora o poseedora de más de quinientos acres. Y que esa prohibición se extiende a sus accionistas, funcionarios ejecutivos y subsidiarias o empresa matriz.

La opinión del Secretario de Justicia Número 70 del 1956 interpreta que una corporación no agrícola no está sujeta a la limitación de los 500 acres.

Bajo esa interpretación, el Secretario de Justicia en funciones en el 2012, emitió una opinión ante la Consulta 12-314-A, que le fuera sometida por la Compañía de Fomento Industrial, disponiendo que las empresas de bio-tecnología agrícola no eran corporaciones agrícolas y podían disponer del uso de más de 500 acres. Fundamenta

su opinión, primero, en una nueva definición de la agricultura en que lo importante no es labrar la tierra para generar un producto, sino que lo importante es que el producto sea mercadeable para consumo humano inmediato, y por lo tanto las empresas de bio-tecnología no serían agrícolas si experimentan con semillas; y, en segundo lugar, **en el supuesto no argumentado**, de que la bio-tecnología agrícola necesita más de 500 acres para ser efectiva.

Se equivocaba el entonces Secretario de Justicia. La Real Academia de la Lengua Española define la agricultura como **cultivo o labranza de la tierra y define labranza como tierra sembrada** – en nada tiene que ver el destino final de lo que se siembra. La definición acomodaticia de la opinión del 2012 también olvida que los agricultores modernos están constantemente haciendo investigaciones para mejorar la productividad de la tierra y la calidad del producto. En otras palabras, esa opinión en la práctica es una invitación a la reconstitución de los latifundios.

Ante tal estado de cosas, donde nos encontramos con unas empresas que en plena crisis económica, reciben un trato contributivo y administrativo preferencial y que además pueden estar contribuyendo al deterioro de la salud pública, solicitamos por este medio una amplia investigación legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y
2 Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los
3 siguientes asuntos:

4 (a). Los contratos que la Autoridad de Tierra efectúa con compañías
5 multinacionales para el arrendamiento de terrenos y la utilización de los mismos.

6 (b). Los beneficios y subsidios del Departamento de Agricultura a las
7 empresas incluidas en el apartado (a) o cualquiera otra que sin tener contratos con la

1 Autoridad de Tierra utilice terrenos con valor agrícola para los mismos propósitos y
2 reciba subsidios y exenciones contributivas.

3 (c). Las exenciones contributivas que reciben estas empresas al amparo de
4 diversas leyes.

5 (d). El impacto económico de las actividades de estas empresas versus el
6 valor económico de actividades destinadas a la producción de alimentos para
7 consumo interno y exportación de excedentes que se puedan realizar en los terrenos
8 que estas empresas utilizan actualmente.

9 (e). El impacto de las actividades de estas empresas en la salud de
10 empleados y de residentes en las comunidades aledañas a los terrenos que utilizan
11 estas empresas.

12 Sección 2.- Se autoriza a las Comisiones a cargo de la investigación a solicitar
13 la cooperación de los distintos recintos universitarios del sistema público y privado
14 que permitan tener la más amplia comprensión de los problemas económicos, bio-
15 técnicos y de salud pública envueltos en esta investigación.

16 Sección 3.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
17 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
18 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio antes de finalizar la
19 Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.

20 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
21 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 248

26 de abril de 2017

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Coautor el señor Tirado Rivera

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las circunstancias en las cuales el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor “bonafide” a empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de determinar si les aplica la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Además, se investigue si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y en la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 62-2009, conocida como “Ley de Promoción y Desarrollo de Empresas de Biotecnología Agrícola de Puerto Rico”, se estableció como política pública del Gobierno de Puerto Rico lograr que más empresas dedicadas a la biotecnología agrícola se establezcan y desarrollen en la Isla. En años recientes, varias empresas dedicadas a la modificación genética de semillas han establecido su producción en Puerto Rico, ya que han encontrado en algunos municipios del área sur de Puerto Rico condiciones climáticas favorables para aumentar su producción anual. Actualmente, existen sobre nueve compañías semilleras ubicadas a través de siete municipios de la Isla. Diversos sectores de la población han mostrado oposición al establecimiento de estas compañías en Puerto Rico. Alegan que estas empresas se

encuentran acaparando las tierras fértiles de los municipios, en exceso de los 500 acres permitidos por el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de Puerto Rico y por la Ley 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como “Ley de Tierras de Puerto Rico”. Además, se alega que estas transnacionales han sido certificadas como agricultores “bonafide” por el Departamento de Agricultura sin que cualifiquen como agricultores, ya que lo que producen no es para consumo humano, sino para fines de investigación. Sin embargo, gracias a la mencionada certificación, estas empresas pueden beneficiarse de los incentivos contributivos que provee la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”. Los beneficios contributivos de dicha Ley incluyen exención de contribución sobre la propiedad, exención de contribuciones municipales, exención de contribuciones sobre ingresos, entre otros. Estos incentivos representan millones de dólares que el Gobierno de Puerto Rico y los municipios (en donde se ubican estas empresas) dejan de recibir.

En una opinión emitida en el año 2012, el Secretario de Justicia concluyó que la biotecnología agrícola no utiliza los terrenos para la cosecha de productos que inmediatamente puedan ser vendidos o consumidos, sino que se utilizan para el desarrollo de semillas producidas exclusivamente para fines de investigación, por lo que no cumplen con la definición de persona o entidad dedicada a la agricultura. Por lo anterior, este Senado entiende necesario investigar las circunstancias bajo las cuales estas empresas de biotecnología recibieron la certificación de agricultor “bonafide”, para aclarar si están cualificados para beneficiarse de los incentivos de la Ley 225-1995, según enmendada, y si a estas empresas les aplica la prohibición sobre control de tierras en exceso de 500 acres dispuesto en la Constitución de Puerto Rico y en la “Ley de Tierras de Puerto Rico”, antes citada.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos
- 2 Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las
- 3 circunstancias en que el Departamento de Agricultura le otorgó la certificación de agricultor
- 4 “bonafide” a las empresas de biotecnología agrícola radicadas en Puerto Rico, a fin de
- 5 determinar si, en efecto, les aplica la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley

1 de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico'', y la prohibición sobre control de
2 tierras en exceso de 500 acres dispuesta en el Artículo VI, Sección 14, de la Constitución de
3 Puerto Rico y en la Ley 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de
4 Tierras de Puerto Rico".

5 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe conjunto con sus hallazgos,
6 conclusiones, recomendaciones y posibles medidas legislativas y administrativas que deban
7 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días
8 después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 288

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre toda la operación y funcionamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cuanto a los estimados realizados para el proceso de facturación de servicios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados fue creada mediante la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, donde se establecen las facultades generales de dicha entidad. Su principal objetivo es proveer a los ciudadanos un servicio adecuado de agua y de alcantarillado sanitario y cualquier otro servicio incidental a estos. Como parte de sus funciones debe determinar, fijar, alterar, imponer y cobrar tarifas razonables, derechos, rentas y otros cargos por el uso de sus facilidades o por los servicios de agua, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados.

Actualmente estos servicios sólo son brindados por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por lo que los consumidores no tienen ninguna otra alternativa que las ofrecidas por dicha agencia.

Ante esta situación, los clientes se encuentran en desventaja cuando deciden impugnar las facturas de servicio. Conocido es que en ocasiones no se da el proceso de lectura de contadores

por consumo, lo que provoca que las facturas reflejen un estimado de consumo. Se alega que los estimados no se acercan a la realidad y se sobrefactura al cliente.

Entendemos que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tiene, o debería tener, el personal y la tecnología apropiada para hacer las lecturas de los contadores de los ciudadanos sin tener que acudir a la utilización del método de estimar el consumo para la facturación.

El Senado de Puerto Rico entiende meritorio que se promueva la confianza de los consumidores en el servicio prestado por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos
2 Esenciales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre toda la operación y
3 funcionamiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en cuanto a los estimados
4 realizados para el proceso de facturación de servicios.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un Informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 290

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Coautor el señor Pérez Rosa

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la condición actual del equipo y las facilidades en la Estación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico que ubica en el Municipio de Quebradillas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico fue creado por la Ley 158 de 9 de mayo de 1942. Originalmente, se conocía como Servicio de Bomberos de Puerto Rico; posteriormente se organizó bajo la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988. Actualmente, se encuentra dentro del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, específicamente como el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a tenor con la Ley 20-2017.

Cónsono con su misión de prevenir, combatir y determinar las causas de incendios para proteger vida y propiedades, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico se ha convertido en una agencia de respuesta rápida y eficaz, a todo tipo de emergencia. Esto incluye incendios, explosiones, terremotos, inundaciones, derrames de materiales peligrosos, rescates y emergencias médicas. Brindando servicio por aire, mar y tierra. Tan como expresa su visión, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico trabaja con orgullo para servir con entusiasmo a toda la población de la Isla.

Su estructura organizacional está dividida en seis (6) Zonas, las cuales se componen de dos (2) distritos cada una. Estas Zonas son: Aguadilla, Arecibo, Caguas, Carolina, Ponce y San Juan. En cuanto a la Zona de Arecibo, está compuesta por el Distrito de Arecibo y el Distrito de Barceloneta. Esta Zona brinda servicios a Camuy, Castañer, Lares, Hatillo, Utuado, Quebradillas, Ángeles, Ciales, Florida, Manatí, Morovis, Arecibo, Barceloneta y Vega Baja.

Diariamente estos servidores públicos arriesgan su vida para atender emergencias y situaciones peligrosas, por lo que es sumamente esencial que el equipo y las herramientas que utilicen sean adecuadas y se encuentren en óptimas condiciones. Sin embargo, esta no es la realidad que se vive en la Estación del Cuerpo de Bomberos ubicada en el Municipio de Quebradillas. Según denuncias recibidas y quejas de ciudadanos, esta se encuentra en un gran estado de deterioro.

Constituye la política pública del Gobierno de Puerto Rico garantizar a todo ciudadano unos servicios públicos adecuados, disponibles mediante una infraestructura apropiada, máxime cuando se trata de la seguridad pública. De igual manera, resulta indispensable promover las condiciones adecuadas para que nuestros servidores públicos puedan realizar una labor de excelencia, en beneficio de la ciudadanía.

Según lo antes expuesto, es deber del Senado de Puerto Rico estudiar la necesidad y la viabilidad de la infraestructura necesaria en las comunidades en este caso la Estación del Cuerpo de Bomberos ubicada en el Municipio de Quebradillas, de manera que pueda protegerse la seguridad, la vida y la propiedad de los miembros de la mencionada comunidad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e
- 2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la
- 3 condición actual del equipo y las facilidades en la Estación del Cuerpo de Bomberos de Puerto
- 4 Rico que ubica en el Municipio de Quebradillas.
- 5 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y
- 6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.
- 7 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

18^{va} Asamblea
Legislativa

GOBIERNO DE PUERTO RICO

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 303

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el alegado incumplimiento de la Ley 28-2005, que establece las escalas de salario a ser aplicadas a la clase profesional de enfermería en el servicio público y disponer un plan escalonado para ajustar las escalas existentes; y proveer las recomendaciones pertinentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El National Institute of Occupational Safety and Health (NIOSH), agencia federal encargada de realizar investigaciones y formular recomendaciones para la prevención de lesiones y enfermedades relacionadas al trabajo ha clasificado a los hospitales como centros de trabajo de alto riesgo. Las enfermeras y enfermeros están expuestos a una serie de riesgos físicos, tales como exposición a agentes infecciosos, enfermedades contagiosas, entre otros. Así como también sufren de grandes cargas emocionales, ya que se encuentran en contacto directo con enfermedades, el sufrimiento y la muerte. Todo lo anterior, sin incluir las dificultades diarias de sobre carga de trabajo, comunicación entre pacientes y el personal, horarios de rotación diurnos y nocturnos, que afectan el modo en que se pueden relacionar con el exterior.

Las enfermeras y los enfermeros en Puerto Rico realizan un trabajo dedicado a preservar la salud de las personas. Son piedra angular en el éxito de la implantación de la política pública respecto a nuestro sistema de salud. Su trabajo los hace conocedores de los diferentes procesos que implica una atención integral del paciente. Son ellos los responsables de garantizar que el plan de atención médica se cumpla de acuerdo con lo definido por el médico tratante, y así

regresar al paciente su bienestar y salud. Por tanto, su constante desvelo por la administración correcta y oportuna de los medicamentos, de las ayudas diagnosticadas y de la dispensación de los elementos médicos, así como del cumplimiento de los deberes administrativos, contribuyen a la calidad de vida de nuestro pueblo. Se ha destacado igual, que las intervenciones de enfermería están basadas en principios científicos, humanísticos y éticos, fundamentados en el respeto a la vida y a la dignidad humana.

Esta Asamblea Legislativa reconoció el gran aporte de los profesionales de la enfermería y aprobó la Ley 28-2005, la cual provee el salario mínimo básico que le corresponde a este personal. Esto fue así, por la situación tan precaria en que se encuentran las enfermeras y enfermeros de Puerto Rico, donde su salario no compensa su ardua, sacrificada y extenuante labor. En su Exposición de Motivos, esta Ley destaca que:

“El personal de enfermería es uno de difícil reclutamiento por la especialización que requiere el desempeño de sus laborales. Actualmente las escalas salariales de la clase profesional de la enfermería en el servicio público son de las más bajas al ser comparadas con las escalas de los distintos estados de los Estados Unidos. Esto trae como consecuencia un constante desplazamiento de las enfermeras de Puerto Rico hacia los Estados Unidos en busca de mejores condiciones de trabajo. Como resultado de este desplazamiento se afectan los servicios de salud que ofrece el gobierno de Puerto Rico, ya que hay que estar constantemente contratando y entrenando nuevo personal. El disfrutar de excelentes servicios de salud y que el mismo sea provisto por el mejor personal disponible es un derecho del pueblo y no un privilegio. Es nuestra responsabilidad adoptar todas aquellas medidas que vayan dirigidas a proteger la salud de nuestro pueblo. Entendemos, que la petición de la clase profesional de la enfermería en el servicio público, para que se revisen las escalas salariales que les son aplicables es uno justo y razonable.”

Existen cientos de enfermeras y enfermeros con una excelente formación académica y rica experiencia como profesionales de la enfermería, que no devengan el salario mínimo básico que les corresponde por ley. Algunas enfermeras y enfermeros del servicio público están recibiendo un salario injustificado y muy por debajo de lo que les corresponde por ley, en comparación con la carga de trabajo tan extenuante que tienen, la cual realizan con ahínco y fervor, por el amor que le profesan a su profesión. Es decir, se está incumpliendo con el mandato expreso de esta Asamblea Legislativa que ordenó que el personal de enfermería en el servicio público devengara

un salario mínimo básico basado en su preparación académica, experiencia y ejecución para con nuestro sistema de salud.

Es por esto, que este Senado considera sumamente pertinente que se realice una investigación exhaustiva sobre este particular y que se provean las recomendaciones pertinentes al respecto.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno; y de Salud del Senado de Puerto
2 Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el alegado incumplimiento de la Ley 28-
3 2005, que establece las escalas de salario a ser aplicadas a la clase profesional de enfermería
4 en el servicio público y disponer un plan escalonado para ajustar las escalas existentes; y
5 proveer las recomendaciones pertinentes.

6 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
7 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 359

22 de junio de 2017

Presentada por los señores *Pérez Rosa y Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Juventud y Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implantación de la Ley 280-2008; el estado del Turismo Deportivo en la Isla y auscultar nuevas estrategias gubernamentales para el establecimiento y promoción del mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo deportivo se ha convertido en una industria multibillonaria dentro del turismo mundial. Según lo expresó Eurosport en la última convención del World Tourism Organization, en el año 2016; el turismo deportivo generó unos \$800 billones, lo que representa un 10% de los ingresos del sector turístico a nivel internacional. Aunque sabemos que la Compañía de Turismo ha realizado múltiples esfuerzos en su compromiso de fomentar el turismo deportivo en la Isla y de esta manera promoverla como un destino turístico para actividades deportivas tanto locales, del caribe, como internacionales; aún nos queda mucho por hacer.

Nuestra Isla cuenta con instalaciones deportivas de primera y hospederías que hacen de la estadía de nuestros turistas una inolvidable. Es por tal motivo, que es necesario que desarrollemos nuevas estrategias que fomenten el crecimiento de este tipo de turismo en la Isla, que sabemos tendrá un impacto económico significativo en beneficio de nuestra economía.

En la Isla contamos con varias instalaciones deportivas como el Natatorium de San Juan, las instalaciones utilizadas para celebrar los XX1 Juegos Centroamericanos y del Caribe

Mayagüez 2010; disponibles para traer eventos deportivos internacionales; al igual que las piscinas olímpicas del Distrito de Arecibo, entre las que destacan Manatí, Arecibo y Barceloneta. De igual manera, nuestras costas son idóneas para eventos de deporte de “Surfing”, como los que han sido celebrados en la Playa Domes en Rincón, Playa Aviones de Piñones en Loíza, la Costa de Arecibo e Isabela, entre otras. También contamos con lugares perfectos para realizar eventos deportivos internacionales de Mountain Bike, como lo son el Bosque Cambalache en Arecibo y la 100 de la Parguera, entre otros.

De igual manera, hemos sido sede de eventos deportivos internacionales de gran renombre como lo son la Primera Copa de Tiro con Arco, la Decimotercera Copa Juan Enrique Barros, y los Centroamericanos y del Caribe 2010 en Mayagüez.

La Ley 280-2008, enmendó la Ley 10-1970, mejor conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, con el propósito de crear un “Concilio de Turismo Deportivo”, que permita el desarrollo del Turismo Deportivo en Puerto Rico.

Sabemos que este Concilio ha trabajado arduamente por posicionar nuestra Isla como un destino de turismo deportivo a nivel internacional. Es por esto que es necesario investigar cómo se ha implantado la ley, los beneficios que esta ha generado y si es necesario realizar alguna enmienda a la misma que permita que se desarrollen nuevas estrategias para aumentar el turismo deportivo en la Isla.

Es a tal efecto, y ante la necesidad de ofrecer servicios turísticos que se atemperen a las necesidades de las nuevas generaciones, que el Senado de Puerto Rico entiende meritorio que se investigue el estado de la promoción de la Isla como un destino de Turismo Deportivo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Turismo y Cultura; y de Juventud y Recreación y
- 2 Deportes del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre la implantación
- 3 de la Ley 280-2008; el estado del Turismo Deportivo en la Isla y auscultar nuevas estrategias
- 4 gubernamentales para el establecimiento y promoción del mismo.

1 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir informes parciales con hallazgos y
2 recomendaciones durante el término de la Decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un
3 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la
4 Séptima Sesión Ordinaria.

5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 373

3 de agosto de 2017

Presentada por la señora *Peña Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico a los efectos de que toda madre tiene el derecho a lactar a sus hijos en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar, así como del cumplimiento de toda la legislación para la protección del derecho a la lactancia en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La lactancia ha sido reconocida como el método de alimentación por excelencia de los infantes. Los especialistas en el tema señalan que la alimentación de un recién nacido utilizando leche materna es la mejor alternativa posible. Los estudios científicos reportan hallazgos sobre los beneficios, tanto físicos como emocionales, para los recién nacidos, así como para sus madres. En nuestra jurisdicción se ha reconocido que la madre trabajadora tiene el derecho a elegir cómo alimentar a su recién nacido, sin que el patrono pueda intervenir en dicha decisión.

En Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones de Estados Unidos y del mundo, se reconoce y protege el derecho de la mujer a amamantar o extraerse leche materna en su lugar de trabajo. En cuanto a la madre trabajadora, este derecho ha sido reconocido y protegido mediante legislación.

Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico reconocer el derecho de una madre a escoger cómo va a alimentar a su hijo/a recién nacido/a y promover la lactancia como la mejor alternativa de alimentación. Cónsono con esto, el Gobierno de Puerto Rico ha aprobado extensa

legislación para establecer el derecho de toda madre de lactar a su hijo/a y sobre todo, el derecho que tiene toda madre a lactar a su hijo/a en cualquier lugar público o privado y en su trabajo. Así por ejemplo, la Ley 17-2005, añadió un inciso (4) al Artículo 1A de la Ley 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, que dispone que "...toda madre tiene derecho a lactar a su(s) hijos(s)(as) en cualquier lugar de acceso público, independientemente de que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar."

Entre la legislación aprobada para proteger el derecho de la madre a lactar a su hijo/a, se encuentran las siguientes:

(a) La Ley 32- 1999, así como la Ley 456-2004 enmendaron la Ley 168 de 1949 a los efectos de requerir que centros comerciales, centros gubernamentales, puertos y aeropuertos establezcan áreas diseñadas para la lactancia y cambio de pañales a niños de corta edad y para garantizar a la madre lactante que estas áreas proveerán privacidad, seguridad e higiene, y que no podrán coincidir con el área o espacio físico destinado para los servicios sanitarios, comúnmente conocidos como baños.

(b) La Ley 427-2000; Ley 239-2006 y la Ley 4-2007 reglamentó el período de lactancia o extracción de leche materna en el empleo para las madres trabajadoras, tanto en la empresa privada como en el sector público.

(c) La Ley 155-2002, según enmendada, ordenó a los Secretarios de los Departamentos, a los Directores Ejecutivos de las Agencias, a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, los Presidentes de las Corporaciones Públicas y a los Directores y Administradores de las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico a designar espacios para la lactancia que salvaguarden el derecho a la intimidad de toda lactante en las áreas de trabajo.

(d) La Ley 31-2002 enmendó la Regla 106 de Procedimiento Criminal para excluir de jurado a las madres lactantes. Fue enmendada por la Ley 281-2003, creó la "Ley para la Administración del Servicio de Jurado, que a su vez fue enmendada por la Ley 300-2006. Esta Ley enmendó el inciso (c) del Artículo 10 de la Ley 281-2003, para disponer que se excluye de servir como jurado a toda mujer que lacta a su hijo(a) menor de edad y que presente evidencia médica de ese hecho.

(e) Mediante la aprobación de la Ley 95-2004, la cual fue enmendada por la Ley 121-2007, que prohíbe el discrimen contra las madres que lactan en público, se establecen multas a toda persona que incurra en prácticas discriminatorias hacia una mujer por el hecho de lactar a su

hijo/a, o que prohíba, impida o de alguna forma limite o cohíba que una mujer lacte, pues se establece que incurrirá en delito menos grave. Se crea, además, una causa de acción civil por daños y perjuicios contra cualquier persona natural o jurídica que interfiera con el ejercicio del derecho reconocido a las madres de lactar en cualquier lugar público o privado.

(f) La Ley 427-2000, mejor conocida como “Ley para Reglamentar el Período de Lactancia o de Extracción de Leche Materna”, según enmendada tan reciente como en el 2017 mediante la aprobación de la Ley 4-2017, establece el derecho a un período de tiempo que tiene toda madre para lactar o extraerse leche materna en su trabajo.

Según surge de la Exposición de Motivos de la antes citada Ley 427-2000, el Departamento de Salud en representación del Gobierno de Puerto Rico adoptó el 21 de febrero de 1995 como política pública, la promoción de la lactancia materna en Puerto Rico, que tiene como propósito fomentar este método como el más idóneo de alimentación para los infantes.

Asimismo, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha venido reconociendo que la maternidad, junto con las circunstancias que ésta atañe y las funciones que la nueva madre realiza en la vida de su hijo/a, entre las que podría encontrarse, si ésta así lo decide, la lactancia materna, disfruta de una protección jurídica especial en nuestro ordenamiento.

En Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones de Estados Unidos y del mundo, se reconoce y protege el derecho de la mujer trabajadora de amamantar o extraerse leche materna en su lugar de trabajo. Es por ello que se ha legislado a los efectos de desarrollar protección hacia la lactancia en el campo laboral, reconociendo que la mujer constituye una gran fuerza trabajadora en nuestra sociedad.

En el caso Siacá v. Bahía Beach Resort & Golf Club, L.L.C., 2016 TSPR 11, el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que nuestra Constitución protege el derecho a la intimidad de manera precisa al establecer que “...toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.” Dispuso nuestro más alto foro judicial en el antes citado caso, que “...este Tribunal ha venido reconociendo que la maternidad, junto con las circunstancias que esta atañe y las funciones que la nueva madre realiza en la vida de su hijo o hija, entre las que podría encontrarse, si ésta así lo decide, la lactancia materna, disfruta de una protección jurídica especial en nuestro ordenamiento.” A esos efectos determinó el Tribunal Supremo de Puerto Rico que: “...resolvemos que al tomar medidas que convierten en más onerosa la lactancia materna y/o que, de facto, tienen el efecto de impedir

el que la madre obrera que decidió voluntariamente lactar a su hijo o hija pueda ejercer su derecho al amparo de la Ley Núm. 427, *supra*, un patrono interfiere con su derecho a tomar una decisión importante en relación a la crianza de su recién nacido. En consecuencia, incurre en una violación a su derecho a la intimidad protegido por nuestra Constitución.”

Asimismo, una mujer tiene el derecho a continuar lactando a su bebé aún después de reintegrarse a su trabajo y/o a extraerse leche. El tiempo que se le concede a la madre para lactar a su bebé o extraerse leche está reconocido en la legislación, inclusive, en la recién aprobada “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, Ley 4-2017, en la cual se le reconoció este derecho a la mujer que trabaja a tiempo parcial.

No obstante, toda esta legislación aprobada con el propósito de proteger y regular la práctica del amamantamiento y extracción de leche materna, en Puerto Rico, todavía ocurren circunstancias en la que se violenta este derecho a las madres lactantes.

Es por ello, que es necesario conocer si la empresa privada, el Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades, municipios, corporaciones públicas y la ciudadanía en general, están cumpliendo con todas las disposiciones de la legislación sobre lactancia, de manera que toda madre de un recién nacido pueda sentir la tranquilidad que su derecho a lactar y/o extraerse leche, aún en su área de trabajo o en cualquier lugar público, estarán protegidos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico,
2 que realice una exhaustiva y profunda investigación sobre la implementación, administración y
3 cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico a los efectos de que toda madre
4 tiene el derecho a lactar a sus hijos en cualquier lugar de acceso público, independientemente de
5 que en estos lugares existan o no áreas designadas para lactar, así como del cumplimiento de
6 toda la legislación para la protección del derecho a la lactancia en Puerto Rico.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas

9 que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90)
10 días después de la aprobación de esta Resolución.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 483

31 de octubre de 2017

Presentada por el señor *Ríos Santiago*

Coautores el señor Martínez Santiago y la señora Padilla Alvelo

RESOLUCIÓN

Para extender un mensaje de condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia de Elías Lopés por su sentido fallecimiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Elías Lopés es, posiblemente, uno de los músicos que más amplia discografía logró desarrollar como músico de sesión en Puerto Rico. Lopés nació en Guayama el 7 de febrero de 1945. A sus nueve años decidió convertirse en trompetista, luego de haber quedado impactado al ver a Carlos Luis Martínez Colón «Coamito» realizar ejercicios de calentamiento en ocasión de una actuación que este tenía con Lito Peña y su Orquesta Panamericana en Guayama. Su entusiasmo por aprender a tocar la trompeta fue tan fuerte que motivó a una de sus tías a regalarle una. Durante aquellas fechas su familia se estableció en San Juan, lo que facilitó que se matriculara en la Escuela Libre de Música, donde su aprovechamiento como alumno fue acelerado.

Siendo un adolescente, entró a tocar con José Luis Chacón y Su Combo, la orquesta permanente del salón de baile del concurrido Restaurante El Esquife, y la orquesta dirigida por Charles Miner, mientras continuaba trabajando en su técnica. Luego de un año en el Club Tropicoro del Hotel San Juan alternándose con las orquestas de Moncho Usera y Charlie Fisk (1961-1962) – período durante el cual tuvo oportunidad de acompañar a Nat King Cole, Marlene Dietrich, Nancy Wilson, Tom Jones, Sammy Davis Jr., y otras celebridades del espectáculo –,

fue reclutado por la Mario Ortiz & His All Star Band (1962-1964). Lopés señaló esa experiencia como la más provechosa de su vida, pues, entre otras cosas tuvo oportunidad de grabar por primera vez. Los álbumes “On the Road” (1963) y “The Swingest Mario Ortiz” (1964) marcaron su estreno en los estudios de grabación. En ese tiempo, Elías Lopés ingresó al Conservatorio, donde fue discípulo de Christopher Leuba y ejecutaba la Primera Trompeta en la Orquesta Sinfónica que este había organizado allí. Con cierta frecuencia también se unía a la Sonora Boricua que acompañaba a Myrta Silva.

En 1965, ingresó a El Gran Combo, como primera trompeta. En sus años en esta orquesta participó en las grabaciones de siete álbumes y varias giras. Junto a Roberto Roena fundó la que sería la exitosa Apollo Sound, de la cual fue director musical. Como si fuera poco, además trabajó con las bandas de Kike Talavera, Bobby Valentín, Johnny «El Bravo» López, Joe Quijano e intervino en producciones discográficas de numerosos artistas.

En 1977 organizó su propia orquesta, Elías Lopés & Compañía. Simultáneamente, por encomienda del productor Frankie Gregory, junto a sus homónimos Mario Ortiz y Juancito Torres, colaboró en la fundación de la Puerto Rico All Stars, en 1977.

Una de sus apariciones más importantes fue con a la Fania All Stars en el evento "Habana Jam", en la Habana, Cuba, en marzo de 1979, donde los mejores talentos en la música caribeña se unieron en el histórico concierto. En ese mismo encuentro cultural, trabajó con la CBS All Stars, que reunió a un cónclave de las figuras más prominentes del jazz mundial. Posteriormente, fue invitado a integrar, como primera trompeta, la orquesta del Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar, en Chile, en las ediciones de 1981 y 1982.

Uno de sus grandes aciertos en el ambiente musical, y por lo que muchos reconocen su nombre, fue su proyecto en la década de 1980, Trompeta con Trovadores. En ella unió el talento de la trova campesina con el sonido rumbero y festivo. Aunque Elías Lopés se mantuvo activo con su orquesta en la década de 1990, también colaboró de manera independiente con otras formaciones musicales, como fue el caso de Grupomanía.

Con la llegada del siglo XXI, Elías continuó envuelto en diversos proyectos artísticos, incluyendo propuestas educativas para la juventud. No cabe duda de que este gran instrumentista deja un gran legado musical que estará siempre presente, tanto a través de sus múltiples grabaciones como de la influencia que deja en generaciones de músicos.

Es menester del Senado de Puerto Rico exaltar la gran aportación de quien en vida fue Elías Lopés y de expresar un mensaje de condolencia a su familia ante su partida.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Extender un mensaje de condolencias del Senado de Puerto Rico a la
2 familia de Elías Lopés por el sentido fallecimiento de éste.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la
4 familia de Elías Lopés.

5 Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a todos los medios de
6 comunicación para su divulgación.

7 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(6 DE NOVIEMBRE DE 2017)**

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 491

2 de noviembre de 2017

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Coautores los señores Martínez Santiago, Pérez Rosa, Bhatia Gautier, Torres Torres, Dalmau Santiago; la señora López León; los señores Nadal Power, Pereira Castillo, Tirado Rivera, Berdiel Rivera y la señora Padilla Alvelo

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al equipo del Béisbol de Grandes Ligas, Los Astros de Houston, en especial a sus integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón, George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Astros de Houston es un equipo de las Grandes Ligas de Béisbol (MLB, por sus siglas en inglés) fundado en el 1962. El pasado 1 de noviembre de 2017, dicho equipo hizo historia al imponerse frente a los Dodgers de Los Ángeles y ganar su primer campeonato mundial.

En la temporada de 2017, los Astros culminaron con el segundo mejor récord de la Liga Americana, al lograr obtener ciento una (101) victorias y tan solo sesenta y una (61) derrotas. Iniciaron la postemporada enfrentando a los Red Sox de Boston, a los que vencieron tres (3) victorias a una (1). Luego lograron el pase a la Serie Mundial por segunda vez en su historia, al vencer a los Yankees de Nueva York en la Serie de Campeonato de la Liga Americana. Los Yankees dominaban la serie tres (3) victorias a dos (2). Pero con la resiliencia y gallardía dignas de un equipo campeón, los Astros se recompusieron y lograron dos (2) victorias consecutivas, eliminando así al equipo neoyorquino.

La Serie Mundial contra los Dodgers fue una de las batallas más épicas en la historia de la MLB. El equipo de Los Ángeles representaba un gran reto para los Astros, por su gran picheo y su excelente ofensiva. Sin embargo, los Astros lograron imponerse sobre los Dodgers y obtener su primer campeonato de la Serie Mundial. Para alcanzar esta histórica gesta, fue trascendental la aportación de varios jugadores, entre los que se destacan el segunda base José Altuve, el tercera base Alex Bregman, los lanzadores Lance McCullers, Charlie Morton, Dallas Keuchel y Justin Verlander, así como los puertorriqueños, Carlos Correa, George Springer y Carlos Beltrán, campo corto, jardinero central y bateador designado, respectivamente. Asimismo, los puertorriqueños Juan Centeno, catcher, Alex Cintrón, intérprete para los jugadores de habla hispana, y Alex Cora, quien gracias a su desempeño como *Bench Coach* de los Astros fue contratado por los Red Sox de Boston como *Manager* para la temporada de 2018, nos llenan de orgullo al formar parte del equipo campeón.

La coronación de los Astros como campeones de la MLB ha llenado de alegría a los residentes de la ciudad de Houston, Texas, luego de haber sufrido el duro golpe que representó el paso del Huracán Harvey por esa zona. Asimismo, el pueblo de Puerto Rico se regocija al saber que hijos de esta patria continúan poniendo el nombre de nuestra Isla en alto y llenándonos de fuerza para salir de la crisis que atravesamos luego del embate del Huracán María. Los Astros de Houston son ejemplo de que la perseverancia, el trabajo en equipo, el esfuerzo y la dedicación son elementos claves para alcanzar grandes hazañas. El triunfo de los Astros ejemplifica la capacidad de los pueblos de crecer ante las adversidades.

Por todo lo expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Astros de Houston, en especial a sus integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón, George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol de 2017.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto
- 2 Rico al equipo del Béisbol de Grandes Ligas, Los Astros de Houston, en especial a sus

1 integrantes puertorriqueños Carlos Correa, Carlos Beltrán, Juan Centeno, Alex Cintrón,
2 George Springer y Alex Cora, por proclamarse campeones de la Serie Mundial de Béisbol.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la
4 organización de los Astros de Houston y a los medios de comunicación para su divulgación.

5 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

5 . . .

1 Sección 18.3- Trámites

2 Las Resoluciones del Senado, luego de ser radicadas, se referirán a la Comisión de
3 Asuntos Internos, la que rendirá su informe, radicándolo en Secretaría. Rendido el informe, la
4 Comisión de Reglas y Calendario lo incluirá en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. El
5 trámite relativo al informe de la Comisión podrá ser obviado si el Senado acuerda incluir de
6 inmediato la Resolución en dicho Calendario.

7 No se tramitarán mediante Resolución expresiones de felicitación, condolencias,
8 reconocimiento o similares que conciernan temas de interés local, privado, público, de interés
9 limitado o que respondan a graduaciones, premiaciones o asuntos similares.

10 Sin embargo, se tramitarán como Resolución aquellas expresiones del Senado que traten
11 temas de gran relieve para la sociedad en general, tales como aquellos a acciones y políticas
12 públicas que potencialmente impacten el bienestar general de los ciudadanos de Puerto Rico y el
13 resto de Estados Unidos; acontecimientos de gran significado histórico, socioeconómico o
14 cultural; o logros de figuras destacadas que hayan tenido efecto en todo Puerto Rico o en el resto
15 de los Estados Unidos o internacionalmente.

16 También se tramitarán como Resolución aquellas que tengan como fin solicitar tiempo
17 adicional para someter informes parciales o finales sobre investigaciones ordenadas previamente
18 mediante una Resolución aprobada por el Senado.

19 Estas Resoluciones se radicarán en la Secretaría del Senado y serán incluidas por
20 estricto orden numérico y con título completo, en una relación de las resoluciones de esa clase
21 que prepara dicha oficina. Ambas listas deberán ser distribuidas a los miembros del Senado
22 como anejos al Orden de los Asuntos. Estas serán atendidas en el turno de mociones del Orden
23 de los Asuntos, para que si algún Senador objeta cualquiera de las mismas, así se lo manifieste al

1 Cuerpo, en cuyo caso serán incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

2 De no haber objeciones, el Secretario recomendará al Senado las enmiendas de estilo
3 necesarias, las cuales deberá presentar en cualquier momento antes de que las resoluciones sean
4 sometidas a votación. Cuando un Senador objete cualquiera de esas enmiendas y su oposición
5 no puede resolverse en la misma sesión que la presente, la medida será referida a la Comisión de
6 Asuntos Internos para que se siga el trámite reglamentario.

7 Si no hay oposición a las enmiendas que recomiende el Secretario, éste incluirá las
8 resoluciones que no hayan sido objetadas con sus enmiendas en el Calendario de Votación de la
9 sesión que corresponda.”

10 Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

LEY

Para enmendar las Secciones 231 y 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como “Código Militar de Puerto Rico”, y el subinciso (j) del inciso (7) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de aclarar aquellas licencias militares a las cuales tienen derecho los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas; y del sector privado que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y sean llamados por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado miércoles, 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue devastado por el huracán María, convirtiéndose este, en el quinto ciclón más potente que azota a los Estados Unidos de América, según fuera informado por la NASA. De acuerdo con los medios noticiosos, el ojo del huracán María tocó tierra a las 6:15 a.m. por Yabucoa con vientos de 155 millas por hora y salió en horas del mediodía del miércoles por la zona del Barrio Islote, entre Arecibo y Barceloneta. Tenía vientos de 145 millas por hora en ese momento. María entró y salió de Puerto Rico como un huracán categoría 4 y dejó una acumulación de hasta 40 pulgadas de lluvia sobre la isla.

Como respuesta a los estragos causados por María, cientos de voluntarios fueron movilizados para prestar ayuda en los refugios establecidos y para llevar a cabo esfuerzos dirigidos a lograr la pronta recuperación de Puerto Rico. Asimismo, se ha informado que hay más de 20,000 funcionarios federales y miembros del servicio militar, entre ellos más de 1,000 empleados de FEMA, en Puerto Rico, participando en la respuesta y recuperación del mencionado huracán. De igual forma, 31 estados están apoyando las solicitudes de ayuda mutua en Puerto Rico.

A causa de este evento, y en consideración a los poderes que le fueron conferidos al Gobernador de Puerto Rico en virtud del Código Militar, este, como Comandante en Jefe puede, en casos de desastres causados por la naturaleza, tales como huracán, tormenta, inundación, terremoto, incendio y otras causas de fuerza mayor y en caso que las autoridades civiles no pudieran afrontar la misma, dictar una orden por escrito al Ayudante General de la Guardia Nacional para que movilice aquellas fuerzas militares de Puerto Rico que sean necesarias para atender la situación creada por el desastre ocurrido.

En consonancia con lo anterior, el Código Militar de Puerto Rico establece que todos los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, tendrán derecho a licencia militar hasta un máximo de treinta (30) días al año para ausentarse de sus respectivos cargos sin pérdida de paga, tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuvieren prestando servicios militares.

No obstante, ya han transcurrido más de treinta (30) días desde que aconteciera María, y todavía esta fecha, la infraestructura eléctrica de la isla no exhibe grandes avances de recuperación. De igual forma, persisten problemas con el suplido de agua y suministros y todavía decenas de municipios presentan situaciones adversas con las telecomunicaciones.

Muchos de los militares movilizados para atender esta emergencia son empleados públicos y debido a las limitaciones que evidencia el Código Militar, van a tener que abandonar el servicio que prestan para regresar a sus plazas de trabajo en el Gobierno de Puerto Rico. Dicho lo anterior, y en consideración a lo imperativo que resulta extenderles las licencias militares a estos funcionarios, estimamos adecuado enmendar el aludido Código Militar.

La propuesta enmienda tendría como fin, establecer que aquellos funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, y que sean movilizados por el Gobernador de Puerto Rico para atender situaciones provocadas por el ser humano o creadas por desastres causados por la naturaleza, tales como huracán, tormenta, inundación, terremoto, incendio y otras causas de fuerza mayor, tendrán derecho a una licencia militar indefinida, mientras sea necesaria esta para atender la situación creada por el desastre acontecido. Así también, estos empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas tendrán derecho a una licencia militar con paga durante el primer mes de cada periodo de activación. Además, enmendamos la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", con el propósito de atemperar sus disposiciones con las contenidas en la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como "Código Militar de Puerto Rico".

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 231 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 231.-Licencias a los empleados del Gobierno

Todos los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sean miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, tendrán derecho a licencia militar hasta un máximo de treinta (30) días al año para ausentarse de sus respectivos cargos sin pérdida de paga, tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuvieren prestando servicios militares como parte de su entrenamiento anual o en escuelas militares cuando así hubieren sido ordenados o autorizados en virtud de las disposiciones de las leyes de los Estados Unidos de América o las de Puerto Rico. Cuando dicho Servicio Militar Activo Federal o Estatal fuere en exceso de treinta (30) días, tal miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico podrá completar el período de entrenamiento anual o escuela militar con cargo a cualesquiera vacaciones con sueldo acumuladas o licencia sin sueldo a las que tenga derecho.

De igual manera, todo funcionario y empleado del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sea miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y que sea llamado por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas por el ser humano, tendrá derecho a licencia militar con paga durante el primer mes de cada periodo de activación. De extenderse el periodo de activación por un término mayor de treinta (30) días se concederá licencia militar sin paga por todo el periodo en que permanezca activo. Así también conservará, durante el periodo de activación, todos los beneficios marginales que habían sido concedidos por el patrono y que estuviere disfrutando al momento de la activación. Estos beneficios se retendrán bajo los mismos términos y condiciones existentes previo a dicha activación.”

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 232 de la Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 232.-Licencia para empleados del sector privado.

Todo funcionario o empleado del sector privado que fuere miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, tendrá derecho a licencia militar para ausentarse de su respectivo cargo o empleo sin pérdida de tiempo o graduación de eficiencia durante el período en el cual estuviere prestando servicios militares como parte de su período anual de adiestramiento o para cumplir con cualquier llamada al Servicio Militar Activo Estatal que se hiciere a los miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

De igual manera, todo funcionario o empleado del sector privado que sea miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y llamado por el Gobernador al

Servicio Militar Activo Estatal por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas por el ser humano, luego de agotar cualquier licencia con paga a la que tenga derecho, tendrá derecho a una licencia militar sin paga por el periodo que permanezca activo y tendrá derecho a ser reinstalado en su posición o empleo, o en otro de igual o mayor categoría, estatus y retribución, luego de culminado sus servicios para el que fue activado.

La compensación económica de estos miembros de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y llamado por el Gobernador al Servicio Militar Activo Estatal, se registrará por las disposiciones del Código Militar de Puerto Rico, mientras se encuentren en Servicio Militar Activo Estatal.”

Artículo 3.-Se enmienda el subinciso (j) del inciso (7) del Artículo 2.04 de la Ley 26-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.-Beneficios Marginales

El Gobierno de Puerto Rico es responsable de velar por el disfrute de los beneficios marginales que se les otorgan a los empleados y que los mismos se disfruten conforme a un plan que mantenga un adecuado balance entre las necesidades de servicio, las necesidades del empleado y la utilización responsable de los recursos disponibles. A fin de mantener una administración de recursos humanos uniforme, responsable, razonable, equitativa y justa, se establecen a continuación los beneficios marginales que podrán disfrutar los funcionarios o empleados públicos, unionados o no unionados, del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 2.03 de esta Ley.

Los beneficios marginales de los empleados de la Rama Ejecutiva serán los siguientes:

1 ...

7. Licencias especiales

Se concederán a los funcionarios o empleados públicos, sean unionados o no unionados, las siguientes licencias especiales por causa justificada, con o sin paga, según fuera el caso. Las referidas licencias se registrarán por las leyes especiales que las otorgan.

a. ...

...

j. licencia militar - Todo empleado que pertenezca a la Guardia Nacional de Puerto Rico o a las Reservas Organizadas de las Fuerzas Armadas de los Estados

Unidos tendrá derecho a que se le conceda hasta un máximo de treinta (30) días de licencia con sueldo cada año cuando estuvieren prestando servicio militar, como parte de entrenamiento o para que asista a los campamentos y ejercicios que le sean requeridos.

Todo funcionario y empleado del Gobierno de Puerto Rico o sus subdivisiones políticas, agencias y corporaciones públicas, que sea miembro de las Fuerzas Militares de Puerto Rico y que sea llamado por el Gobernador de Puerto Rico al Servicio Militar Activo Estatal por cualquier situación de emergencia, desastre natural o situaciones provocadas por el hombre, tendrá derecho a licencia militar con paga durante el primer mes de cada periodo de activación. De extenderse el periodo de activación por un término mayor de treinta (30) días se concederá licencia militar sin paga por todo el periodo en que permanezca activo. Así también conservará, durante el periodo de activación, todos los beneficios marginales que habían sido concedidos por el patrono y que estuviere disfrutando al momento de la activación. Estos beneficios se retendrán bajo los mismos términos y condiciones existentes, previas a dicha activación.

...”.

Artículo 4.-Por la presente se deroga cualquier ley, o parte de ley, que sea incompatible con ésta.

Artículo 5.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Artículo 6.-Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 7.-Esta Ley tendrá vigencia retroactiva al 11 de septiembre de 2017, momento en que el Gobernador de Puerto Rico, mediante Orden Ejecutiva activó a las Fuerzas Militares para el manejo de la emergencia como consecuencia del paso de los huracanes Irma y María.



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO**

OFICINA DE LA SECRETARÍA

SEÑOR:

Por orden del Senado de Puerto Rico, informo a la Cámara de Representantes que el
Senado de Puerto Rico ha **APROBADO CON ENMIENDAS** la

R. Conc. de la C. 54,

en la forma que expresa la copia certificada que le acompaño.

Lo que le notifico, a los fines pertinentes.

Respetuosamente,

Cristina Córdova Ponce
Secretaria Interina
Senado de Puerto Rico

Hon. Presidente de la Cámara
El Capitolio

(SENADO APRUEBA R. CONC. DE LA C.)

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE PUERTO RICO
OFICINA DE ACTAS Y RECORDS
2017 NOV -9 PM 1:14
gnc

RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El huracán María provocó el colapso total del sistema de generación y distribución de energía eléctrica a lo largo de todo el país. Esta emergencia ha requerido que el Gobierno de Puerto Rico tome una serie de medidas extraordinarias para procurar una pronta recuperación. Sin embargo, la Junta de Supervisión Fiscal de forma unilateral solicitó a la jueza de distrito federal Laura Taylor Swain que nombrara al ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Esta Asamblea Legislativa entiende que dicha movida no es aceptable ni permisible y dicta con claridad cuál ha sido y es la prioridad de la JSF, siendo esta el pago de los acreedores de la deuda de la Autoridad, tras el paso del huracán María. Estos cuerpos políticos han evaluado los planteamientos de la JSF y del Gobernador y están convencidos de que la recomendación de la JSF no representa el curso más adecuado en la búsqueda de la estabilidad del sistema energético y en nada abona a la pronta recuperación para nuestro Pueblo.

El nombramiento del ingeniero Noel Zamot como administrador de emergencia interino de la Autoridad de Energía Eléctrica, equivaldría a una derogación de la "Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica", que tendría el efecto de restarle poder a los funcionarios electos por el Pueblo de Puerto Rico. Dicho nombramiento es un atentado en contra de las instituciones democráticas del país y sus líderes y es un intento por tratar de usurpar la determinación de la política pública energética comprendida en el Plan para Puerto Rico, según ratificado por el pueblo en las pasadas elecciones.

Llegó el momento de que todos los sectores nos unamos en rechazo a esta imposición injusta y antidemocrática que pretende condenar nuestro Pueblo a la miseria. Actualmente, entre un 70 y 60 por ciento de la población puertorriqueña no tiene luz en sus hogares. El permitir en estos momentos el que se imponga el nombramiento del ingeniero Zamot sería contraproducente a los esfuerzos de recuperación que realiza el Gobierno de Puerto Rico, además de ser uno antidemocrático a los fines de solo velar los intereses de los acreedores a dispensas de dejar al pueblo de Puerto Rico a oscuras.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa expresa el más absoluto y enérgico rechazo al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) que la JSF pretende imponer y, por ello, manifiesta su total apoyo a la decisión del Gobernador de no acatar la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más absoluto y enérgico rechazo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al nombramiento del ingeniero Noel Zamot como Principal Oficial de Transformación y nuevo director de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) impuesto por parte de la Junta de Supervisión Fiscal creada conforme a las disposiciones de PROMESA; y manifestar el total apoyo de esta Asamblea Legislativa a la decisión del Gobernador de no acatar la misma por ser innecesaria e inconstitucional, irrazonable y nefasta para la reconstrucción del sistema eléctrico de Puerto Rico luego del paso del huracán María.

Sección 2.-Una vez aprobada, copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés y enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será difundida por la mayor cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en Puerto Rico, como en los Estados Unidos de América y en medios de cobertura internacional.

Sección 3.-El Presidente de la Cámara y el Presidente del Senado quedan autorizados, por medio de la presente, para usar todos los poderes y facultades a su disposición para poder dar la mayor publicidad a la expresión de apoyo contenida en la presente, y a realizar aquellos actos que entienda prudentes y pertinentes, para cooperar con el Gobernador en sus acciones dirigidas a adelantar la pronta recuperación del sistema eléctrico tras el paso del huracán María.

Sección 4.-Por la presente apoyamos y autorizamos el uso de los recursos necesarios del Gobierno para defendernos de las acciones de la Junta en detrimento de los mejores intereses de los puertorriqueños.

Sección 5.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yo, **Cristina Córdova Ponce**, Secretaria Interina del Senado de Puerto Rico, **CERTIFICO** que el presente documento es copia fiel y exacta del Texto Aprobado en Votación Final de la **R. Conc. de la C. 54**, en el Capitolio, el día **6 de noviembre de 2017**.



Secretaria Interina